

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

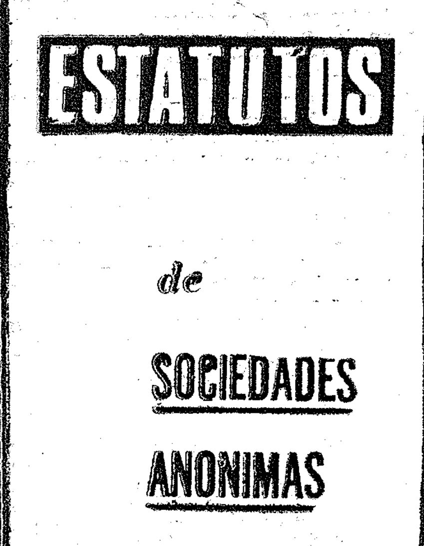
2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de diciembre de 1973

NUMERO 22.818

AÑO LXXXI



Maderera Naum Berezowski

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la utorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Naum Zelezniak Berezowski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil setecientos veintinueve; don Oscar Zelezniak Berezowski, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millone. seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Aguilar dos mil cuatrocientos sesenta y nueve; y don Norberto Feldman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Warnes número doscientos sesenta y siete, todos de Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "MADERERA NAUM BEREZOWSKI S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente Lavalle 1506, 7º piso, oficina 31. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de maderas de todo tipo, elaboradas, semielaboradas o sin elaborar, herramientas, máquinas, equipos, accesorios y cualquier otro elemento utilizable en la industria de la madera. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de madera, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Mediante la compra, venta, transferencia de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos o créditos a personas o empresas, con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — Estas actividades tendrán conexidad con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 30.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las garantías. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad estó a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 3 (tres) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de $ 1.000 (mil pesos), en dinero en efectivo, mientras duren sus mandatos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a 2 (dos) director(es), quien(es) actúa(n) en forma conjunta y mancomunada. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es), por el término de 3 (tres) año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Acciones — Clase de acción — Monto integración — Modalidad — Naum Zelezniak Berezowski, 10.000, 5 votos, pesos 100.000. — Oscar Zelezniak Berezowski, 10.000, 5 votos, $ 100.000. — Norberto Feldman, 10.000, 5 votos, $ 100.000. — 30.000. — $ 300.000. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en mercadería, de acuerdo con el Inventario, que los accionistas firman por separado, todo ello conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Inventario: 11 Rollizos de Lapacho, con 6.317 pies cuadrados a (1,20), equivalente a 586,8493 metros cuadrados; subtotal parcial: $ 7.580,40; 1 Rollizo de Sota Caballo, con 920 pies cuadrados a (0,80), equivalente a 85,4680 metros cuadrados; sub-total parcial: $ 736,00; 3 Rollizos de Guatambú con 580 pies cuadrados a (1,30), equivalente a 53.8820 metros cuadrados; subtotal parcial $ 754,00; 6 rollizos de persiguero con 1.839 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 170.8431 metros cuadrados; subtotal parcial $ 1.471,20; 6 rollizos de laurel con 2.197 pies cuadrados a (0,86) equivalente a 204,1013 metros cuadrados; subtotal parcial pesos 1.757,60; 20 rollizos de incienso con 7.015 pies cuadrados a (1,20) equivalente a 651,6935 metros cuadrados; subtotal parcial $ 8.418,00; 28 rollizos de peterebí con 10.009 pies cuadrados a (2,20) equivalente a 929,8361 metros cuadrados; subtotal parcial $ 20.914,90; 26 rollizos de virapitá con 20.329 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 1.888,5461 metros cuadrados; subtotal parcial $ 16.263,20; 12 rollizos de marmelero con 8.689 pies cuadrados a (6,80) equivalente a 807.2031 metros cuadrados; subtotal parcial $ 6.951,20; 1 rollizo de palo rosa con 1.140 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 105,9060 metros cuadrados; subtotal parcial $ 912,00; 1 rollizo de mora con 450 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 41,8050 metros cuadrados; subtotal parcial $ 360,00; 39 rollizos de cedro con 17.561 pies cuadrados a (1,50) equivalente a 1.631.4169 metros cuadrados; subtotal parcial $ 25.341,50; 177 rollizos de viraperé con 84.483 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 7.847,8204 metros cuadrados; subtotal parcial pesos 65.580,80; 98 rollizos de anchico con 60.111 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 5.584,3119 metros cuadrados; subtotal parcial $ 46.088,80; 100 rollizos de timbó con 99.676 pies cuadrados a (0,80) equivalente a 9.259.1572 metros cuadrados; subtotal parcial $ 76.740,80; 59 rollizos de cancharaná con 25.787 pies cuadrados a (6,86) equivalente a 2.395,6123 metros cuadrados, subtotal parcial $ 20.129,60; valor total de las mercaderías: $ 300.000,00 (trescientos mil pesos). — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador. Se designa para integrar el directorio: Presidente a' Naum Zelezniak Berezowski; vicepresidente a: Oscar Zelezniak Berezowski; vocales a: Norberto Feldman; suplentes a: Carlos Strocovsky,



argentino, casado, 54 años, comerciante, L. E. Nº 2.971.070, domiciliado en Palpa 2528, Capital Federal; y órgano fiscalizador: síndico titular a: Carlos Lázaro Zandperl, argentino naturalizado, viudo, 48 años, contador público, C. I. número 2.268.215, domiciliado en Zabala 1731, Capital Federal; síndico suplente a: José Gregorio Slepacoff, argentino, soltero, 29 años, abogado, L. E. Nº 4.408.479, domiciliado en Tucumán 941, piso 5º "J", Capital Federal. — Se autoriza al señor Enrique Raichman a fin de que, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman el presente en prueba de aceptación del cargo los síndicos titular y suplente. — N. Berezowski. — C. Zandperl. — N. Feldman. — Carlos Strocovsky. — Oscar Berezowski. — Slepacoff. — Los firmantes manifiestan que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A 46.913, a efectos de obtener la personería jurídica y en el cual fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución y I.G.P.J., de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres. — La que textualmente dice así: "Expediente Nº A 46.913. — Buenos Aires, 9 ago. 1973. — Ajustándose la documentación presentada a la disposición de la ley 19.550, facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución (artículo 165 Ley de Sociedades) y oportunamente acompañe ante este organismo el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada ley. — Comuníquese. — Hay una firma ilegible. Y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Y yo la escribana autorizante, teniendo a la vista los citados elementos, procedí a transcribirlos textualmente por su orden. — Presentes también a este acto los señores don Carlos Strocovsky, vocal suplente, argentino casado, 54 años de edad, comerciante, con L. E. número 2.971.070, domiciliado en la calle Palpa 2528; don Carlos Láz aroZandperl, síndico titular, argentino naturalizado, viudo, de 48 años de edad, contador público, con cédula de identidad número 2.268.215, domiciliado en la calle Zabala número 1731, y don José Gregorio Slepacoff, síndico suplente, argentino, soltero, 29 años de edad, abogado con libreta de enrolamiento número 4.408.479, domiciliado en Tucumán novecientos cuarenta y uno, piso quinto "J", todos de Capital Federal, suscriben la presente escritura conjuntamente con los comparecientes en prueba de aceptación de sus respectivos cargos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, como acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — N. Berezowski. — Oscar Z. Berezowski. — Norberto Feldman. — Carlos Strocovsky. — José G. Slepacoff. — Zandperl. — Hay un sello. — Ante mí: María de los Angeles González. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y queda en este Registro número veintiséis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial de un peso cada uno números: 9.681.821|9.681.822|9.681.826|y 9.681.827, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María de los Angeles González, escribana.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,56 e.26|12 Nº 47.286 v.26|12|73

Manufactura de Onyx

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un da, el siguiente edicto:

ESCRITURA número cincuenta. — Acta de Constitución y Estatutos Sociales: "Manufactura de Onyx, Siciedad Anónima". — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Aldo Fratalocchi, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Gloria Beatriz Fusalba, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida General Paz número once mil novecientos noventa; don Antonio Elizalde, español, nacido el trece de junio de mil novecientos treinta y seis, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos trece, cuarto piso, departamento "B"; y don Héctor Oscar González, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Calatina Nélida Fratalocchi, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Maitos treinta mil ochocientos sesenta y ocro, quinto piso, departamento "C". — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que es interés de todos constituir una Sociedad Anónima con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. —

Artículo Primero:: La sociedad se denomina "MANUFACTURA DE ONYX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Exploración, explotación, industrialización, elaboración y comercialización de minerales y sus derivados. — b) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de minerales elaborados o no y en especial la exportación de productos y subproductos definidos como no tradicionales. — c) Prestar a terceros servicios de asesoramiento referidos al análisis de mercados tantos internos como externos, a la exportabilidad e importabilidad de los productos y a la técnica y rentabilidad de dichas operaciones. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) Podrá desempeñar toda clase de mandatos, incluso como gestora de negocios y ejercer representaciones dentro del objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de treinta mil pesos Ley 18.188, representado por tres mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos Ley 18.188 cada director o su equivalente en acciones de otras sociedades o títulos emitidos por el Estado, por el término de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y|o al Vicepresidente indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero:

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Aldo Fratalocchi suscribe cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que importan Cuatro mil quinientos pesos Ley número 18.188, de los cuales integra en este acto la cantidad de un Mil ciento veinticinco pesos Ley 18.188. — Don Antonio Elizalde suscribe dos mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que importan Veintidós mil quinientos pesos Ley 18.188, de los cuales integra en este acto la cantidad de Cinco mil seiscientos veinticinco pesos Ley 18.188. — Don Héctor Oscar González suscribe trescientas acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que importan Tres mil pesos Ley 18.188, de los cuales integra en este acto la cantidad de Setecientos cincuenta pesos Ley 18.188. — Todo lo que hace un total suscripto de Tres mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que totaliza la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, integrándose en este acto en total la cantidad de Siete Mil Quinientos Pesos Ley 18.188 en dinero efectivo. — Queda facultado el Directorio para requerir la integración del saldo del capital suscripto en la oportunidad que lo considere conveniente, dentro de un plazo no mayor de dos años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Antonio Elizalde. — Vicepresidente: Héctor Oscar González. — Síndico titular: Don Aldo Fratalocchi. — Síndico suplente: doctor Alberto Gustavo Christello. — V. —. Confieren Poder Especial a favor de los señor don Antonio Elizalde y don Adolfo José Aybar Bassani, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, a efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad, con facultad de aceptar, o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando los documentos públicos o privados que sean necesarios. — Presente a este acto desde un principio don Alberto Gustavo Christello, argentino, mayor de edad, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos diez, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que acepta expresamente la designación de Síndico suplente que se efectúa por este acto, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Fratalocchi. — Elizalde. — Héctor González. — A. G. Christello. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento setenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Manufactura de Onyx Sociedad Anónima" expido este Primer Testimonio Fotocopiado de la escritura matriz en cinco fojás, repuestas con una estampilla de Código Fiscal, de cuarenta centavos Ley 18.188 cada una, numeradas correlativamente del dos millones trescientos dieciocho mil setecientos treinta y cinco al dos millones trescientos dieciocho mil setecientos treinta y nueve, y el presente sello de actuación notarial, de igual valor, número ocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho que sello y firmo en la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. — Escribano". — Sigue la legalización del sello y firma por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Testado: J — A — Clase A — mil ciento veinticinco pesos. No vale. Enmendado: Onyx — Onyx. Vale. Entre líneas: no vale. Vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.26|12-Nº 47.304-v.26|12|73

Víctor y Miguel Gallo

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia **en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,** Secretaría **del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 764. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Víctor Gallo, argentino, nacido el día 1º de enero de 1933, casado en primeras nupcias con doña Irma Lidia Hernández, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.089.979, Maestro Mayor de Obras; don Miguel Gallo, argentino, nacido el día 7 de setiembre de 1934, casado en primeras nupcias con doña Mirta Renée Ruggeri, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.134.534, Técnico Constructor; doña Irma Lidia Hernández de Gallo, argentina, nacida el día 3 de diciembre de 1934, casada en primeras nupcias con don Víctor Gallo, titular de la Libreta Cívica número 772.770, quehaceres domésticos; doña Mirta Renée Ruggeri de Gallo, argentina, nacida el día 8 de julio de 1936, casada en primeras nupcias con don Miguel Gallo, titular de la Libreta Cívica número 3.333.238, quehaceres domésticos, y don José María Gallo, argentino, nacido el día 19 de setiembre de 1946, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Rafaela Gualda, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.552.477, empleado, todos domiciliados en la calle Brandsen número 262, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "VICTOR Y MIGUEL GALLO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Brandsen número 260. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Re-

gistro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Constructora: Por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras en general —hidráulicas, públicas o privadas— sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512 para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país — Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa y administración de inmuebles urbanos y|o rurales. — Comercial: Comprar, vender, hipotecar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, todo ello relacionado con su objeto principal. — Financiera: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética que estén vinculados con el objeto principal, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley Nº 13.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000, representado por 20.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550 — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos-valores de $ 500 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esta fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) y designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre, Acciones Suscripción, Monto Integración. — Víctor Gallo, 9.000, 2.250. — Miguel Gallo, 9.000, 2.250. — Irma L. H. de Gallo, 500, 125. — Mirta R. R. de Gallo, 500, 125. — José María Gallo, 1.000, 250. — Total: 20.000, $ 5.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, integrando cada accionista su suscripción en dinero efectivo, pudiendo el directorio exigir su total integración dentro de los dos años de la presente constitución. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a Víctor Gallo. Vicepresidente a Miguel Gallo. Directores a José María Gallo, Irma Lidia Hernández de Gallo y Mirta Renée Ruggeri de Gallo. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Ricardo Flammini. Síndico Suplente a Carlos Alberto Rolleri. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de Víctor Gallo, Ricardo Flammini y Carlos Alberto Rolleri, a fin de que tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la confomidad de la autoridad de control ,. en su caso, eleven a escritura pública las modificaciones que introduzca el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores Ricardo Flammini, argentino, nacido el día 25 de agosto de 1931, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pettinari, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.413.293, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Juan M. Bianes número 357, Capital, y Carlos Alberto Rolleri, argentino, nacido el día 14 de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña María de Lourdes Rovira, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.494.890, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2561, Capital, Contador Público Nacional, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente para los que han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Víctor Gallo. — Miguel Gallo. — Irma L. H. de Gallo. — Mirta R. R. de Gallo. — J. M. Gallo. — R. Flammini. — C. A. Rolleri. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al Folio setecientos sesenta y cuatro del Registro número ciento once de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial Nros. A 014746451|52|53 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. Cubas, Escribano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.26|12 Nº 47.344 v.26|12|73

Representaciones Técnicas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 776. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Autorizante comparecen: don Mario Raúl Pardo Dendal, chileno, de 46 años de edad, casado, Ingeniero Electricista, titular del Pasaporte Chileno número 153|70, Caracas, Venezuela, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1755, octavo piso B, Capital; doña Beatriz Mirtha González de Pardo, argentina, de 39 años de edad, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.084.915, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1755, octavo piso B, Capital y don Carlos Martini, argentino, de 67 años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.941.921, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1755, octavo piso B, Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "REPRESENTACIONES TECNICAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 1755, 8º piso B. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, representación, importación, exportación, comisión y consignación de mercaderías en general, relacionadas especialmente con artículos eléctricos y sus anexos y derivados. — Industrial: Producción, elaboración y transformación en todas formas de materias primas, productos, subproductos, mercaderías en general explotación de procedimientos y patentes y todo cuanto se relacione con artículos eléctricos, sus anexos y derivados, similares o afines. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o|a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general y préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra por la que se requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de un mil pesos cada uno de ellos depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre. Acciones. Suscripción. Monto. Integración. — Mario Raúl Pardo Dendal, 2.250 — 5.625. — Beatriz Mirtha González de Pardo, 2.250 — 5.625. — Carlos Martini, 500 — 1.250. — Total: 5.000 — $ 12.500. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de 5 votos, y la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente a Carlos Martini. Vicepresidente a Mario Raúl Pardo Dendal. Director a Roberto Espósito. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Dr. Ricardo José Morea. Síndico suplente al Dr. Roberto Oscar Defelippis. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de Roberto Oscar Defelippis y|o Elías Grauman, a fin de que tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que introduzcan el organismo de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores Roberto Espósito, argentino,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|12|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

de 60 años de edad, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.472.131, domiciliado en la calle México número 3939, Capital; Ricardo José Morea, argentino, de 42 años de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.356.390, domiciliado en la calle Aráoz número 2569, Capital; y Roberto Oscar Defelippis, argentino, de 37 años de edad, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.540.493, domiciliado en la calle Matheu número 840, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; aceptan los cargos de Director, Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Pardo Dendal. — B. González de Pardo. — C. Martini. — R. Espósito. — Ricardo J. Morea. — R. G. Defelippis. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes - Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio setecientos setentiocho del Registro número ciento once de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números A 014746447|48|49 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan B. Cubas - Escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 712,50 e.26|12 Nº 47.340 v.26|12|73

Inoximetal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos setenta y nueve. — Reforma de Estatuto Adecuación a las normas del Decreto Ley 19.550. — "Inoxmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Pablo Erico Máximo Germán Geisen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Perú 277, séptimo piso, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Inoxmetal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya existencia y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican: a) Con la Resolución Ministerial acordándole personería jurídica, Acta Constitutiva y Estatuto Social elevadas a escritura pública ante el Escribano Juan Bautista Cubas con fecha 13 de diciembre de 1961, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de marzo de 1962, bajo el número 509 al folio 140 del Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, doy fe. — b) Con el Acta de Asamblea de fecha 31 de marzo de 1972 de elección de autoridades, la que se halla transcripta en la escritura 348 de fecha 11 de setiembre de 1972, pasada ante mí al folio 1.262, de este Registro de mi adscripción, protocolo año 1972 y c) Con el Acta de Reunión de Directorio de igual fecha que la anterior, de distribución de cargos, la que en su libro respectivo tengo a la vista en este acto, doy fe, hallándose agregada copia autenticada de la misma al folio 1262, protocolo año 1972. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 1972 resolvió la reforma del Estatuto social adecuándolo a las normas del Decreto Ley 19.550. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, esta dictó, previo los trámites pertinentes, la Resolución número 2.201 de fecha 5 de setiembre de 1973, conformando la modificación mencionada y ordenaba su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Registro Público de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente me entrega las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 14.405|141.295 las que copiadas son del siguiente tenor: Acta Nº 13 — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 13,30 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Inoxmetal S. A. C. I. F. cuya nómina consta al folio 14 del libro Registro de Asistencia a Asambleas para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. — Asiste el Síndico Titular Sr. Carlos A. Rolleri. — Se deja constancia que los señores accionistas presentes tienen la representación de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto, circunstancia por la cual no se ha publicado la convocatoria en el Boletín Oficial. — Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día que dice: Modificación de los Estatutos; su adecuación a la Ley 19.550, hace uso de la palabra el señor Pablo Geisen quien propone a los presentes introducir modificaciones en los Estatutos sociales a los fines de su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550. — En tal sentido somete a consideración de los presentes el siguiente proyecto modificatorio de los Estatutos: Artículo 1º: La sociedad anónima se denomina "INOXMETAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú número 277. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas nacionales o extranjeras, sin rectricciones ni limitación alguna. — Industriales: Producción, elaboración, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas, del país o del exterior, referentes a las industrias metalúrgicas. — Financieras: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores por cuenta propia y|o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo 4º: El capital social es de pesos 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) representado por 350.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un di- [illegible] pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que [illegible] cantendran las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en dinero efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos valores de $ 500, cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con piroridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un cambio de ideas este proyecto es aprobado por unanimidad, quedando los estatutos sociales de Inoxmetal S. A. C. I. F. redactados definitivamente en los términos expuestos. — En idéntica forma se aprueba la moción de autorizar a los Sres. Pablo Geisen y Jorge Muzzio a fin de que indistintamente o en forma conjunta acepten o propongan modificaciones al proyecto recientemente aprobado. — Seguidamente se pasa a considerar el punto 2º del orden del día que expresa: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, resultando elegidos en forma unánime los Sres. Jorge Muzzio y Carlos A. Rolleri. — No habiendo más asuntos pue tratar se levanta la sesión, siendo las 14.35 horas. — Hay un sello: Inoxmetal S. A. C. I. F. — Hay una firma: P. Geisen. Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 1972. — Nº. — Fecha. — Accionistas. — Representantes. — Cantidad Acciones. — Capital. — 1. — 12 — 12 — 72. — Pablo Geisen 210.000 $ 210.000.— 2. — 12 — 12 — 72. — Juana E. B. de Geisen 39.800 $ 39.800.— 3. — 12 — 12 — 72. — Jorge Muzzio 100 $ 100 — 4. — 12 — 12 — 72. — Carlos A. Rolleri 100 $ 100.— 250.000 $ 250.000.—. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo la 13.30 horas se cierra el presente Registro con la asistencia de 4 accionistas, todos por sí, con la representación de 250.000 acciones ordinarias, al portador de 5 votos que hacen un capital presente de $ 250.000.— Fdo.: Carlos A. Rolleri (Acc) — Jorge Muzzio (Accionista). — Pablo Geisen (Presidente). — Hay un sello: Inoxmetal S. A. C. I. F. — Hay una firma: P. Geisen. — Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Set. 1973. — Visto: el expediente N. 14.505|141.295, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 135 a 136 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 92 a 94 con la modificación de fs. 134 —duplicados— fs. 102 a 104 y 133, la reforma introducida en el contrato social de "Inoxmetal. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representantes legal de la sociedad los instrumentos de fs. 91 a 95, 133 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloces. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: A. Pico. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.201". — Es Copia Fiel, doy fe. —Leída y Ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — P. Geisen. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Ante mí: E. Reyes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y seis del Registro número Ciento Once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido la presente fotocopia de su original en cuatro folios y el presente como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Hay una firma E. Reyes. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915.— e.26|12-Nº 47.336-v.26|12|73

Beamar

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos diecinueve. — Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: "Beamar Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de junio de mil novesientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Juan Dufour, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiséis que manifiesta ser de estado civil divorciado judicialmente, odontólogo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Canning Nº dos mil quinientos cincuenta y tres, piso dieciséis, departamento "A"; don Eliseo Zaidman, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veinticuatro, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Güemes tres mil ciento veinte, segundo piso, departamento cinco, doña Delia Josefina Dufour de Klein, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho, profesora de corte y confección, que manifiesta ser de estado civil casada, Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Crámer mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento dos; doña María Josefina Dume de Dufour, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, ocupada en quehaceres de su hogar, que manifiesta ser de estado civil viuda, Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Crámer dos mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento dos; don Eduardo Hugo Schiavi, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veinticinco, ingeniero, que manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, sexto piso; don Adolfo Klein, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ingeniero, que manifiesta ser de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Crámer dos mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento dos; doña Beatriz Zaidman, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos treinta y seis, odontóloga, que manifiesta ser de estado civil divorciada judicialmente, Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Canning número dos mil quinientos cincuenta y tres, piso dieciséis, departamento "A"; doña Carmen María Aguirre de Schiavi, argentina, nacida el ocho de agosto de mil novecientos veintisiete, profesora, que manifiesta ser de estado civil casada, Libreta Cívica número ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, sexto piso; don Adolfo José Aybar Bassani, argentino, na-

cido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Berutti número tres mil cuatrocientos setenta y uno; y doña Susana Beatriz Cordero, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Espinosa número mil quinientos ochenta y uno. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante mí, el autorizante, al folio mil novecientos cincuenta y seis de este Registro a mi cargo y Protocolo de dicho año, otorgaron el Acta de Constitución de una sociedad anónima con asiento en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Beamar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyo testimonio junto con los Estatutos Sociales fueron presentados para su aprobación en Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número A cuarenta y cinco mil quinientos setenta y uno. — Que dando cumplimiento a lo indicado en el referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, resuelven adecuar al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la referida sociedad anónima, modificando el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, los que quedan redactados en los siguientes términos: "Acta Constitutiva. — En la ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, los señores don Mario Juan Dufour, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintisiete, que manifiesta ser de estado civil divorciado judicialmente, odontólogo, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Cánning número dos mil quinientos cincuenta y tres, piso dieciséis, departamento "A"; don Eliseo Zaidman, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veinticuatro, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Güemes tres mil ciento veinte, segundo piso, departamento cinco; doña Josefina Dufour de Klein, argentina, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho, profesora de corte y confección, que manifiesta ser de estado civil casada, libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Crámer dos mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento dos; doña María Josefina Dume de Dufour, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, ocupada en quehaceres de su hogar, que manifiesta ser de estado civil viuda, libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y ocho mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Crámer dos mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento dos; dos Eduardo Hugo Schiavi, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veinticinco, ingeniero, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, sexto piso; don Adolfo Klein, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ingeniero, que manifiesta ser de estado civil casado libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Crámer dos mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento dos; doña Beatriz Zaidman, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos treinta y seis, odontóloga, que manifiesta ser de estado civil divorciada judicialmente, libreta cívica numero dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Cánning número dos mil quinientos cincuenta y tres, piso dieciséis, departamento "A"; doña Carmen María Aguirre de Schiavi, argentina, nacida el ocho de agosto de mil novecientos veintisiese, profesora, que manifiesta ser de estado civil casada, libreta cívica número ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, sexto piso; don Adolfo José Aybar Bassani, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, que manifiesta ser de estado civil casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos setenta y uno; y doña Susana Beatriz Cordero, argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, que manifiesta ser de estado civil soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Espinosa número mil quinientos ochenta y uno. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "BEAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en calle Florida 835, piso segundo, oficina 216. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales en empresas, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en cualquier forma permitida por la ley, que tenga relación con las actividades inmobiliarias, con la excepción expresa de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras en que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y|o permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales y la realización de todas las operaciones inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte Mil Pesos representado por Dos Mil acciones de Diez Pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad la suma de cien pesos ley 18.188, cada director o su equivalente en acciones de otras sociedades o títulos emitidos por el estado. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe en acciones al portador e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Mario Juan Dufour, suscribe cien acciones ordinarias al portador, de un voto cada una integrando la suma de doscientos cincuenta pesos, en dinero efectivo; Eliseo Zaidman, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de setecientos cincuenta pesos, en dinero efectivo; Delia Joestiia Dufour de Klein suscribe cuarocientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de un mil pesos, en dinero efectivo; María Josefina Dumé de Dufour, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias al portador de un voto cada una, integrando la suma de un mil pesos en dinero efectivo. — Eduardo Hugo Schiavi suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto cada una, integrando la suma de quinientos pesos en dinero efectivo; Adolfo Klein, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de quinientos pesos en dinero efectivo; Beatriz Zaidman, suscribe ciento ochenta acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, en dinero efectivo; Carmen María Aguirre de Schiavi, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de quinientos pesos en dinero efectivo. — Adolfo José Aybar Bassani, suscribe diez acciones ordinarias al portador de un voto cada una, integrando la suma de veinticinco pesos en dinero efectivo; Susana Beatriz Cordero, suscribe diez acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrando la suma de veinticinco pesos en dinero efectivo. — Todo lo que hace un total suscripto de dos mil acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integrándose en total la suma de cinco mil pesos ley 18.188. La integración se efectúa en efectivo, con dinero propio. — Queda facultado el Directorio para requerir la integración del setenta y cinco restante en la oportunidad que lo considere conveniente, dentro del plazo no mayor de dos años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Don Mario Juan Dufour. — Vicepresidente, a don Eliseo Zaidman. — Vocal, a don Eduardo Hugo Schiavi. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Juan Carlos Aybar; y síndico suplente a don Luis Federico Pena. — Presentes a este acto desde un principio los señores don Juan Carlos Aybar, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos nueve, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Filomena Bassani Grande, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y un mil novecientos once, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete de la Capital Federal; y don Luis Federico Pena, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos veintiuno, contador público, que manifiesta ser de estado civil soltero, libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil once, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos nueve, tercer piso, departamento "F" de la Capital Federal. — Que aceptan expresamente la designación de síndicos titular y suplente de la sociedad que por este acto se deja constituida, firmando la presente en prueba de ello, doy fe. — V. — Conferir poder especial a favor de los señores Mario Juan Dufour y don Adolfo José Aybar Bassani, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cincuenta y uno, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al objeto social, firmando los documentos públicos y privados que sean necesarios, especialmente las escrituras públicas que sean necesarias para modificar la presente, con las más amplias facultades para los fines expresados y que podrán sustituir. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así lo aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario Juan Dufour. — Delia Dufour de Klein. — María Josefina Dume de Dufour. — E. Zaidman. — A. Klein. — E. Schiavi — B. Zaidman. — C. M. A. de Schiavi. — A. J. Aybar — Susana B. Cordero. — L. Pena. — Juan C. Aybar — Está mi sello — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número ochocientos ochenta y cinco de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Beamar, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio fotocopiado de la escritura matriz, en nueve fojas, respuestas con dos estampillas de Código Fiscal de cincuenta centavos Ley 18.188 cada una, que sello y firmo en la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, escribano". — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: calle Florida 835, piso segundo, oficina 216; libreta de enrolamiento. Vale. Testado: cédula de identidad de la Policía Federal. No vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.417,50 e. 26|12 Nº 47.306 v. 26|12|73

C.E.P.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 28/5/73 en la sociedad C. E. P. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, han sido designados en calidad de Directores las siguientes personas: Presidente: Héctor Luis Petroni; Vicepresidente: Juan Luciano Curti; Director: Roberto Falucho Petroni. Director: Baltasar Miguel Curti; Director Suplente: Romeo Gilberto Petroni; Director Suplente: Diego Arimayn; Director Suplente: Gustavo Aníbal Curti; y en calidad de integrantes del Consejo de Vigilancia, las siguientes personas: Titulares: Roberto Santillán, Roberto Francisco Di Giano, Roberto Campos; Suplentes: Roberto Jorge Faulkes, María Cosenza de Campos. — Entre líneas: Miguel. Vale. — Testado: Roberto Francisco. También Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 71,25 e.26|12 Nº 47.[illegible]

A. Bottacchi

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 840. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el presente Escribano Público, comparece el señor Roberto Juan Facio Zeballos, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en Maipú quinientos nueve, en representación de la sociedad anónima constituida en esta República, denominada "A. Bottacchi, Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en el lugar preindicado, cuya personalidad jurídica le fue acordada y su estatuto y reforma aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y Resolución I.G.J. número trescientos sesenta y tres del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, según así resulta de las escrituras de constitución y de protocolización formalizadas los días veintitrés de noviembre y primero de abril de dichos años, ante el escribano de la Caiptal Federal, don Alberto Pombo, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve del registro tres, en copia certificada agregada al folio trescientos treinta y tres, año mil novecientos setenta, de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo; y por ante mí, al citado folio inscriptas en el de Comercio a los números tres mil setecientos noventa y cinco y mil seiscientos treinta y ocho, folios doscientos cincuenta y tres y treinta y seis, libros cincuenta y dos y setenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista, transcribiendo lo pertinente del primero que dice así: "Artículo primero: Con la denominación de "A. Bottacchi, Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en... Buenos Aires y término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutiva Nac.... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad A. Bottacchi, Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria"... y apruébase su estatuto... Frondizi. — Luis M. Mac Kay. — Decreto Nº 13.893. — Es conforme a su original, de que doy fe. — La constitución del actual directorio, integrado por cuatro titulares, con mandato por dos años y carácter de vicepresidente que inviste el compareciente, se justifica con la elección y distribución de cargos efectuados en asamblea y reunión de directorio celebradas los días treinta de agosto y dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que obran de página treinta y tres a treinta y siete y ciento sesenta y ocho a ciento sesenta y nueve de los libros respectivos, rubricados, que tengo a la vista y copiadas en lo pertinente dicen así: "En... Buenos Aires, a ... treinta... de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en... asamblea general ordinaria anual... los señores accionistas de "A. Bottacchi S. A. de Navegación C. F. I. e I."... propone como directores titulares a los señores Angel Luis María Bottacchi, Roberto Angel Collazo, Rafael Domingo Gullo y Roberto Juan Facio Zeballos... y para Síndico Titular al Contador Público Nacional Sr. Gilberto N. Rossi y para... suplente, al Contador Público Nacional señor Rodolfo Fernández... aprobada por unanimidad... Angel Bottacchi. — D. C. de Bohun. — Martín Mazziotti". "A... dos... de septiembre de 1972, se reúnen en el local social de "A. Bottacchi, S. A. de Navegación"... los señores... por unanimidad se deciden... la distribución de cargos: Presidente: Angel Luis M. Bottacchi. — Vicepresidente: Roberto Juan Facio Zeballos... Angel Bottacchi. — Roberto J. Facio Zeballos. — R. Gullo. — Roberto Collaso". — Es también conforme a sus originales, de que doy fe, así como del conocimiento del compareciente, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y dice: Que con arreglo a las escrituras formalizadas los días once de mayo de mil novecientos setenta, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno y doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, a los folios quinientos veintidós, trescientos sesenta y ocho y seiscientos ochenta y seis de este Registro cincuenta y siete a mi cargo, inscriptas en el de Comercio a los números dos mil trescientos sesenta y ocho, dos mil ciento doce y tres mil quinientos sesenta y dos, folios ciento treinta y uno, doscientos sesenta y nueve y cuatrocientos veintiséis, libros setenta y dos, setenta y cuatro y setenta y seis, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el capital social de la entidad que representa, de un millón de pesos, está totalmente emitido, suscripto y realizado. — II: Que en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, sin variar el plazo de duración y el capital, se adecuó el estatuto social a las disposiciones del decreto ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, y autorizó al exponente para otorgar este acto. — III: Que presentada la documentación respectiva ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente N. diez mil trescientos noventa y ocho, por Resolución I.G.P.J. número dos mil novecientos uno del veitnicuatro de octubre próximo pasado fue conformada la reforma mencionada en el apartado II. precedente, entregándome los instrumentos mencionados en dicha Resolución, de la cual se copia lo pertinente, en forma ordenada, que dice así: "Acta Nº 17. — En Buenos Aires, a los siete días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en el local social, Maipú 509, en asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de "A. Bottacchi, Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", anotados en el Registro de Asistencia, a fojas diecisiete, once por sí y uno representado, tenedores de seiscientos setenta mil acciones con derecho a voto, con asistencia de los señores Directores y Síndico Titular, el señor Presidente don Angel L. M. Bottacchi, declara abierta la asamblea siendo las 9.30 horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Modificación del estatuto social para adecuarla o las exigencias de la ley 19.550. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — De inmediato el señor presidente expone: Que en el expediente Nº 10.938 — A — 134.229 de la Inspección General de Personas Jurídicas la sociedad gestiona la aprobación de la reforma parcial del estatuto social resulta en asamblea del treinta de agosto del año en curso, habiendo informado dicha Inspección General que la entidad debe adecuar su estatuto a las disposiciones de la ley 19.550. — A tal efecto, el directorio ha preparado el proyecto de nuevo estatuto que obra en poder de cada señor accionista y pone a consideración de los mismos el preindicado Orden del Día: Al primer punto: El accionista señor Martín Mazziotti propone que, en reemplazo de lo acordado en la asamblea del treinta de agosto último en el nuevo proyecto quede elevado el capital social de pesos Ley 18.188, un millón a dos millones quinientos mil y se decide la emisión correspondiente. — Previo un amplio debate la asamblea aprueba no hacer lugar a dicha proposición y sustituir el actual estatuto por el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "A. BOTTACCHI, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 509, piso segundo, pudiendo cambiarlo, así como instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar del 30 de octubre del año 1959, fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Tercero: Tienero por objeto: a) El transporte marítimo y fluvial de pasajeros y o carga y toda otra actividad naviera. — b) La importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y representaciones, comisiones y consignaciones en general. — c) Préstamos comunes o con garantía real, aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y la financiación de cualquier negocio u operación comercial, industrial, inmobiliaria, mobiliaria o de cualquier otra naturaleza, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — d). La instalación, explotación, compra y venta de talleres navales y|o astilleros u otros relacionados con las reparaciones de buques y con la fabricación de complementos de los mismos. — e) la compraventa, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles. — Para su cumplimiento podrá realizar dentro y fuera del país, por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales inclusive los a que se refiere el artículo 8º de este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital sociales de pesos 1.000.000.— representado por 1.000.000 de acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Para las siguientes emisiones, la Asamblea fijará la cantidad y las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo solamente delegar en el directorio el determinar la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, pudiendo emitir títulos representativos de más de una acción y los certificados provisionales y las acciones contendrán los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 del Decreto-Ley 19.550. — Las acciones ordinarias serán: a) De clase "A" con derecho a 5 votos nominativas, rigiendo para los votos las limitaciones del Decreto-Ley 19.550. — b) De clase "B" con derecho a un voto, que podrán ser al portador y|o nominativas, según lo determine la Asamblea. — De cada 5 series de acciones ordinarias, una será de clase "A". — Las acciones preferidas gozarán únicamente de un dividendo acumulativo hasta un máximo del quince por ciento anual, pagadero con utilidades líquidas y realizadas y podrán tener o no derecho a una participación adicional sobre las utilidades hasta un 10% por cada uno por ciento que en exceso del 15% perciban las acciones ordinarias en concepto de dividendo y hasta un máximo del 24% en total. — Si las utilidades líquidas y realizadas después de haber previsto las afectaciones especificadas en este Estatuto no llegaren a cubrir el dividendo acumulativo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones a las cuales corresponde no menos del 60% del capital social deberán ser nominales y pertenecer en propiedad a argentinos, con domicilio real en el país. — El directorio llevará un Registro de Accionistas en el cual deberá anotarse el nombre, profesión, nacionalidad y domicilio de todo accionista tenedor de acciones nominativas, el número de acciones nominativas por él suscriptas y pagos efectuados, así como toda transmisión de acciones, la que únicamente podrá efectuarse previa autorización del Directorio y mediante endoso de las mismas por el cedente y su anotación en el Registro, firmado por un Director y el Síndico, en cada caso la cesión o transferencia de acciones deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Navieras y Organismo Oficial que se establezca, con una anticipacion de veinte (20) días del otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento privado dentro de los 5 días de su fecha. — Si posteriormente la Autoridad que regula las exigencias para la consideración de "Armador Nacional" modificare las disposiciones actuales, respecto de las acciones nominales, se tendrán que ajustar las emisiones futuras a las normas vigentes en cada oportunidad, para mantener tal condiciones de 'Armador Nacional". Las transferencias de acciones nominativas no pueden realizarse durante los diez (10) días que precedan al de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas quedando cerrado durante dicho plazo el Registro de Accionistas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea, en un punto expreso del Orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 60 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — La integración de las acciones en dinero efectivo no podrá ser inferior al 25 % del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de 2 años y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. — En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días, dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — Artículo Sexto: Previa resolución de una Asamblea Extraordinaria la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359, Decreto-Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de directores, accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, designados por la misma. — El cargo de director es personal e indelegable, no debe estar comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 264 del Decreto-Ley 19.550, es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. — Darán en garantía de su gestión el equivalente del valor de cien acciones a su palor nominal en cualquier título nacional público o privado o, en su defecto, en pesos argentinos. — La asamblea, en su caso, podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vice-presidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá, por lo menos, una vez por mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, se ajustará a las disposiciones legales en vigor. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje fijado por dichas disposiciones legales en vigor, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Octavo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vice-presidente, indistintamente; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva de conformidad con el concepto jurídico y económico a que responde su creación; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, usufructuar, recuperar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, buques, embarcaciones, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, derechos, mercaderías, frutos y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; entregar acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad; dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar préstamos y créditos; constituir, ceder o cancelar toda clase derechos reales o de cualquier otra especie; reconocer y confesar obligaciones, dar cartas de crédito, formular facturas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales, provinciales o extranjeras, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares dentro y o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; d) Adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, conocimientos de embarque, vales, cheques, pagarés y todo otro documento de crédito y comercio; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o de otro modo y girar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; e) Cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones; f) Acep-

tar y otorgar fianzas, avales y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales; celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguros como asegurado, de construcción, acarreo, transporte, fletamento y depósito (con exclusión de los de carácter bancario); suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y manifiestos; establecer fábricas; adquirir establecimientos industriales y o comerciales y el activo y pasivo de sociedades que tengan objetos similares al de esta sociedad y negociarlos y o explotarlos; formar y o liquidar sociedades; actuar como fideicomisarios y o agentes financieros y tomar y operar por cuenta propia y o de terceros, acciones, debentures u otros títulos; g) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; promover querellas; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas, acordar esperas; h) Aceptar mandatos y representaciones, dar o tomar consignaciones y conferir poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente, incluso las señaladas en este artículo; i) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. En estos dos últimos casos, la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo 7º de este Estatuto. — j) Obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y|o privilegios de particulares o de cualquier autoridad pública, nacional, provincial, municipal u otra. — k) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y el balance de las operaciones de las mismas y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por la asamblea. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — ll) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento a que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el Directorio o el síndico en los casos previstos por la ley y este Estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social, mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso, la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera y segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento y treinta por ciento respectivamente de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por su reemplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. — Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deberán depositar en la sociedad sus acciones a un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 Decreto Ley 19.550. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos que designe la misma asamblea, por un término de un año, reelegibles y su designación es revocable por decisión de una asamblea. — Se designará un número de suplentes igual al de los titulares. — La remuneración de los síndicos será establecida por la asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio anual cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital integrado, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción; y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a consideración de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Los poderes de la asamblea continuaran durante la liquidación como durante la vigencia de la sociedad. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de su valor integrado con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La asamblea acuerda por unanimidad autorizar al señor Presidente don Angel Luis María Bottacchi y al Vicepresidente señor Roberto Juan Facio Zeballos, indistintamente, para realizar las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación de la presente reforma, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la misma, inclusive la denominación social, otorgar la pertinente escritura de protocolización y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al segundo punto: Por delegación de la asamblea, la presidencia designa a los señores Martín Mazziotti y Patricia Pottacchi para suscribir conjuntamente con el Presidente la presente. — No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 13.15 horas. — Angel Bottacchi — M. Mazziotti — Patricia Bottacchi — Asamblea General Extraordinaria del 7 de diciembre 1972. — Número de Orden — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Clase — Nominativa — Portador — Total — Capital — $ Ley 18.188 — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Firmas — 1. 27 nov. — Bottacchi, Angel L. M.: — por sí — José Hernández 2045, Capital Federal — C. I. 2.305.447 — 82.000 — 119.800 — 201.800 — 201.800 — 629.800 — Angel Bottacchi. — 2. 27 nov. — Facio Zeballos, Roberto: — por sí — José Hernández 2045, Capital Federal — C. I. 2.589.290 — 44.000 — 74.200 — 118.200 — 118.200 — 294.200 — Roberto Facio Zeballos. — 3. 28 nov. — Collazo, Roberto: — por sí — M. J. Samperio 987, Capital Federal — C. I. 3.733.749 — 54.000 — 89.000 — 143.000 — 143.000 — 359.000 — Roberto Collazo. — 4. 28 nov. — Calvert de Bohun, David: — por sí — Avellaneda 1684, Capital Federal — L. E. 377.850 — 19.000 — 19.000 — 19.000 — 19.000 — D. Calvert de Bohun. — 5. 29 nov. — Gullo Rafael D. — por sí — Once de Setiembre 1630 Capital Federal — C. I. 1.127.994 — ... — 39.600 — 39.600 — 39.600 — 39.600 — D. Gullo. — 6. — 29 nov. — Mazziotti Martín: — por sí — Veinticuatro de Noviembre 2040, Capital Federal — C. I. 4.968.508 — ... — 18.500 — 18.500 — 18.500 — 18.500 — M. Mazziotti. — 7. 2 Nov. — Rossi, Gilberto: — por sí — Olleros 2555, Capital Federal — C. I. 4.223.742 — ... — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000 — G. Rossi — 8. — 30 nov. — Fernández, Francisco R. — por poder — V. Liniers 28, Capital Federal — C. I. 1.487.505 — ... — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 3.000 — Héctor Facio Zeballos. — 9. — 30 nov. — Semelis, Floreal — por sí — General Urquiza 1574, Capital Federal — C. I. 4.175.461 — ... — 21.000 — 21.000 — 21.000 — 21.000 — Floreal Semelis. — 10. — 1º Dic. — Pérez Prieto, Carlos — por sí — Chaco 96, Capital Federal — C. I. 5.601.219 — ... — 36.000 — 36.000 — 36.000 — 36.000 — C. Pérez Prieto. — 11. — 1º Dic. — Bulacio, Héctor — por sí — J. Azurduy 3353, Capital Federal — C. I. [illegible] — ... — 34.000 — 34.000 — 34.000 — 34.000 — H. Bulacio. — 12. — 1º Dic. — Bottacchi, Patricio — por sí — José Hernández 2045, Capital Federal — C. I. 7.071.834 — ... — 32.900 — 32.900 — 32.900 — 32.900 — Patricia Botacchi. — 13. — 1º Dic. — Facio Zeballos, Claudia — Ausente. — J. Hernández 2045, Capital Federal — C. I. 7.063.590 — ... — 32.000 — 32.000 32.000 — 2 Dic. — En la fecha se cierra este Registro con 180.000 — 522.000 — 702.000 — Acciones depositadas total — 670.000 — 1.490.000 — 1.097.200 — A. Bottacchi Soc. Anónima de Navegación C. F. I. e I. — Roberto Facio Zeballos — Director — D. Gullo — Director — Certificamos la asistencia a esta Asamblea Extraordinaria de once accionistas por sí y uno por poder totalizando seiscientas setenta mil acciones con derecho a [illegible] noventa y siete mil votos computables cumplidas las limitaciones del Código de Comercio. — M. Mazziotti — Angel Bottacchi — Patricia Bottacchi — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 24 de octubre [illegible] Expediente número 10393|135345, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 244 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 229|235 vta. duplicado a fs. 236|42 vta. la reforma introducida en el contrato social de "A. Bottacchi Sociedad Anónima de Navegación, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad lo instrumentos de fs. 171 a 180, 197, 229 a 235 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.901 — Alberto G Pico — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es igualmente conforme a sus originales, de que doy fe. — IV — Y que reduce a escritura pública y deja incorporados la reforma estatutaria, registro de asistencia y resolución antes transcriptas a la presente escritura número doscientos cuarenta y siete, al folio ochocientos cuarenta, de este Registro cincuenta y siete a mi cargo y solicita se expidan las copias necesarias. — En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — Roberto Facio Zeballos. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número doscientos cuarenta y siete, que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en trece sellos de actuación notarial de un peso cada uno, numerados del trescientos quince mil doscientos veinticinco al presente trescientos quince mil doscientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2.167,50 e. 26|12 Nº 47.396 v. 26|12|73

Neerson

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos ochenta y uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Samuel Sohneerson, argentino, casado, comerciante, de 60 años, cédula de identidad 1.037.549, Policía Federal, domiciliado en Tucumán 1427; don Roberto Alfonso Cupolo, argentino, casado, contador, de 68 años, cédula de identidad 403.521, Policía Federal, domiciliado en Quintino Bocayuva 141[illegible]; don Mario D'Agostino, argentino, casado, contador, de 36 años, cédula de identidad [illegible], Policía Federal, domiciliado en Bulnes 1956, 5º piso "B"; doña Sara Burstein de Revich, argentina, casada, empleada, de 54 años, libreta cívica [illegible], domiciliada en Salta 242, piso 3º "B"; doña Elsa Inés Lorenzelli de D'Agostino, argentina, casada, ama de casa, de 36 años, libreta cívica 3.611 532, domiciliada en Bulnes 1956, 5º piso "B", don Juan Carlos Revelli, argentino, casado, contador, de 38 años, libreta de enrolamiento número 4.134.745, domiciliado en Forest 968, y don Miguel Angel Elli, argentino, casado, empleado, de 26 años, libreta de enrolamiento 4.748.004, domiciliado en Salguero 2270, 7º piso, departamento 23, todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "NEERSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 1427, piso 1º. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto principal la compra y venta por cuenta propia o de terceros, de relojes, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación que sean afines a su objeto, así como dedicarse a operaciones de consignación, comisiones y representaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil (10 000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) en efectivo cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentna, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente quien actúa en forma individual, teniendo el uso de la firma

social en la misma forma. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte (4) Modalidad (5). — Samuel Schneerson 5.000 — "A" — 12.500 — Dinero 25 por ciento al contado, saldo a 2 años. — Roberto A. Cupolo 1.400 — "A" — 3.500 — Dinero 25 por ciento al contado saldo a dos años. — Mario D'Agostino 1.400 — "A" — 3.500 — Dinero 25 por ciento al contado, saldo a 2 años. — Sara Burstein de Revich 50 — "A" — 125 — Dinero 25 por ciento al contado, saldo a 2 años. — Elsa I. Lorenzelli de D'Agostino 50 — "A" — 125 — Dinero 25 por ciento al contado, saldo a 2 años. — Juan Carlos Revelli 2.000 — "A" — 5.000 — Dinero 25 por ciento al contado, saldo a 2 años. — Miguel Angel Elli 100 — "A" — 250 — Dinero 25 por ciento al contado, saldo a 2 años. — 10.000 — 25.000. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Sr. Samuel Schneerson; Vicepresidente a Sr. Mario D'Agostino; Vocales a Sra. Elsa I. Lorenzelli de D'Agostino, Sra. Sara Burstein de Revich, Sr. Miguel Angel Elli; Y órgano fiscalizador: Síndico titular a S. Roberto A. Cupolo; Síndico suplente a Sr. Juan Carlos Revelli. — V. — Se autoriza a los señores Roberto A. Cupolo y Miguel Angel Elli a fin de que actúen en forma individual o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que, con motivo de esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de cien mil pesos o sea mil pesos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S. Schneerson — Roberto Cupolo — M. D'Agostino — Sara B. de Revich — E. L. de D'Agostino — Juan C. Revelli — Miguel A. Elli. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 870 del Registro 450 de mi ads- [illegible]ón. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotoestático en 4 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Luis Alberto Picasso". — Entre paréntesis: determinados. No vale. — S|R.: Schneerson. Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.26|12 Nº 47.382 v.26|12|73

Atasa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas del 1º de junio de 1973 de ATASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA, fueron electos directores titulares Sidney C. Spalding, Pedro Kenan, Esteban Spalding, Damián M. Torino, Miguel R. Kedzierski y Lucila Cano Frers; y Síndico titular y suplente los doctores Fernando Noetinger y Juan Carlos Ojam Calzada, respectivamente, y que por Acta de Directorio del 1º de junio de 1973 fue electo presidente el señor Esteban Spalding y vicepresidente el señor Damián M. Torino.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.26|12 Nº 47.353 v.26|12|73

Tidem

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 441, pasada al Fº 1438 en el Registro Nº 20, de Florida, partido de Viente López, Prov. de Buenos Aires, ante el escribano Guillermo J. Vailati el 1º|10|973 "TIDEM" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, inscripta el 31|12|959, Nº 4015, fº 281 1º 52 "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General a favor de Jens Henrich para que represente a la misma con las facultades insertas en dicho poder. — Enmendado: Escribano. Vale. — Encimado: Tidem. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.26|12 Nº 47.390 v.26|12|73

Editorial Ramón Sopena del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — Editorial Ramón Sopena del Río de la Plata S.A.I. y C. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Romero, casado, argentino, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.961.981, comerciante, domiciliado en la calle Enrique Martínez 1411, de esta Capital; el doctor Pablo Calatayud, casado, argentino, de 84 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 305.684, abogado, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear 636, piso 2º, de esta Capital; y don José Manuel Romero, casado, argentino, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.116.318, comerciante, domiciliado en la Avenida Independencia 2251, piso 10, departamento 65, de esta Capital; los tres comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sí y además el señor Héctor Romero en nombre y representación de Editorial Ramón Sopena Sociedad Anónima, que actualmente tiene su domicilio en la ciudad de Barcelona, España, calle Provenza número 95, acreditando dicha representación con el poder que dicha sociedad le otorgara en Barcelona, España, el 12 de setiembre de 1972, ante el notario de dicha ciudad, don Luis Figa Faura, el que en su testimonio debidamente legalizado fue protocolizado por escritura de fecha 25 de octubre de 1972, al folio 5991, de este registro 524 a mi cargo, y dicho poder inscripto en el folio 445, del libro 73 de poderes en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 4 de mayo del año en curso. — A su vez el doctor Pablo Calatayud, lo hace en nombre y representación de don Ramón Sopena Rimblas, casado, español, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, expedido en Barcelona, España, bajo el número 36 993.167, editor, domiciliado en Avenida Victoria número 57, de Barcelona, España, acreditando dicha representación con el poder que el mismo le otorgara en Barcelona, España el 12 de setiembre de 1972 ante el notario de dicha ciudad, don Luis Figa Faura, el que en su testimonio debidamente legalizado fue protocolizado por escritura de fecha 25 de octubre de 1972, pasada ante mí, en este registro, al folio 5993, protocolo de ese año. — Y a su vez el señor José Manuel Romero, lo hace además en nombre y representación de don Antonio Bometon Garces casado, mayor de edad, español, con Documento Nacional de Identidad número 36.241.401, expedido en Barcelona, España, comerciante, domiciliado en la calle número 530, 2º 1ª, de Barcelona, España, acreditando dicha representación con el poder que el mismo le otorgara en Barcelona, España, el 12 de setiembre de 1972, ante el notario don Luis Figa Faura, el que en su testimonio debidamente legalizado fue protocolizado por escritura de fecha 25 de octubre de 1972, pasada ante mí, en este registro 524 a mi cargo, al folio Nº 5998, protocolo de ese año, doy fe. — Y los tres comparecientes por sí y por las representaciones, invocadas y asegurando la vigencia de los relacionados poderes, resuelven: Primero: Constituir, de conformidad con el artículo 165 de la ley número 19.550 de sociedades comerciales, una sociedad anónima que se ajustará al siguiente estatuto: Artículo 1º. La sociedad se denomina EDITORIAL RAMON SOPENA DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º. Tiene por objeto las siguientes operaciones industriales y comerciales: la explotación en general de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción de papeles, cartones, tintas y materias primas: artículos de librería y escolares; muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y demás implementos destinados a la industria gráfica. — La edición, publicación, importación, exportación y distribución de libros, revistas, diarios, impresiones y todo lo relacionado con dicha industria gráfica. — Para realizar su objeto, podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y entre ellos adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles y semovientes; importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados; mercaderías en general; ejercer representaciones y mandatos, explotar agencias de publicidad y adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones no prohibidas por la ley y el presente estatuto relacionado siempre directa o indirectamente con el objeto social — Artículo 4º. El capital social autorizado es de pesos doscientos noventa y cinco mil, representado por doscientas noventa y cinco acciones de pesos mil valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea dictará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 5º. Las acciones serán al portador ordinarias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dictaminado por el art. 193 de la Ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Artículo 8º. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares y|o suplentes que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las ausencias y|o vacancias que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo compongan y resolverá por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar las siguientes garantías: depositar un mínimo de $ 100 (cien pesos), en dinero efectivo, los que se guardarán en depósito por la compañía. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y|o semovientes, o constituir sobre ellos cualquier derecho real y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Naciona' y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Será necesario sin embargo, la autorización de la asamblea de accionistas para prestar avales o garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros y para enajenar o gravar el fondo comercial o industrial inmovilizado, así como para solicitar y obtener créditos bancarios. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité, cuyas designaciones deberán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que designará la Asamblea Ordinaria por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente que reemplazará al síndico titular en caso de ausencia o impedimento y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Los socios que residan fuera del territorio de la República Argentina, serán convocados necesariamente y bajo pena de nulidad de la convocatoria por correo certificado con una anticipación mínima de veinte días. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, o representados. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva

facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Todo lo no previsto por estos estatutos se regirá por la Ley 19.550 de 3 de abril de 1972. — Segundo: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos ($ 295.000), representado por doscientos noventa y cinco (295) acciones de un mil pesos ($ 1.000) cada una. — La suscripción se efectúa de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Integración. — Editorial Ramón Sopena Sociedad Anónima 290 — 290.000. — Ramón Sopena Rimblas 1 — 1.000. — Antonio Bometón Garcés 1 — 1.000. — Héctor Romero 1 — 1.000. — Pablo Calatayud 1 — 1.000. — José Manuel Romero 1 — 1.000. — El aporte correspondiente a la suscripción de Editorial Ramón Sopena Sociedad Anónima, se integra por su remesa en dólares, autorizada por el I.E.M.E. (Instituto Español de Moneda Extranjera), y certificado de cuenta corriente, lo que se acreditará con los certificados contables que se agregarán como parte integrante del acta constitutiva. — El aporte de los demás suscriptores se integra en su veinticinco por ciento (artículo 187, Ley Nº 19.550), según depósito efectuado a la orden indistinta de los señores Héctor Romero, Pablo Calatayud, y José Manuel Romero, como se comprobará con la boleta de depósito en dinero efectivo. — Tercero: Se designa presidente de la sociedad al Sr. Héctor Romero; vocales titulares a los Sres. Ramón Sopena Rimblas y Antonio Bometón Garcés; vocal suplente al doctor Oscar Adolfo Roberto Marino; síndico titular a la doctora Lía Carmen Fiol; y síndico suplente al doctor Manuel Morelia. — Cuarto: Autorizar al señor Héctor Romero, al Sr. José Manuel Romero, y al doctor Pablo Calatayud, para que realicen conjunta o separadamente, todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la conformidad y posteriormente su inscripción en el Registro Público de Comercio; con facultad de rechazar a promover modificaciones al acto constitutivo, inclusive a la denominación, y firmar las escrituras públicas necesarias para ello. — Y yo el escribano autorizante hago constar: que el impuesto fiscal que corresponde abonar a esta escritura de protocolización de estatutos, fue abonado con relación a una escritura anterior de protocolización realizada de dicha sociedad, pasada ante mi, en este registro 524 a mi cargo, el 25 de octubre de 1972, al folio 6001, y a la cual reemplaza la aquí otorgada — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mi como acostumbran hacerlo doy fe. — Raspado: ilegible. — Concuerda la presente fotocopia fielmente con su matriz que pasó ante mi al folio 2776, y queda en el registro 524 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.26|12 Nº 46.450 v.26|12|73

Cities Service Oil Company of Argentina (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos en reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, el Directorio de "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA (COMPAÑIA DE SERVICIOS DE ACEITES PARA CIUDADES) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Rodolfo E. A. Herms; Vicepresidente: Gerald T. Madden; Secretaria: Margarita Canessa; Tesorero: Ricardo E. C. De Ridder; Directores titulares: Richard D. Crow, Bryant C. Frihart y José María Maciel; Directores suplentes: Jorge E. Perazzo y Rosa A. Sánchez de Giúdici.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.26|12 Nº 47.405 v.26|12|73

X

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi. Escribano autorizante, comparecen: don Julio Fernando González Repetto, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.740.795, domiciliado en la Avenida Quintana número 49, piso octavo, departamento B. Capital, don Luis Enrique González, argentino, soltero, de 33 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.526.230, domiciliado en la calle Reconquista número 1079, piso séptimo, departamento B, Capital; don Fernando Federico Senestrari, argentino, soltero, de 26 años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.236.795, domiciliado en la calle Las Heras número 3794, Capital; don Hector Raúl Borla, argentino, soltero, de 36 años de edad, artista plástico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.126.106, domiciliado en la calle French número 3017, Capital; doña María Rosa Repetto uruguaya, soltera, de 69 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Chaco número 55.631, domiciliada en la Avenida Quintana número 49, Capital; doña Emilia Juana Rodríguez Osoro, argentina, soltera, de 28 años de edad, profesora, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.154.800, domiciliada en la calle Pavón número 1301, piso segundo, departamento "E", Capital; doña Lucía Francisca Camino, argentina, soltera, de 52 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.231.078, domiciliada en la calle Pavón número 1301 piso segundo, departamento "E", Capital; don Alberto Emilio Vicino, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.777.506, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 1342, departamento 2, Capital, y don Avelino González, argentino naturalizado, casado, de 60 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.427.509, domiciliado en la calle Muñiz número 253, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "X S A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 971, local 23. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: la explotación del ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de fantasía, joyas, modas, confecciones y similares relacionadas con este objeto, comprendiendo todo ello un mismo proceso técnico-económico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 100.000, representado por 100 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por 1 (un) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 cada uno de ellos en dinero efectivo, que quedarán depositados en la Caja de la sociedad, hasta que la Asamblea apruebe el mandato. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la scoiedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuaad por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: suscribir el capital conforme al siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto Integración. — Julio Fernando González Repetto 36—9.000. — Luis Enrique González 36—9.000. — Fernando Federico Sanestrari 5—1.250. — Héctor Raúl Borla — 2—500. — María Rosa Repetto 5—1.250. — Lucía Francisca Camino 5—1.250. — Emilia Juana Rodríguez Osoro 5—1.250. — Alberto Emilio Vicino 3—750. — Avelino González 3—750. — Total: 100.— 25.000. — Todos integran en efectivo, comprometiéndose a completar el saldo dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha. — Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Tercero: designar para integrar el Directorio: Presidente a: Julio Fernando González Repetto. — Vicepresidente a: Luis Enrique González. — Vocales a: María Rosa Repetto y a: Avelino González. — Suplentes a: Fernando Federico Sanestrari y a: Lucía Francisca Camino. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Carlos Alberto Carro. — Síndico suplente a: Héctor Magdalena. — Cuarto: Confedir Poder Especial a los señores Carlos Alberto Carro y Héctor Magdalena a fin de que en forma conjunta e indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don Carlos Alberto Carro, argentino, casado, nacido el día 22 de setiembre de 1925, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.194.582, domiciliado en la calle Paraná número 236, Departamento 8, Capital y don Héctor Magdalena, argentino, casado, nacido el día 15 de Marzo de 1927, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.495.630, domicilado en la calle Uruguay número 485, departamento E, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan el cargo de Síndico titular y suplente respectivamente para los que han sido designados. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — J. González Repetto. — L. E. González. — Fernando F. Senestrari. — Héctor R. Borla. — María Rosa Repetto. — E. Rodríguez Osoro. — L. F. Camino. — A. E. Vicino. — A. González. — Carlos A. Carro. — Héctor Magdalena. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al folio Quinientos noventa y seis del Registro número 111 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números 014746436|37|38 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. Cubas, Escribano. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 768,75 e.26|12-Nº 47.343-v.26|12|73

Editorial M.B.H.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 252 del 1º de octubre de 1973, pasada ante el Escribano Mario M. R. Nacarato, al Fº 719, del Registro a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EDITORIAL M. B. H. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de julio de 1972, bajo el Nº 2354, al Fº 164, del Lº 77, Tº A, de Estatutos Nacionales, confirió poder amplio de administración y disposición a favor de los directores Enrique Loiácono, Raúl César López Biel, Dolores Pardo de Domínguez, Nora Beatriz Gringauz y Ruben Antonio Caviglia, para que en su nombre y representación, indistintamente, y actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, asuman la personalidad de la sociedad, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado 749. Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.26|12 Nº 47.412 v.26|12|73

Dotal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se haces saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria y Sesión del Directorio, ambas de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, la entidad "DOTAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se designa el siguiente Directorio: Presidente: Alberto Andrés Marello; Vicepresidente: Teresa Vignola de Martínez. Directores: Olga O. Martínez de Marello, José López y Ricardo Hugo Tartari; Síndico titular: Juan Antonio Galera; Síndico suplente: Héctor L. López Castro.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.26|12 Nº 47.408 v.26|12|73

Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Carstian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil doscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo María Huergo, casado, domiciliado legalmente en la calle Rivadavia 620 de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe: quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y en su carácter de Presidente de la misma, justificándose: a) La existencia legal de la sociedad con el Estatuto Social y sus posteriores modificaciones que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 7 de diciembre de 1943 y 31 de mayo de 1958, y por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia de fechas 3 de marzo de 1967 y 12 de mayo de 1971, reducidas a escrituras públicas con fecha 11 de diciembre de 1943, otorgada al folio 597 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, con fecha 7 de mayo de 1958, otorgada al folio 1915 de este Registro, protocolo correspondiente al año 1958, con fecha 6 de abril de 1967, otorgada al folio 2723 de este Registro, protocolo correspondiente al año 1967; y con fecha 2 de junio de 1971, al folio 4836 de este Registro, protocolo del año 1971, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números 3 y 13, a los folios 435 y 439 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha 25 de junio de 1958, bajo el número 1214, al folio 108, libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 2 de junio de 1967, bajo el número 1281, al folio 21 del libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales; y con fecha 5 de julio de 1971, bajo el número 2232, folio 281, libro 74, tomo A de Estatutos Nacionales, y b) El carácter invocado con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de octubre de 1972 y con la del Directorio de distribución de cargos celebrada en la misma fecha, que he tenido a la vista en el libro respectivo, y que en copias autenticadas corren agregadas al folio 7034 de este Registro, protocolo del año pasado. — En tal virtud, el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de mayo de 1973, resolvió adecuar el Estatuto de la sociedad que representa, a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, e introducir algunas reformas al mismo, entre ellas la modificación del nombre, la duración y el objeto social, todo de acuerdo al articulado que se transcribe a continuación, el que fue aprobado por Resolución número 2903 del 24 de octubre de 1973 de la Inspección General de Personas Jurídicas, recaída en el expediente número 4495|141.630, a saber: Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a 17 de mayo de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina) Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en Rivadavia 620, bajo la presidencia del Ing. Eduardo M. Huergo, estando presentes el síndico, señor P. G. de K. Giraudeau y los directores y gerentes, con excepción del señor R. B. Blyth Simpson, Vicepresidente y Director Gerente, quien está cumpliendo un viaje por el exterior desde el 1º de abril último, de acuerdo con la licencia otorgada por el Directorio el 20 de marzo de 1973. — Asiste el Inspector de Personas Jurídicas, señor Héctor de la Torre Peña. — El señor Presidente declara abierta la sesión a las 12.20 horas, expresando que la Asamblea está en quórum conforme al art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, estando presentes 8 accionistas por sí y 1 por mandato, representando 2.800.008 acciones e igual cantidad de votos, según detalle del Registro de Depósito de Acciones y Asistencia Nº 2, folio 18, a saber: "Número de orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido). Representante (nombre y apellido, domicilio y documento). Cantidad de acciones. Cantidad de votos: 1. 10 mayo. Eduardo M. Huergo, por sí, A. Alvear 1708, C. F., C. I. 146.562 P. F., 1 - 1. — 2. 10 mayo. Conrado M. León, por sí, Florida 440, C. F., C. I. 1.731.351, P. F., 1 - 1. — 3. 10 mayo. Carlos R. Rumboll, por sí, Garay 1190, Hurlingham, C. I. 549.939, 1 - 1. — 4. 10 mayo. Carlos A. Coll Benegas, por sí, Avda. Alvear 1595, C. F., 425.943 P. F., 1 - 1. — 10 mayo. Luis M. Gotelli, por sí, Avda. Pte. R. S. Peña 832, C. F., C. I. 1.665.374 P. F., 1 - 1. — 6. 10 mayo. Víctor Barón, por sí, Habana 4321, C. F., C. I. 3.271.242 P. F., 1 - 1. — 7. 10 mayo. J. Gordon Beech, por sí, Avda. Libertador 2156, C. F., C. I. 2.190.377 P. F. — 9. 10 mayo. Luis R. Marzoratti, por sí, Bmé. Mitre 2642, J. Mármol, C. I. 2.589.658 P. F., 1 - 1. — 9. 10 mayo. Maidstone Essex Ltd. Angel Montes de Oca, Las Heras 1844 C. F., C. I. 2.468.671 P. F. — 2.800.000 — 2.800.000 — Art. 27. — Se cierra el Registro el 14-5-73 con 2.800.008 acciones y 2.800.008 votos. — Asiste el Inspector de Personas Jurídicas, señor Héctor H. de la Torre Peña. — Certificamos que a esta Asamblea concurren 8 accionistas por sí y 1 por mandato con 2.800.008 acciones y 2.800.008 votos. Fdo.: Eduardo M. Huergo - Presidente. — Angel Montes de Oca y Luis R. Marzoratti - Accionistas y Héctor de la Torre Peña - Inspector". — Inmediatamente se procede a la lectura del aviso a convocatoria que había sido publicado durante 5 días en el Boletín Oficial y el diario La Prensa, y cuyo orden del día es el siguiente: 1º) Adecuación de los estatutos a la Ley de Sociedades Comerciales y reforma simultánea del nombre, duración y objeto de la sociedad. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Al poner a consideración el primer punto, el señor Presidente expone que, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en relación con la adecuación de estatutos, y considerando, al mismo tiempo, la conveniencia de efectuar ciertas reformas adicionales no requeridas por la ley, el Directorio aprobó el proyecto de nuevos estatutos que ha sido enviado a los señores accionistas y que ahora se somete a la consideración de la asamblea. Con respecto a las reformas que no corresponden estrictamente a la adecuación en sí, y que consisten en la modificación del nombre, la duración y el objeto de la Sociedad, explica que obedecen a razones de orden práctico como es el propósito de facilitar la difusión pública del nombre de la Sociedad, quitándole aditamentos que, en su forma actual, tienden a restarle prominencia. Agrega que también responden a fines prácticos las ideas de prorrogar desde ya, en forma amplia, el período de duración de la Sociedad, y de extender su objeto social para incorporar las actividades inmobiliarias y agropecuarias en cuanto son rubros afines, en muchos aspectos con la actividad principal; ya sea por el desarrollo o urbanización de sus bienes inmuebles como por la explotación rural para la obtención de materias primas para la planta industrial o para el consumo de la burlanda de cereales, producida por la misma, en la cría de ganado. Tras las consideraciones del Sr. presidente pide la palabra el accionista Angel Montes de Oca y, en uso de la misma, expresa que, habiendo leído el proyecto de nuevo estatuto sometido a consideración de la asamblea, y teniendo en cuenta las razones de orden legal y práctico expuestas por la presidencia, hace moción para que dicho proyecto sea aprobado. Propone asimismo que se autorice al Ing. Eduardo H. Huergo, al Sr. Roberto B. Blyth Simpson, al Dr. Conrado M. León, al Ing. Víctor Barón y al Sr. Eduardo Doyle para que, actuando conjunta, alternativa o indistintamente hagan los trámites ante la Inspección General de Personal Jurídicas y acepten las modificaciones que eventualmente indique dicha Inspección General. Esta moción es secundada por el Sr. Luis R. Marzoratti y resulta aprobada por unanimidad. Al considerarse el 2º punto del orden del día el Sr. Luis R. Marzoratti hace moción para que se faculte al Sr. presidente para designar a los accionistas para firmar el acta, lo que resulta aprobado por unanimidad, resultando designados el Sr. Angel Montes de Oca y el Sr. Luis R. Marzoratti. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, el presidente agradece a los accionistas su presencia en el acto, levantándose la sesión a las 12,40 horas. — Fdo.: Eduardo M. Huergo, presidente; Angel Montes de Oca y Luis R. Marzoratti, accionistas". — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe. — "Buenos Aires, 24 octubre 1973. — Visto el expediente Nº 4495|141630, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 388 a 389 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 377 a 385, duplicados fs. 368 a 376, la reforma introducida en el estatuto de "Destilerías Hiram Walker & Sons (Argentina) Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 17 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Hiram Walker S.A.". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes sin muebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 331 a 33 , 342, 343, 377 a 385: y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la entidad deberá indicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2903 — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Estatutos. — Adecuación a la nueva Ley de Sociedades y Reforma Simultánea del Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad. — Título I. — Nombre, duración, domicilio y objeto. — Art. 1º. — Con el nombre de Hiram Walker S.A. continúa funcionando la Sociedad Anónima constituida en el año 1943 bajo la denominación de "DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Art. 2º. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del registro ante la autoridad competente de la adecuación estatutaria a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Este plazo podrá ser prorrogado o la Sociedad disolverse anticipadamente, de acuerdo con lo que resuelva en su oportunidad la Asamblea Extraordinaria de accionistas. — Art. 3º. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 620, 5º piso, pudiendo además establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Art. 4º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada por terceros, o en participación total o parcial las siguientes operaciones: Comerciales: Representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados relativos a sus actividades industriales. Industriales: La explotación de destilerías de alcoholes o sus subproductos o de cualquier otro elemento sólido, líquido o gaseoso proveniente de la destilación, la fabricación o destilación de cualquier clase de bebidas alcohólicas o no alcohólicas, estando facultada en la forma más amplia a los efectos de logro de la actividad anteriormente mencionada. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a cualquier clase de empresas o sociedad por acciones existente o por constituirse, comprar, vender o negociar títulos, acciones, debentures u otro tipo de valores mobiliarios y otorgar créditos con o sin garantías reales en concordancia con la actividad principal. — No estarán comprendidas en estas finalidades las operaciones reglamentadas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La compra, venta urbanización, colonización, loteo, parcelamiento arrendamiento y en general toda clase de operación inmobiliaria en concordancia con la actividad principal pudiendo para el cumplimiento de estos fines, contratar cualquier clase de préstamo o financiación con los bancos nacionales, provinciales o municipales, con los particulaires ya sean del país o del extranjero y, en general, con toda institución crediticia existente o a crearse en el futuro. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agricolas o forestales, ya sean propios o de terceros en concordancia con la actividad principal, pudendo a tal efecto realizar cualquier tipo de contrato de explotación, ya sea compra-arrendamiento en todas sus formas y variaciones, pudiendo contratar todo tipo de préstamos ante los bancos nacionales, provinciales o municipales, y los particulares ya sean del país o del extranjero, y ante cualquier otra entidad que efectúe este tipo de operaciones. — Título II. — Del capital y de las acciones. — Art. 5º. — El capital social es de $ 30.000.000.— representado por 3.000.000 de acciones ordinarias de valor nominal de $ 10.— cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Art. 6º. — El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la Asambea Ordinaria, pudiendo ésta delegar en el Directorio la elección de la oportunidad, forma de emisión y pago de las acciones que resuelva emitir. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en las condiciones establecidas en el art. 187 del Decreto-Ley 19.550|72 o cualquier otra disposición legal concordante que se dictaee en el futuro, tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. Esta preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta días contados de la última publicación que, por tres días deberá efectuarse a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones deberá hacerse de acuerdo a las condiciones que se establezcaa con el contrato de suscripción. Para el caso de mora se seguirá el procedimiento establecido en el art. 193 del Decreto-Ley 19.550|72 sobre caducidad de derechos. — Art. 7º. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propetario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos. — Art. 8º. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos ni transferidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos defintivos, extendidos al portador. El Directorio podrá emitir títulos de una o más acciones según lo estime conveniente. — Art. 9º. — Las acciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Asimismo deberán ser numeradas correlativamente y contener la firma autógrafa de por lo menos un director y un síndico. — Título III. — De las obligaciones. — Art. 10. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y concordantes, fijando las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Título IV. — De la Dirección,, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Art. 11. — La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto por un número de directores titulares que no será inferior a cuatro ni excederá de doce, y por un número de directores suplentes que no será inferior a dos ni superior a cuatro, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea, la que resolverá el número de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio en cada ejercicio. Los directores titulares y suplentes deberán depositar en la Caja de la Sociedad una garantía, en títulos nacionales o equivalentes, por valor nominal de mil pesos. — Art. 12. — La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración del Directorio y su forma de pago, respetando en lo pertinente las disposiciones del art. 261 del Decreto-Ley 19.550|72, o las que pudieran dictarse en su reemplazo en el futuro. — Art. 13. — Los miembros del Directorio, tanto titulares como suplentes, durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entenderá prorrogado hasta el día en que se hagan cargo de sus funciones los que sean designados en sustitución, por nuevas elecciones en la Asamblea General celebrada en los términos del art. 234 del Decreto-Ley 19.550|72 o de disposiciones legales futuras. Tanto los directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Art. 14. — El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente. El Directorio distribuirá los demás cargos que resuelva crear en la forma que considere más conveniente. — Art. 15. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares, mediante sorteo practicado por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo, o de sobrevenirle cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. En caso de no poder el Directorio designar suplente por estar desintegrado o por cualquier otra causa, el sorteo lo practicará la Comisión Fiscalizadora, o el Consejo de Vigilancia, en su caso. Si llegaran a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, la Comisión Fiscalizadora, o el Consejo de Vigilancia, en su caso, designará a la persona o personas que reemplacen a los directores titulares hasta la próxima asamblea. — Art. 16. — El Directorio debera reunirse por lo menos una vez por mes y tantas veces como sea necesario para la mejor marcha de la empresa, debiendo ser convocado por el presidente del Directorio o bien por cualquiera de los directores o síndicos. — Art. 17. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente y en su defecto por el vicepresidente y en caso de faltar ambos por el director de mayor edad. — Art. 18. — El Directorio se constituirá con quórum de la mitad más uno de sus miembros. — Art. 19. — Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de los directores presentes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. Se levantarán actas de cada reunión de Directorio que serán firmadas por todos los presentes. — Art. 20. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. Podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones sociales sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes vigentes y en estos estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente, y en su caso por el vicepresidente, y a falta de ambos por el Director que designe el Directorio. Cuando se trate de actuaciones judiciales y administrati-

vas, sumarios y cualquier otra clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la Sociedad podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, los cuales pueden o no ser miembros del mismo, con poderes suficientes al efecto y con facultad para absolver posiciones en nombre de la Sociedad. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales y municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales y provinciales, con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar con otros derechos reales bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades formas de pago, garantías y demás condiciones que creyere conveniente, celebrar contratos de toda naturaleza, de sociedades y de locación, aun por más de seis años, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos en cuentas corrientes, en documentos o en la forma que convenga, aceptar y cancelar hipotecas, constituir cualquier otro derecho real sobre inmuebles o muebles de la Sociedad, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, protestar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas relacionadas con la marcha normal de los negocios sociales, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados. — c) Establecer las sucursales, agencias, fábricas, destilerías, usinas o representaciones que crea conveniente y necesarias en la República Argentina o en el extranjero — d) Resolver la emisión de nuevas series de acciones autorizadas por el art. sexto y establecer las normas, condiciones, plazos y formas de pago de las mismas. — e) Adquirir, solicitar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de cualquier marca o patente. — f) Suscribir, adquirir o transferir cualquier clase de títulos o acciones de otras sociedades por acciones, formar sociedades con las mismas o disponer fusiones con ellas. — g) Ejercer las acciones criminales que correspondan contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad. — h) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores para que ejerzan además los cargos de gerentes o administradores o cualquier otra función, fijándoles la correspondiente remuneración dentro de los límites del art. 261 del Decreto-Ley 19.550|72 o disposiciones legales futuras y su importe se cargará a gastos generales dando cuenta de ello en cada caso, a la Asamblea y especificando sus atribuciones y deberes por medio de actas y poderes. — i) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar a uno o más administradores o gerentes, aun cuando no sean directores, nombrar asimismo a los empleados, agentes, profesionales o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles su sueldo, comisiones, habilitaciones o gratificaciones con cargo a gastos generales y determinando sus atribuciones y deberes; j) Podrá trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, inclusive a los gerentes y administradores, sean o no a la vez directores de la misma; pero conforme al artículo 256 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 no podrá revocar el mandato de estos últimos, ya que ello es facultad indelegable de la Asamblea de Accionistas; k) Dictar los reglamentos internos para los empleados en general, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; l) Convocar a Asamblas Generales Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea un informe sobre la marcha de la Sociedad, confeccionar el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas con la información ordenada por el Decreto-Ley 19.550|72, artículos 63 a 66, inclusive, y cumpliendo con los recaudos del artículo 67 de la misma ley; proponer los dividendos a repartir entre los accionistas, las amortizaciones que considere convenientes y la formación de fondos de reservas especiales; m) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que no sean función privativa de la Asamblea General de Accionistas realizar todos los actos que requieran poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tienen por reproducido, salvo en lo que se refiere a transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito y con excepción de los incisos quinto, sexto y decimosexto del mismo artículo y celebrar todos los demás actos que repute necesarios y considere convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia y mejor dirección y administración de la Sociedad, facultándoselo para resolver administrativamente todos los actos no previstos por estos Estatutos, pero comprendidos en el objeto y finalidad social, en este caso con la asistencia de la Comisión Fiscalizadora. — Título V. Comisión Fiscalizadora. Artículo 21: La Asamblea General Ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y con el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda al disidente. Llevarán un libro de actas donde asentarán las resoluciones, las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72 o disposiciones legales futuras. El mandato de los síndicos durará un año, pudiendo ser reelectos. La Asamblea fijará la remuneración de los síndicos. La Asamblea elegirá, asimismo tres síndicos suplentes determinando la forma en que reemplazarán a los titulares en sus ausencias En su primera sesión, los síndicos elegirán de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 22: De considerarlo conveniente, la Asamblea Ordinaria podrá crear un Consejo de Vigilancia conforme con el artículo 280 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72, oportunidad en la cual deberá determinar el número de sus accionistas integrantes entre un mínimo de tres y un máximo de quince miembros titulares y de hasta igual número de suplentes, que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección, fijándoseles además su forma de remuneración. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en su mandato durante tres ejercicios. No obstante, permanecerán en sus funciones hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos. Su designación será revocable solamente por una Asamblea de Accionistas. El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembro y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo reunirse por lo menos una vez por mes, llevando un libro de actas en el que se asentarán sus deliberaciones. En la primera reunión que se celebre luego de su elección, se designará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo, siendo reemplazado a su vez en iguales circunstancias por el miembro elegido por los restantes componente de la Junta. De elegirse el Consejo de Vigilancia se prescindirá de la Sindicatura a que se refiere el artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 283 del Decreto-Ley 19.550|72. El Consejo de Vigilancia tendrá las atribuciones que establece el artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72. — Título VI. De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 23 La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Artículo 24: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá: a) Sobre la memoria, balances, inventarios e informes presentados por el Directorio y por la Comisión Fiscalizadora; b) Sobre la cuenta de ganancias y pérdidas, sobre el dividendo propuesto por el Directorio y sobre la distribución de utilidades; c) Sobre la elección de los directores titulares y suplentes y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, en su caso, y la fijación de sus respectivos honorarios; d) Sobre aumento del capital social hasta el quintuplo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72; e) Sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria, que no signifique una modificación del estatuto. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o por los síndicos o el Consejo de Vigilancia, en su caso, en los casos previstos por la ley o cuando lo consideren necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este caso el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los quince días de la presentación de la solicitud de los accionistas. El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y no podrán ser discutidos en ellas, otros puntos que los fijados en dicho Orden del Día, salvo lo dispuesto por el artículo 246 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 26: La convocatoria a Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se publicará por espacio de cinco días y con una antelación no menor de diez días y no mayor de treinta a la fecha fijada en los órganos previstos por el Decreto-Ley 19.550|72 en su artículo 237 u otras disposiciones legales futuras. — Artículo 27: Con anticipación mínima de tres días al señalado para las Asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de un Banco o entidad autorizada, donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas, expresando el número de acciones que correspondan; el accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder otorgada en legal forma, no pudiendo ser mandatarios según el artículo 239 del Decreto-Ley 19.550|72, los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 28 En todas las votaciones de Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, cada acción tendrá derecho a un voto. — Artículo 29: Para que la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se considere legalmente constituida, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria se considerarán legalmente constituidas con la presencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Artículo 30: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias funcionarán en cuanto estén presentes los accionistas que hayan hecho el depósito de sus acciones, y a lo sumo un cuarto de hora después de la señalada por la convocatoria, si hubiera quórum, presididas por el Presidente del Direcotrio, en su defecto por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, presidirá el accionista que designe la Asamblea. El que presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 31: En caso de no haberse reunido el quórum legal en la primera convocatoria de Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá convocarse a nueva Asamblea dentro de los treinta días siguientes, mediante publicaciones durante tres días en los medios autorizados por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72 y con una antelación mínima de ocho días a la fecha fijada. Para el caso de Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se considerará que existe quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes. En caso de Asambleas Extraordinarias se considerará que existe quórum con la presencia de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones serán adoptadas, tanto en primera como en segunda convocatoria, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 y lo dispuesto para los supuestos especiales que establece la última norma legal citada. — Artículo 32: Las Asambleas legalmente constituidas y las resoluciones legalmente adoptadas representan la voluntad social y ejercen pleno derecho en la Sociedad, salvo los derechos que el Decreto-Ley Nº 19.550|72, en su artículo 251 y concordantes, acuerda a los accionistas. — Artículo 33: Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Título VII. Balances, utilidades y fondos de reserva. Artículo 34: Al fin de cada ejercicio el Directorio practicará un balance general y el estado de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, así como el inventario y memoria de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con el informe de la Comisión Fiscalizadora, o el Consejo de Vigilancia, en su caso. — Artículo 35: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias en vigencia, serán distribuidas en la siguiente forma y orden de preferencia: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del 20 % del capital social; b) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 36: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio, pudiendo resolver éste repartir dividendos provisionales trimestrales o semestrales a cuenta del que corresponda en el ejercicio, de acuerdo con las utilidades realizadas y líquidas, comprobadas por balance con informe de los síndicos o el Consejo de Vigilancia, en su caso, que se comunicará a la autoridad correspondiente. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal, aunque éste haya llegado al límite legal. — Título VIII. De la disolución y liquidación. Artículo 37: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los mandatarios que elija la Asamblea General Extraordinaria que resuelva la disolución, y deberá realizarse bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, en su caso. La Asamblea fijará, asimismo, las facultades, atribuciones y término del mandato de los mandatarios designados a este efecto. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulta a favor de los accionistas será distribuido entre ellos de acuerdo a su proporción en el capital integrado. — Título IX. Disposiciones generales. Artículo 38: El año financiero comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo 39: Todo lo que no está previsto en estos Estatutos será regido por las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley de Sociedades Nº 19.550|72 y demás leyes especiales del caso. — Eduardo M. Huergo. Presidente". — En la forma expuesta deja elevado a escritura pública el nuevo Estatuto de la Sociedad, consintiendo de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Eduardo M. Huergo. — Ante mí: Angel Banti, Escribano.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.351,25 e.26|12 Nº 47.401 v.26|12|73

Granja Productora del Plata

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, los señores Miguel Angel La Salvia, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1921, casado en primeras nupcias con doña María Elena Amorena, titular de la libreta de enrolamiento número 1.805.048, domiciliado en calle Hortiguera 384 de esta ciudad; Jorge Duncan Beloso Menéndez, argentino, nacido el 22 de enero de 1933, casado en primeras nupcias con doña María Blanca Clavijo, titular de la libreta de enrolamiento número 4.091.952, domiciliado en la calle Colón 3284 de la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Elena Amorena de La Salvia, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1919, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel La Salvia, titular de la libreta cívica número 0.247.161, domiciliada en calle Hortiguera 384 de esta ciudad; Carlos Alberto La Salvia, argentino, nacido el 13 de enero de 1950, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.195.127, domiciliado en calle Hortiguera 384 de esta ciudad; María Blanca Clavija de Beloso, argentina, nacida el 9 de julio de 1934, casada en primeras nupcias con don Jorge Duncan Beloso Menéndez, titular de la libreta cívica número 0.700.381, domiciliada en calle Colón 3284 de la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos Emilio Bartol, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1949, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 8.209.628, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi 1196, de esta ciudad; José Carlos Peterson, argentino, nacido el 29 de junio de 1950, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 8.406.082, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi 1196 de esta ciudad; León Isaac Mandelbaum, argentino naturalizado, nacido el 13 de enero de 1930, casado en primeras nupcias con doña Sara Dziadek, titular de la libreta de enrolamiento número 4.410.583, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi 1196 de esta ciudad; Mejer Krysa, argentino naturalizado, nacido el 5 de enero de 1929, casado en primeras nupcias con doña Lola Rosenberg, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi 1196 de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.422.705, y don José Andrés Amorena, argentino, nacido el 22 de octubre de 1917, casado en primeras nupcias con doña Natalia Giménez, titular de la libreta de enrolamiento número 1.912.217,

domiciliado en calle Emilio Mitre 736, piso octavo, D, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina "GRANJA PRODUCTORA DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en esta Capital Federal en calle Avenida Juan Bautista Alberdi número mil ciento noventa y seis. — Artículo 2º — Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos agrarios, agrícola-ganaderos, frutícolos, apícolos, y especialmente avícolos y de granja y cualquier clase de operaciones sobre bienes y productos de esta naturaleza. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de aves, sus alimentos, implementos para crianza, artículos para sanidad, subproductos y afines en general, para operaciones agropecuarias. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos relacionados con la avicultura y explotación granjera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550, y se suscribe íntegramente en la proporción que se establece en el artículo 16. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.

— Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije laa samblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llevar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán una suma de dinero en la cantidad que lo determine la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social, y actuarán en forma indistinta o conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas que durarán un año en su mandato, serán reelegibles y se reunirán con un quórum de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: don Miguel Angel La Salvia, suscribe 3.000 acciones de un voto, e integra setecientos cincuenta pesos: don Jorge Duncan Beloso Menéndez, suscribe 3.000 acciones de un voto, e integra setecientos cincuenta pesos; doña María Elena Amorena de La Salvia, suscribe 1500 acciones, de un voto, e integra cuatrocientos pesos: María Blanca Clavijo de Beloso, suscribe 1.500 acciones, de un voto e integra cuatrocientos pesos. — Carlos Alberto La Salvia, suscribe 500 acciones, de un voto, e integra cien pesos. — Carlos Emilio Bartol, suscribe 100 acciones de un voto e integra veinte pesos. — José Carlos Peterson, suscribe 100 acciones, de un voto, e integra veinte pesos. León Isaac Mandelbaum, suscribe 100 acciones, de un voto, e integra veinte pesos; Majer Kreysa, suscribe 100 acciones, de un voto, e integra veinte pesos; y don José Andrés Amorena, suscribe 100 acciones, de un voto e integra veinte pesos. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Miguel Angel La Salvia: Vicepresidente a don Jorge Duncan Beloso Menéndez: Director a Carlos Alberto La Salvia y Organo Fiscalizador a León Isaac Mandelbaum, Majer Krysa y Lola Rosenberg de Krysa. — Cuarto: Se autoriza a don Carlos Alberto La Salvia y Carlos José Benítez a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — M. La Salvia. — Jorge Beloso Menéndez. — María Elena A. de La Salvia. — Carlos A. La Salvia. — Blanca C. de Beloso. — L. I. Mandelbaum. — José A. Amorena. — C. E. Bartol. — José C. Peterson. — M. Krysa. — Hay un sello. — Ante mí: V. Hugo Fleitas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 402 del Registro Nº 298 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Granja Productora del Plata" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" expido este primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial números A 014627221 correlativa a la presente A 014627225, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — V. Hugo Fleitas, Escribano. Y por escritura pasada ante el mismo escribano con fecha 27 de agosto de 1973, se modificaron los artículos 9º 10 y 11 y el texto del apartado segundo en la siguiente forma: Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo cada uno de los directores que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta que la sociedad apruebe el mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicáos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad se ejercerá por un consejo de vigilancia integrado por tres miembros titulares nombrados por la Asamblea, que también elegirá igual número de suplentes. Los miembros del consejo de vigilancia deben ser accionistas de la sociedad. Durarán en sus funciones un año y serán reelegibles. La sociedad prescindirá de la sindicatura prevista en el artículo 284 y siguientes de la Ley 19.550. El consejo de vigilancia contratará una auditoría anual y el correspondiente informe sobre los estados contables será sometido a la Asamblea Ordinaria junto con un balance. El consejo de vigilancia actuará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera uno de sus miembros. Son fuciones del consejo de vigilancia las previstas en el artículo 281 de la Ley 19.550. — Apartado Segundo: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: don Miguel Angel La Salvia, suscribe 3.000 acciones e integra setecientos cincuenta pesos; don Jorge Duncan Beloso Menéndez, suscribe 3.000 acciones e integra setecientos cincuenta pesos; doña María Elena Amorena de La Salvia, suscribe 1.500 acciones e integra cuatrocientos pesos; doña María Blanca Clavijo de Belosos, suscribe 1.500 acciones e integra cuatrocientos pesos; don Carlos Alberto La Salvia suscribe 500 acciones e integra cien pesos; don Carlos Emilio Vartol, suscribe 100 acciones e integra veinte pesos; don José Carlos Peterson, suscribe 100 acciones e integra veinte pesos; don León Isaac Mandelbaum, suscribe 100 acciones e integra veinte pesos; don Majer Krysa suscribe 100 acciones e integra veinte pesos y don José Andrés Amorena, suscribe 100 acciones e integra veinte pesos. — Todas las acciones emitidas en este acto son ordinarias al portador de un voto por acción.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50 e.26|12 Nº 47.437 v.26|12|73

La Cebadilla

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 616. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos cincuenta y siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Lía Elena Ruete de Deane, casada en primeras nupcias con Patricio Juan Nelson Newenham Deane, argentina, de treinta años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.982.613, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Posadas número mil doscientos ochenta, piso tercero, departamento "A"; don Brian Louis Newenham Deane, casado en primeras nupcias con Elsa Méndez, británico, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.856.172, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta tres mil quinientos cuarenta, ambos vecinos de esta Ciudad, y don Miguel Nelson Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Margarita Rosemary Harrington, comerciante, con Cédula de Identidad 2.645.405, de la Policía Federal, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Terrywell, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera concurre a este acto por su derecho propio y los dos últimos en nombre y representación de "La Vicuña", Sociedad en Comandita por Acciones, que gira en el Partido de General Pinto, de la Provincia de Buenos Aires, lo que justifican con los estatutos de la misma, pasada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano Cristián Fernández Madero, al folio 370 del Registro 210 a su cargo, inscriptos en la Ciudad de Mercedes Provincia de Buenos Aires, el quince de diciembre del mismo año al folio 187, libro 8, de Inscripciones de Sociedades Comerciales e Industriales del Registro Público de Comercio, bajo el número 8.194, legajo 104, y modificación de los mismos pasada en esta Capital el diciesiete de enero de mil novecientos sesenta y tres al folio 52 del Registro 241 a cargo del escribano Francisco J. Oliver, inscripta en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el veintidós de agosto del mismo año al folio 112 del libro 11 de Inscripciones de Contratos de Constitución bajo el número 11.604 archivado en el lejago 139 del Tribunal de Comercio de dicha Ciudad, los que tengo a la vista para este acto, encontrándose agregada copia de los mismos debidamente autenticada al folio 1.276 de este Registro, protocolo del año 1971, y con el acta de fecha veintitrés de abril del corriente año, autorizando este otorgamiento, copia de la cual, debidamente autenticada, se encuentra agregada al folio 307 de este Registro, protocolo corriente, doy fe, como de que la señora de Deane por sí y los señores Brian Louis Newenham Deane y Miguel Nelson Newenham Deane por "La Vicuña", Sociedad en Comandita por Acciones, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA CEBADILLA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias, y la realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y agricultura. Producción, elaboración, transformación y distribución de productos en la agricultura y ganadería, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Capital. Artículo Cuarto: El El capital social es de setenta y dos mil pesos, representado por siete mil doscientas acciones ordinarias al portador, de valor nominal de diez pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo, de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones requeridas por el artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán un Presidente y un Vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada director en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda

clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, menos vender o gravar bienes inmuebles, para cuyos actos se requiere la aprobación previa de una asamblea, con quórum del ciento por ciento del capital social y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los presentes. El Directorio podrá operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue necesarios y convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente juntamente con un Director, quienes actúan para el uso de la firma social en la siguiente forma: El Presidente en forma individual y el Vicepresidente en forma conjunta con un Director. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el captial inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaroa en segundo convocatoroa, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias. o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sancoón. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior| — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción: Nombre "La Vicuña", S.C.A — Acciones suscriptas 7.125. — Clase acción: Ordinaria. — Monto de integración: 71.250. — Naturaleza del aporte: bienes. — Modalidad: Integración total. — Nombre: Lía Elena R. de Deane Acciones suscriptas: 75. Clase acción: ordinaria. Monto de integración: 750. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: integración total. Total acciones suscriptas: 7.200. — Monto de integración: 72.000. Aportes no dinerarios: El accionista "La Vicuña", S.C.A., aporta una fracción de campo ubicado en el Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie de 1.029 hectáreas, 77 áreas y 91 centiáreas, con todas las mejoras adheridas al suelo, con título de propiedad inscripto en el dominio del Partido de General Pinto, bajo el número 194, el veinticuatro de noviembre de mil novecienos cincuenta y cuatro, no teniendo gravámenes a la fecha. Valuación fiscal año 1972: $ 2.398.190, del total del campo. Valor de aporte de esta fracción: $ 71.250. — IV. Se designa para integrar el Directorio· Presidente al señor Patricio Juan Nelson Newenham Deane. Vicepresidenta a la señora Lía Elena Ruete de Deane. Director Titular al señor Antonio Cassillis Newenham Deane, y Organo Fiscalizador: Síndico titular al señor Alfredo Juan Luis Daverede. Síndico suplente al señor Brian Louis Newenham Deane. — Presentes a este acto los Directores, señores Patricio Juan Nelson Newenham Deane, argentino, casado en primeras nupcias con Lía Elena Ruete, con cédula de identidad 2.856.173, de la Policía Federal, de treinta y seis años de edad, hacendado, domiciliado en la calle Posadas mil doscientos ochenta, piso tercero A, y Antonio Cassillis Newenham Deane, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Drysdale, con cédula de identidad número 2.671.308, de la Policía Federal, hacendado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Florida seiscientos veintidós, piso quinto, oficina veinte, así como los síndicos señores Alfredo Juan Luis Daverede, casado, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.477.957, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil setecientos cuarenta y cinco, undécimo piso, departamento A, y don Brian Louis Newenham Deane, con los datos personales consignados al comienzo de la presente, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido designados y en prueba de conformidad firman la presente escritura de constitución de la sociedad. — V. Que se autoriza a los señores Roberto A. Cúpolo y|o Miguel Angel Elli, a fin de que, actuando en forma individual e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Lía E. R. de Deane. — Brian N. Deane. — Miguel N. Deane. — P. Deane. — Antonio N. Deane. — Alfredo J. L. Daverede. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí bajo el número 257, al folio 616 del registro número 196 a mi cargo, doy fe. — Para La Cebadilla Sociedad Anónima Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 014862251 a la presente, las que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Alcorta — Deane — impedimento — establecida — sin — integración — Newenham — piso. — Vale. — Hay una firma. — Hay un sello: Luis M. Aldao Unzué, escribano. — Entrelíneas: consignaciones — Agropecuaria. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 911,25 e.26|12 Nº 47.568 v.26|12|73

Gabot Petroleum (Argentina)

INC.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 661 de fecha 5 de octubre de 1973, pasada al folio 2.875 del Registro 444 del que es adscripto don Alejandro F. Rueda quedó protocolizado el Poder General que fuera otorgado por "CABOT PETROLEUM (ARGENTINA) INC., a favor de don Sergio Martini, en el Estado de Massachusetts, Condado de Suffolk, Boston, Estado Unidos de Norteamérica, con fecha 9 de agosto de 1968, por ante el Escribano John G. Whithan, y cuyo original debidamente legalizado y traducido al castellano por la Traductora Pública Nacional doña Silvia Ana Giovanardi queda agregado al protocolo. El poder es para actuar como representante general de la Compañía en la Argentina con poderes generales de administración.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.26|12 Nº 47.496 v.26|12|73

Texco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 1º de octubre de 1973, y Resolución Nc 1.733 de la I. G. de P. Jurídicas, la sociedad que en plaza gira bajo el rubro de TEXCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado disuelta anticipadamente por asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972, y escritura pasada ante el Escribano Julio E. A. Figueora, con fecha 1º de octubre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.26|12 Nº 47.468 v.26|12|73

Emi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA Ordinaria de "EMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", celebrada el 12 de junio de 1973, designó por un ejercicio a los Directores de la sociedad. — El Directorio de la misma en su reunión de igual fecha, procedió a la distribudión de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Emilia Hernández de Fontenla; Vicepresidente: Patricia Mónica Fontenla de Roller; Vocal: Viviana Mónica Cattaneo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.26|12 Nº 47.473 v.26|12|73

Opticentro Muro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "OPTICENTRO MURO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 26 de julio de 1973, designó hasta el 31 de marzo de 1975, a los Directores de la sociedad. — El directorio de la misma en su reunión de igual fecha, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: María E. Muzzalupo de Peirano; Vicepresidente: Carlos M. Castro Rovillard; Director: Margarita E. López de Fernández. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.26|12 Nº 47.471 v.26|12|73

Gomerías Alberdi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1973, de "GOMERIAS ALBERDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", la distribución de cargos efectuada por Acta de Directorio celebrada el día 27 de octubre de 1973, el Directorio y Sindicatura de la sociedad quedan constituidos del siguiente modo: Presidente: Juan Ubeda; Vicepresidente: Jacobo Pavolotzky; Directores Titulares: Graciano Estévez, Ricardo Faus, Rodolfo Graciano Rodríguez, Armando E. Rocha, Sebastián Straguzzi; Directores Suplentes: Graciano Juan Estévez, Daniel Eduardo Ubeda, Alfredo Corominola; Síndico Titular: Dr. Alberto Jorge Martínez Prado; Síndico Suplente: Dr. Julio José Alonso. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.26|12 Nº 47.506 v.26|12|73

Tous

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de asamblea del 30 de abril de 1973, se procedió en el orden del día punto 4 a la elección de directores titulares, suplentes, y por el 5 de síndico titular y suplente por 1 año, de TOUS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, siendo electos directores la Srta. Alicia Cristina Terminiello. Graciela Terminiello y Osvaldo Carlos Cocchi, síndico titular cont. Domingo Lavergata y suplente cont. Enrique Felpi. — Por acta de directorio del 2 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos así Presidente Alicia Cristina Terminiello; vicepresidente Graciela Terminiello; vocal Osvaldo Carlos Cocchi. — Y síndicos los nombrados anteriormente.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 26|12 Nº 47.424 v. 26|12|73

Salvador Todaro y Hermano

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1973, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, la sociedad SALVADOR TODARO Y HERMANO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta de asamblea del 30 de abril de 1973 y reunión de directorio del 8 de mayo de 1973, quedaron designados: Presidente Salvador Todaro; vicepresidente José Todaro; directores titulares Julia Cavallero de Todaro; Vita La Rosa de Todaro; Rosa Alba Todaro; Antonio Pilada Cavallero; Armando Pablo Basiglio, Hugo Ernesto Garbuglia y José Colzani; y directores suplentes Marta B. Arias de Todaro; María Victoria Todaro de Garbuglia; síndico titular Angela Juana Panzeri y síndico suplente Ernesto Juan Visconti. — S|r.: Todaro. — Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 26|12 Nº 47.435 v. 26|12|73

Compañía Financiera de Concesionarios Ford Finanfor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Viamonte Nº 811, de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio de 1972, se propuso la siguiente lista para Directores: Señores José Cageao, Marcos Galimidi, José Domingo Girolami, Laurencio Simón Leal Lobo, Oreste Juan Raffin e Isidoro Héctor Salomone por el mandato estatutario de dos años; para Síndico Titular al Sr. Alberto T. López y Síndico Suplente al Dr. Francisco G. González, por un año. — Por Asamblea General Ordinaria del 21 de setiembre de 1973 se propuso para Directores: Ing Luis Andrés Amado Cattáneo, Ing. Raú Jorge Dargenton, Noel Juan María Layús, Heraldo Herminio Lombroni, Eduardo Tomás Salzman y Francisco Seijas por el mandato de dos años, para Síndicos Titulares al señor Alberto T. López y Dres. Francisco G. González y José María Sáenz Valiente y para Síndicos Suplentes, Dr. Carlos A. Raimondi y señor Héctor Mc Ewan y Dr. Miguel Tobías Padilla, y en la reunión de Directorio de día 4 de octubre de 1973 se considera la renuncia del Síndico Titular, Dr. José María Sáenz Valiente, incorporándose en su reemplazo al Dr. Miguel Tobías Padilla, quedando constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente, señor Heraldo H. Lombroni; Vicepresidente, Ing. Luis Andrés Amado Cattáneo; Directores, señores José Cageao, Ing. Raúl Jorge Dargenton, Marcos Galimidi, José Domingo Girolami, Noel Juan María Layús, Laurencio Simón, José Leal Lobo, Oreste Juan Raffin, Isidoro Héctor Salomone, Eduardo Tomás Salzman y Francisco Seijas; Síndicos Titulares los señores Cont. Alberto T. López, Dr. Francisco Guillermo González y Dr. Miguel Tobías Padilla; Suplentes, Dr. Carlos A. Raimondi y Cont. Héctor Mc Ewan. El Comité Delegado seguirá actuando con la Presidencia del señor Heraldo H. Lombroni e integrado por los Directores: Ing. Luis A. Amado Cattáneo, Laurencio Simón Leal Lobo y el Gerente General. señor Andrés Moreira. Entre líneas: José. Enmendado: 1972, vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ttiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.26|12 Nº 47.474 v.26|12|73

Yuty

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE DIRECTORIO del 31 de julio de 1973, de la sociedad YUTY SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, el Sr. Isaías Werthein, renunció al cargo de presidente, por asamblea del 30 de octubre de 1973 quedaron designados presidente Leo Werthein; vicepresidente Ramón A. Rodon; director secretario Isaías Werthein; síndico titular Sergio I. I. Korol y síndico suplente: Ovidio Pedro Bianchi.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 26|12 Nº 47.436 v. 26|12|73

ACLARACION

Pesca Nova Argentina

SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|12|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: "...Manuel Silva Fariña, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad Pescanova Argentina, Sociedad Anónima Pesquera...".

Debe decir: "...Manuel Silva Fariña, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad Pesca Nova Argentina, Sociedad Anónima Pesquera..."

e. 26|12 Nº 43.684 v. 26|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

El Trébol

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número veinte. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: a) Doña Nelly Lucrecia Stornini de Rodríguez, nacida el doce de enero de mil novecientos veintitrés, maestra, libreta cívica número cuatro millones cincuenta y nueve mil ochenta, casado en primeras nupcias con Ernesto Rodríguez; b) Don Gerardo Ernesto Rodríguez, soltero, hijo de don Ernesto Rodríguez y de doña Nelly Lucrecia Stornini, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, estudiante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis; c) Don Ernesto Rodríguez Martín, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos dieciocho, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lucrecia Stornini; los nombrados son argentinos y con domicilio en calle Agüero número mil ochocientos sesenta y dos, piso quinto, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires; y d) José Luis Rodríguez, nacido el siete de enero de mil novecientos once, español, constructor, cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, número trescientos dieciocho mil novecientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Dhelma Furguelle y con domicilio en la calle Chaco número cuatro mil doscientos once de la ciudad de Mar del Plata, de esta provincia. — Todos los nombrados son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes declaran y otorgan: Primero: Que por escritura del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio dieciséis del protocolo de dicho año de este mismo Registro Notarial, a cargo del autorizante, se constituyó "EL TREBOL - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en calle Agüero número mil ochocientos sesenta y dos de la ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, prorrogándose dicho plazo de pleno derecho; hasta por quince períodos iguales, excepto que sesenta días antes del vencimiento de cada término, socios o accionistas que representaran no menos del setenta y cinco por ciento del capital social, expresaran en forma indubitable su determinación en contrario (cláusula segunda y tercera). — Su capital social se fijó en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (equivalente a cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), distribuidos en la siguiente forma: a) Veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientos pesos de la nueva moneda, lo constituía el capital comanditado que integraron por partes iguales y en dinero efectivo, doña Nelly Lucrecia Stornini de Rodríguez y don Gerardo Ernesto Rodríguez; y b) Cuatro millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), correspondieron al capital comanditario, representado por cuarenta y nueve mil ochocientas acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (equivalentes a un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, que fueron suscriptas e integradas en dinero efectivo por el señor José Luis Rodríguez (cláusula quinta), quien antes de finalizar el acto notarial expresó que de dicho importe la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), eran de su pertenencia y el resto de cuatro millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional (cuarenta y siete mil ochocientos pesos de la nueva moneda), correspondía a personas cuyas nombres se reservaba. — Del referido acto constitutivo se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital de la República el día once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número quinientos cincuenta y ocho, folio trescientos catorce, libro doscientos cuarenta y cinco de contratos públicos. — Segundo: Que los señores José Luis Rodríguez y Ernesto Rodríguez Martín, acreditan la propiedad de la totalidad de las acciones emitidas por el capital comanditario mediante la exhibición en este acto de los respectivos títulos representativos de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle: a) Señor José Luis Rodríguez, título número uno, acciones números uno al dos mil, inclusive; b) Señor Ernesto Rodríguez Martín, títulos números dos a siete, inclusive, acciones números dos mil uno al cuarenta y nueve mil ochocientos, inclusive. — Tercero: Que doña Nelly Lucrecia Stornini Rodríguez y don Gerardo Ernesto Rodríguez, constatan que los títulos relacionados en el numeral anterior, son efectivamente los representativos de la totalidad del capital comanditario emitidos en su oportunidad, conforme con las normas estatutarias de la sociedad. — Cuarto: Que como resulta de los numerales anteriores, revisten actualmente el carácter de únicos socios comanditarios, doña Nelly Lucrecia Stornini de Rodríguez y D. Gerardo Ernesto Rodríguez y el de comanditarios, los Sres. José Luis Rodríguez y Ernesto Rodríguez Martín. Quinto: Que por escritura del dos de setiembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada al folio ciento setenta y cinco del protocolo de dicho año de este mismo registro notarial a cargo del autorizante, se confirmó el acto fundacional —relacionado en el numeral primero— de conformidad con lo dispuesto por el artículo mil sesenta y uno del Código Civil y artículo trescientos setenta de la ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en razón de haberse omitido en dicho acto el nombre de uno de los socios comanditarios y efectuarse la referida constitución de la sociedad a través de un gestor de negocios que se reservó el nombre del restante socio comanditario, en los términos que se detallan en el numeral primero de esta escritura. — Sexto: Que asimismo en la escritura a que se refiere el parágrafo anterior se resolvió fijar el plazo de duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Séptimo: Que iniciadas las pertinentes actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas el catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, Expediente C—T—A Nº 3.549, es decir, dentro de los plazos legales y reglamentarios en vigor, dicha dependencia se expide en el sentido que de debe adecuarse el contrato a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Octavo: Que ello así vienen por este acto a establecer las normas pertinentes del contrato social, adecuándolas a las disposiciones de la citada ley, siendo las mismas del siguiente tenor: "Estatuto — Artículo Primero: Denominación. — Domicilio. — La sociedad se denomina "El Trébol Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en calle Agüero número mil ochocientos sesenta y dos, piso quinto, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer filiales, agencias, y|o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — Término. Su plazo de duración se lo establece en veinticinco años, es decir, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Artículo Tercero — Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación, aparcería, locación y|o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales de cualquier naturaleza jurídica, así como de establecimientos en todas las ramas de la agricultura y la ganadería y a la producción, comercialización, compra venta, importación, exportación, distribución permuta o cualesquiera otra forma de adquisición y transmisión de haciendas, cereales, oleaginosos, granos, frutos, materias primas, productos o subproductos agropecuarios en general, naturales o manufacturados. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la entidad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios sin más limitaciones que las establecidas por la ley, incluso la adquisición de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos por cualquier forma o procedimiento. — Artículo Cuarto — Capital Social: El capital social es de cincuenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrado en su totalidad e invertido en los negocios sociales de acuerdo con los libros de la entidad, importe del que corresponde la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos pesos al capital comanditario, dividido en cuarenta y nueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un peso cada una con derecho a un voto por acción y la suma de doscientos pesos al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas, se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días, deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. — Artículo Quinto — Giro Comercial: El giro comercial de la sociedad y su ejercicio económico, comienza el día primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Artículo Sexto — Régimen Accionario: Los títulos y las acciones que representen, se ordenarán en numeración correlativa y serán suscriptos por no menos de un socio comanditado y el síndico, debiendo contener los recaudos que se especifican en el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales. — Se llevarán un libro de registro de acciones en los términos previstos por el artículo doscientos trece de la citada ley. — Artículo Séptimo — De la Administración: La administración y representación legal de la Sociedad, será ejercida por los socios comanditados durante el término de vigencia de este contrato. — Tendrán indistintamente, el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición de todos los bienes sociales, incluso para aquellos actos, contratos y negocios jurídicos que requieran poder especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres y los incisos primero a cuarto y séptimo a decimoseptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales y de las Municipalidades; representarlas ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ministerios y Secretarías de Estado, entes autónomos y|o autárquicos y demás dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, especialmente, sin que esta enumeración sea limitativa: Tribunales del Trabajo, Tribunal Fiscal Dirección General Impositiva, Aduanas, Direcciones y Receptorías de Rentas, Dirección de Recaudación, de Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Cajas Nacionales de Previsión Social u otras reparticiones creadas o a crearse, sus divisiones y delegaciones en general, pudiendo a tal efecto, presentar escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos, pruebas y demás justificativos; formular declaraciones juradas; firmar cartas y documentos de crédito, aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones, abonar impuestos y tasas, percibir sumas de dinero y órdenes de pago; otorgar recibos y cartas de pago, notificarse de resoluciones, consentirlas y apelarlas, repetir los impuestos que consideren injustos, efectuar protestos y protestas y realizar todo otro acto o contrato de orden administrativo que tuviere referencia con la Administración Pública, tanto en el orden nacional, como provincial o municipal; b) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, de cualquier naturaleza jurídica, muebles, semovientes, automotores, productos o subproductos agropecuarios, créditos, títulos u otros valores y mercaderías, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar y|o tomar la posesión de los respectivos bienes; c) Ceder gratuitamente a favor del Estado Nacional, Provincias, Municipalidades o entidades u organismos autárquicos que correspondiere, las superficies de terreno necesarias para la formación de reservas, calles, ochavas y otros destinos; d) Incorporar bienes inmuebles al régimen de las leyes nacionales trece mil quinientos doce y catorce mil cinco, cumpliendo todos los requisitos necesarios; redactar reglamentos de copropiedad y administración y efectuar, con respecto a las unidades o sectores de propiedad autónoma o común y con relación a las parcelas resultantes de fraccionamientos, cualquier negocio jurídico con idénticas atribuciones a las especificaciones precedentemente. — e) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — f) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Ganadero Argentino, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, tanto en sus casas matrices como en sus sucursales, agencias o filiales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad. — g) Celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los referidos establecimientos bancarios y leyes en vigor, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos con garantía hipotecaria, prendarias o subsidiarias, celebrando en cada caso, los contratos que por su naturaleza se requieran; aceptar dichos pago, obligarse solidariamente a su cumplimiento; abrir y cerrar cuentas especiales; efectuar pagos; pedir cancelaciones, conferir a las instituciones de crédito poder suficiente para la liquidación de bienes y sin forma de juicio, en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueren necesarias; fijar intereses y amortizaciones y firmar todo otro instrumento público o privado. — h) Aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones o remisiones y quitas de deudas y transigir. — i) Constituir, aceptar o transferir derecho reales y cancelarlos, total o parcialmente. — j) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias; k) Presentarse en defensa de los intereses de la sociedad, ante los señores jueces y tribunales de todo fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; intervenir en juicios de cobro de pesos y otros, como actora o demandada o en cualquier otro carácter; l) Conferir poderes generales y especiales de todo tipo y revocarlos, ya fuere para asuntos judiciales y administrativos, pudiendo delegar la facultad de absolver posiciones así como para actos, operaciones, contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza; m) Otorgar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados o relacionados con el objeto social, con las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza y especiales que vieren convenir; y n) Finalmente, realizar todos los actos lícitos que sean permitidos por la legislación vigente. — El o los administradores, socios o no, podrán ser removidos en cualquier tiempo, por decisión de la asamblea, sin invocación de causa alguna, como asimismo renunciar cuando así lo estimen conveniente. — Toda designación o cesación en sus funciones de los administradores, se inscribirá en los registros correspondientes y publicará en el Boletín Oficial por el término de Ley. — Cuando la administración no pueda funcionar, deberá ser reorganizada en el término de tres meses. El síndico nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, quien actuará con los terceros con aclaración de su calidad. — Artículo Octavo: De las Asambleas. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se integrarán con los socios comanditados y comanditarios y se regirán por las siguientes normas: a) Serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por cualesquiera de los administradores o el síndico en los casos previstos por la Ley o a requerimiento de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar, debiendo convocarse la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud; b) La respectiva convocatoria se anunciará en el diario de publicaciones legales, durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta; c) En segunda convocatoria la asamblea se celebrará el

mismo día, una hora después de la fijada para la primera; d) Todas las asambleas serán presididas por un socio administrador, por orden de edad y en caso de ausencia o impedimento de los mismos, por la persona que la misma asamblea designe; e) Para participar en las asambleas será necesario depositar en la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración, las acciones o certificados de depósito librados al efecto por un banco o institución autorizada a tal fin; f) Los socios comanditarios están facultados para hacerse representar en las asambleas mediante instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los administradores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad; g) Los accionistas o representantes de los mismos que concurren, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda; h) Cada acción del capital comanditario o igual valor de las partes de interés de los socios comanditados, dará derecho a un voto; i) Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán la de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración; j) Las asambleas generales ordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen la mayoría del capital con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera fuera el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan válidamente emitirse en la respectiva decisión. — Para considerar los puntos primero y segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales deberán convocarte dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. — k) Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente tanto en primera como en segunda convocatoria, con el setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — 1) En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de sociedades comerciales, incluso la cesión del capital comanditado, en todo o en parte, así como las modificaciones de los términos del presente contrato, se estará a lo preceptuado precedentemente en el parágrafo. — k) Artículo noveno: Distribución de utilidades: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, en concepto de reserva legal. — Cuando la misma quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — b) A remuneración de los administradores y síndico, en su caso, en los límites permitidos por la ley. — c) A fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. — Cuando excedan en su monto al del capital y las reservas legales, será necesaria resolución de la mayoría del capital social dispuesta en Asamblea Extraordinaria. — d) El remanente se distribuirá a los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — No podrán repartirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Artículo décimo: Síndico: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente que reemplazará a aquél en caso de vacancia temporal o definitiva o sobrevenir una causal de inhabilitación, pudiendo ambos ser reelectos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales y será remunerado por la asamblea. — Artículo decimoprimero: De la disolución y liquidación: La sociedad no se disuelve sino por alguna de las causales previstas expresamente en la legislación vigente, o por determinación de los socios expresada en los términos del inciso k) de la cláusula octava de este contrato. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del renunciante o removido, sin perjuicio del derecho de este último de optar por retirarse de la sociedad mediante el pago de una suma de dinero que represente el valor de su parte. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social en los términos explicitados por el artículo trescientos veinte de la ley de sociedades comerciales. — Podrán incorporarse nuevos socios comanditados por decisión de no menos del setenta y cinco por ciento del capital social expresado en Asamblea General Extraordinaria. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el o los administradores, bajo la fiscalización del síndico. — Extinguido el pasivo social, incluso los gastos de liquidación y remuneraciones que fije la asamblea de socios para los liquidadores y síndico, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos hubiera integrado. — Noveno: Que se designan síndico titular y síndico suplente, por el corriente ejercicio, respectivamente, al doctor en ciencias económicas Néstor Miguel y al abogado doctor Hugo Alberto Dragonetti. — Presentes al acto desde su inicio los señores: a) Néstor Miguel, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número un millón trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Cleo Luisa Remuzzi, con domicilio en Godoy Cruz número tres mil doscientos cincuenta y siete; y b) Hugo Alberto Dragonetti, abogado, libreta de enrolamiento número ocho millones setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, soltero, domiciliado en Maure número dos mil ciento veintiséis, piso quinto, departamento "A", ambos argentinos, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que aceptan sus respectivas designaciones de síndico titular el primero de ellos y de síndico suplente el segundo, de "El Trébol, Sociedad en Comandita por Acciones", conforme lo decidido en el numeral octavo de esta escritura. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman todo por ante mi, de que doy fe. — Nelly S. de Rodríguez. — Gerardo E. Rodríguez. — Ernesto Rodríguez. — José Luis Rodríguez. — Néstor Miguel. — A. Dragonetti. — Está mi sello. Ante mí: Jaime Cerda. — Concuerda con su matriz, que obra al folio sesenta y nueve del Registro trescientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Trébol, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente testimonio en diez sellos notariales de ley, debidamente integrados con el correspondiente timbrado fiscal, numerados correlativamente de ocho millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos trece al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: ochenta, integradas, en, árbitro, cuatrocientos. — Todo vale. — Ante mí: Jaime Cerda. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A.0036|2610 que se agrega. — La Plata, 15 jun. 1973. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Jaime Cerda, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.417.522. — La Plata, 15 jun. 1973. — Fdo.: Néstor Oscar Pérez Lozano. Consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalizaciones.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.241,25 e.26|12 Nº 47.608 v.26|12|73

Lanin

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 8 de agosto de 1973 de Lanín Sociedad en Comandita por Acciones, se resolvió lo siguiente: 1º) Aceptar la cesión de $ 500 de capital comanditado efectuado por el señor Slavoljub Joksic a favor del señor Jorge Gregorio Fernández Barrio; 2º) Aceptar la renuncia presentada por el señor Slavoljub Joksic al cargo de gerente. — 3º) Reformar los estatutos de LANIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cuyo texto conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 3097 I.G.P.J., es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Lanín, Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social actualmente en la calle Lavalle 652, 6º piso, Capital. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el 12 de setiembre de 1966, fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, de cultivos forestales y de granja; b) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y distribución de ganado, materias primas, frutos, productos y subproductos, artículos manufacturados y sin manufacturar y rezagos, vinculados a la actividad agropecuaria previamente enumerada; comisiones; consignaciones y representaciones vinculadas a las actividades antedichas; c) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación en todas las etapas, de productos, subproductos y materias primas vinculados en general con la explotación agropecuaria. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.518.500 (un millón quinientos dieciocho mil quinientos pesos) representado por 79.300 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, de valor nominal $ 10 (diez pesos) cada una, que corresponden al capital comanditario, o sea $ 793.000 (setecientos noventa y tres mil pesos) y por $ 725.500 (setecientos veinticinco mil quinientos pesos) que corresponden al capital comanditado. El capital comanditario ha sido suscripto e integrado conforme al siguiente detalle: 1) Luis Fernando Riva, de 69 años de edad, casado, argenitno, ingeniero civil, domiciliado en Rivadavia Nº 2294, 1º "A", Capital, libreta de enrolamiento Nº 730.282, suscribe 6.800 (seis mil ochocientas) acciones o sea $ 68.000 (sesenta y ocho ml pesos) las cuales se encuentran totalmente integradas; 2) El Sr. Eduardo Mayer, representado en este acto por el doctor Donald José Smith Balmaceda, de 51 años de edad, argentino, abogado, casado, domiciliado en Santa Fe 1256, 1º "C" cédula de identidad de Policía Federal Nº 2.445.541, en virtud del poder especial que exhibe en este acto, suscribe 69.075 (sesenta y nueve mil setenta y cinco) acciones, o sea pesos 690.750 (seiscientos noventa mil setecientos cincuenta pesos) las cuales integra en este acto en efectivo en un 25 % y el saldo a efectivizarse en un plazo que no excederá de dos años a partir de la suscripción, cuando cualquiera de los socios administradores lo disponga; 3) Carlos Alberto Martínez, de 41 años de edad, argentino, contador público, casado, domiciliado en Lavalle 652, 6º piso, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.182.693, de Policía Federal, suscribe 3425 (tres mil cuatrocientos veinticinco) acciones, o sea $ 34.250 (treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos) las cuales integra en este acto en un 25 % en dinero efectivo y el saldo a efectivizarse en un plazo que no excederá de dos años a partir de la suscripción, cuando cualquiera de los socios administradores lo disponga. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y de $ 10 valor nominal cada una. El capital comanditado ha sido suscripto por los siguientes señores, según el siguiente detalle: 1) Jorge Gregorio Fernández Barrio, de 50 años de edad, argentino, ingeniero, casado en segundas nupcias con Sonia Margarita Hansen, de quien se encuentra divorciado con sentencia judicial dictada por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de Capital Federal, don Jorge Cafferata, domiciliado en Figueroa Alcorta 3040, 3er. piso, dpto. "A", Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.736.026, de Policía Federal, suscribe $ 500 (quinientos pesos) que ha integrado totalmente; 2) Eduardo Mayer, de 61 años de edad, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Juncal 1319, Capital Federal, cédula de identidad Nº 634.864 de Policía Federal, representado en este acto por su apoderado especial, el doctor Donald José Smith Balmaceda suscribe $ 241.670 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos), que ha integrado en un 25 % y el saldo a efectivizarse dentro de un plazo máximo de dos años, a contar de la suscripción, cuando cualquiera de los socios administradores lo resuelva. 3) Rodolfo Hamilton Taylor, de 54 años de edad, argentino, comerciante, casado con Ada Foa, domiciliado en Larrea 1152, tercer piso, Capital Federal, cédula de identidad número 976.051, de Policía Federal, suscribe $ 241.670 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos) que ha integrado en un 25 o|o y el saldo a efectivizarse dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la suscripción, cuando cualquiera de los socios administradores lo resuelva. — 4) Enrique Adolfo Gruslin, de 44 años de edad, argentino, Contador Público, soltero, domiciliado en Lavalle 652, sexto piso, Capital Federal. Cédula de Identidad número 2.434.432 de Policía Federal, suscribe $ 241.660 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesos) que ha integrado en un 25 o|o y el saldo a efectivizarse dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la suscripción cuando cualquiera de los socios administradores lo resuelva. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados Jorge Gregorio Fernández Barrio y Rodolfo Hamilton Taylor quienes tendrán individual e indistintamente la facultad de realizar cualquier acto de administración, tendrán también el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — Darán en garantía de buen desempeño de sus funciones la suma de $ 100 cada uno. — La remoción de los administradores sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios. — Artículo Séptimo: Los administradores de la sociedad tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Provincia de Río Negro y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Los socios que tienen a su cargo la administración requerirán sin embargo contar con la previa conformidad de la totalidad de los socios para realizar cualquier acto que implique adquirir y|o enajenar bienes inmuebles, darlos en locación o gravarlos con cualquier derecho real. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de la totalidad de capital suscripto en primera y segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por unanimidad de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Toda cesión de capital comanditado así como cualquier aumento de capital, incluso el previsto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 según el artículo 5 precedente, deberá ser aprobada por la unanimidad de los socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto respecto a la remoción de los administradores. — Artículo Decimoprimero: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez ($ 10) pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración de los administradores y síndicos; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el

pital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. — Todo protocolizado con fecha 4 de octubre de 1973 ante el escribano de esta Ciudad Carlos Jorge Sala.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.26|12 Nº 47.510 v.26|12|73

Rosa Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública otorgada el 2 de diciembre de 1970 por ante el escribano Rodolfo E. García Susini al folio 1.755 del Registro 76 a su cargo, la sociedad "Rosa Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 de enero de 1954, bajo el número 25, al folio 434, del Libro 233 de Contratos Públicos, con domicilio en esta ciudad calle Venezuela 1370, resolvió: Que el capital social de pesos veinticinco mil sesenta y cuatro quedara reducido a la suma de veintiún mil novecientos cincuenta y siete pesos, mediante el alejamiento de la socia Carmen Margarita Rosa de Sorgentini, con un capital colectivo de cien pesos y mil quinientos tres pesos en acciones de capital comanditario; y del señor Jorge Mario Sorgentini, titular de un capital comanditario por la suma de mil quinientos cuatro pesos, resolviéndose asimismo la disolución parcial quedando en lo sucesivo el capital comanditario reducido a la suma de trescientos pesos aportado por partes iguales por los restantes socios comanditados señores Roberto Aníbal Rosa, Mario Carlos Rosa y Elena Elba Rosa de Pochat, todo lo cual más detalladamente surge del acta de Asamblea número 88, de fecha 23 de noviembre de 1970 que se transcribe íntegramente en la referida escritura. — Que posteriormente y por escritura otorgada el día 6 de febrero del corriente año al folio 124 del Registro 76 del citado Escribano García Susini, fue nuevamente reducido el capital social a la suma de pesos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco, de los cuales trescientos pesos corresponden al capital comanditado y dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco al capital comanditario, adecuándose el texto del contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, quedando el mismo redactado de acuerdo al siguiente tenor: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ROSA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Venezuela Nº 1370. — Artículo 2º: Su duración será de treinta años, contados desde el día 21 del mes de enero del año 1954, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamientos y administración de bienes urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — b) Financieras: Aportar capital propios y ajenos con o sin garantía, real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones directamente vinculadas al objeto inmobiliario. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El Capital Social es de $ 18.555, que corresponden $ 18.255 al capital comanditario, dividido en 18.255 acciones Ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 1.— por cada acción y $ 300.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Roberto Aníbal Rosa, $ 5.985; Mario Carlos Rosa, pesos 5.985; Elena Elba Rosa de Pochat, pesos 5.985; Juan Carlos Penacca, $ 150; Pablo Piskorz, $ 150. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Roberto Aníbal Rosa, $ 100; Mario Carlos Rosa, $ 100; Elena Elba Rosa de Pochat, $ 100. — Artículo 5º: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 91.275.—, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan en forma individual e indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — El régimen de publicidad de la convocatoria establecido en este artículo, es sin perjuicio de la aplicación del último párrafo del artículo 237 de la Ley número 19.550 en los casos de asamblea unánime. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiere fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 1.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley número 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo 14: La Asamblea General podrá disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo admitida por la legislación vigente en el momento de decidirlo". — Datos de los socios solidarios. — Roberto Aníbal Rosa, comerciante, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número 122.895, 60 años, domiciliado en Venezuela 1370, Capital Federal. — Mario Carlos Rosa, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 260.045, 50 años, domiciliado en Venezuela 1370, Capital Federal y Elba Rosa de Pochat, comerciante, argentina, casada, 52 años, Libreta Cívica número 2.575.250, domiciliada en la calle Venezuela 1370, de Capital Federal. — Sobrestestado: 6 — Vale. — Enmendado: "27" — Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.26|12 Nº 47.691 v.27|12|73

Distribuidora San Agustín

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Antonio Orlando, casado, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1928, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.232.360, domiciliado en la calle Ministro Brin número 3973 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Jorge Corrales, viudo, argentino, nacido el 13 de julio de 1909, con Libreta de Enrolamiento número 777.214, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paso número 470 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y don Armando Pardini, casado, argentino, nacido el 2 de enero de 1913, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.044.027, domiciliado en la calle Ascasubi ciento noventa y nueve de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en Comandita, la que se regirá de acuerdo a lo siguiente. a) Queda constituida entre los comparecientes una sociedad en comandita por acciones en la que el señor Alberto Antonio Orlando reviste el carácter de socio comanditado; y los señores: Nicolás Jorge Corrales y Armando Pardini el carácter de socios comanditarios. — b) El capital social se fija en veinticinco mil pesos, de los cuales veintidós mil pesos corresponden al capital comanditario y tres mil pesos al capital solidario, este último totalmente abonado en dinero efectivo en este acto por el socio solidario señor Alberto Antonio Orlando. El capital comanditario compuesto de dos mil doscientas acciones al portador, ordinarias, de valor diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, queda suscripto totalmente por partes iguales entre los socios comanditarios señores Nicolás Jorge Corrales y Armando Pardini, quienes también abonan en dinero efectivo en este acto el cien por ciento de sus respectivas suscripciones. c) Se designa administrador de la sociedad al señor Alberto Antonio Orlando con los deberes y facultades que surgen de la cláusula quinta del contrato social y durará en el ejercicio de su cargo mientras no sea removido por justa causa en las condiciones que prescribe el artículo 319 de la ley de Sociedades Comerciales. d) Se nombra para desempeñar la fiscalización social al contador público don Jorge Walter Sherar en el carácter de síndico titular y como suplente al doctor don Antonio Rajil; y e) Por el presente acto se confiere autorización al señor Alberto Antonio Orlando para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de control para la constitución de la sociedad, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se le faculta para aceptar las observaciones formuladas por la autoridad de control, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la ley de Sociedades Comerciales. A continuación los socios constituyentes convienen que la entidad se rija por las siguientes cláusulas.—Primera: La Sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA SAN AGUSTIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Corrientes número 1438, segundo piso, departamento D, pudiendo establecer agencias, sucursales, y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la sociedad contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, compraventa y distribución de revestimientos para paredes exteriores e interiores. — Construcciones: Mediante la construcción, compra y venta de bienes muebles, aun bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El Capital de veinticinco mil pesos se halla dividido en dos mil doscientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y tres mil pesos al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en trescientas cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos, en las condiciones que establece el artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa; b) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a sus socios y d) Establecer agencias, sucursales, y representaciones en el interior o exterior del país — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley de sociedades comerciales, respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptaándose las resoluciones de ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera

convocatoria; con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y las que se determine en su caso para el síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico, cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea y reembolsado el capital integrado, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la ley de sociedades comerciales. — Bajo los artículos que anteceden se deja constituida la sociedad Distribuidora San Agustín Sociedad en Comandita por Acciones, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran, de todo lo cual doy fe. — A. Orlando. — N. J. Corrales. — A. Pardini. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cinco del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos setenta y un mil quinientos ochenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: todos — S. — b) El. — Vale. — Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.26|12 Nº 47.586 v.26|12|73

La Casa de los Hules, Jaime Solarz

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 10|9|73, la sociedad "LA CASA DE LOS HULES, JAIME SOLARZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", eligió las siguientes autoridades: Administradora: Rosa Pinko de Solarz; Síndico Titular: contador público Guido Berman Kahn; Síndico Suplente: contadora pública María Elena Seoane. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.26|12 Nº 47.622 v.26|12|73

El Brete

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 2 de octubre de 1972, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Cta. Nº 3.587, del 29 Oct. 1973, se ha producido en la sociedad "EL BRETE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la siguiente cesión de capital comanditado: El Sr. Elías Daian cede y transfiere a favor del consocio Sr. Máximo Nisim Daian, su parte de capital comanditado que tenía en la mencionada sociedad, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos. — Dicha cesión se realiza al mismo valor nominal. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — E|L.: tenía. Vale. — Nisim. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.26|12 Nº 47.847 v.26|12|73

R.S.V.P.

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 1.115, del 12 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Jorge R. Fauzón Sarmiento fue protocolizada la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1971, de la sociedad "R.S.V.P., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" que resolvió la disolución social. — Enmendado: 1972. Vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.26|12 Nº 47.576 v.26|12|73

Marcos Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 17 de julio de 1973, Nº 516, pasada ante el Reg. 546, Capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadío, habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad MARCOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha quedado disuelta, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de fecha 31 de agosto de 1972, habiéndose designado liquidadores de la misma, a los Sres. Alberto Saad y Ricardo Saad. — E|líneas: habiendo vencido el plazo de duración de. Vale. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.26|12 Nº 47.502 v.26|12|73

Gersol

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 10|9|73, la sociedad "GERSOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", eligió las siguientes autoridades: Administradora: Rosa Pinko de Solarz; Síndico titular: Contador Público Guido Berman Kahn; Síndico suplente: María Elena Seoane. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 41,25 e.26|12 Nº 47.621 v.26|12|73

Ropinco

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 10|9|1973, la sociedad "ROPINCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" eligió las siguientes autoridades: Administradora: Rosa Pinko de Solarz; Síndico titular: ontador Público Guido Berman Kahn; Síndico suplente: María Elena Seoane".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.26|12 Nº 47.619 v.26|12|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Impresora Cadasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA 267. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de junio de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen Carlos Alberto Samonta, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1949, libreta de enrolamiento 8.208.840, y don Ismael Arcangel Samonta, casado en primeras nupcias con Eda Carmen Cosentino, nacido el 1º de abril de 1919, cédula de identidad de la Policía Federal 3.578.879, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Beruti 3422, 6º P, departamento A, de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina COMPAÑIA IMPRESORA CADASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Andonaegui 1326, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de diez años a contar desde el 1º de mayo de 1973. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, asociada a terceros, en participación o a comisión a la edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, y en general todo lo relacionado con las artes gráficas, a la impresión de todo tipo de papelería comercial y|o particular, y la comercialización de los mismos, y de cualquier material o materia prima utilizable en las industrias gráficas, editorial y afines, mediante la distribución, venta, representación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en 350 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, 315 cuotas por Carlos Alberto Samonta y 35 cuotas por Ismael Arcangel Samonta, e integrado en mercaderías, máquinas, herramientas, instalaciones, muebles, útiles créditos; de acuerdo al inventario que firmado por los mismos se agrega a la presente. — Los socios aseguran la existencia y legitimidad de los créditos y manifiestan que los bienes han sido valuados según su valor de costo, obrando toda la documentación que lo acredita en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La administración será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con el uso indistinto de la firma social, siendo sus facultades las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales, gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta. Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550, se adoptarán por unanimidad de votos. — El ejercicio económico social termina el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando en forma separada e indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, el autorizante de todo lo que doy fe. — Carlos A. Samonta. — Ismael Samonta. — Hay un sello — Ante mí: Marcos Estrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 703 del registro notarial 217 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres fojas simples. — Hay un sello. — Marcos Estrin. — Balance general al 30 de abril de 1973. — Activo. — Máquinas y herramientas: 1 máquina impresora Minerva 2.000. — 1 sacapruebas con mesa 2.250. — 1 lingotero de madera con lingotes 1.830. — 1 cortadora y chanfleadora 600 — 1 cortadora 200. — 2 bancos de tipografía 1.300. — 2 mesas de imposición 600. — 1 guillotina volante de 32 cms de corte 4.800. — 1 rapida Di Lisso formato 55 x 74 18.000. — 1 plana Michele 95 x 130 23.000. — Material de tipografía 1.100 llaves y herramientas 800 — 56.930. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 máquina de escribir Olivetti 1.300. — 1 máquina de sumar Remington 2.250. — 1 oficina compuesta por 1 escritorio metálico con 7 cajones, 1 sillón fijo, 2 sillas tapizadas y mamparas de cristal con acrílicos y estanterías 5.310 — 8.860. — Deudores varios: Aquarios Editorial 662. — Aucallín-Racca Ediciones 6.072. — Alonso Rodolfo Editor 2.411,76. — Freeland Editorial 12.416. — Merlín Editorail 7.628 — 29.209,76. — Mercaderías: 20 resmas papel diario interm. 503 — 10.000. — 50 resmas papel diario volumin. 460 — 23.000. — 2 resmas cartulina ilustración 1.140 — 2.280. — 6 resmas cartulina marfilina 720 — 4.320. — 16 tarros de tinta de 1 kg. 25 — 400 — 40.000. — Adelantos a proveedores: Segismundo Reich S. A. 8.000. — Total del activo: 142.999,76. — Pasivo: Acreedores varios: Distribuidora Baires S. R. L. 50.538,02. — Obligaciones a pagar: Prolam S. R. L. 45.307,62. — Raúl Dastugne 6.999. — Linotipia Robertazzi 3.056,28. — S. Reich S. A. 1.442,17. — B. Kaufman 656,67 — 57.461,74. — Capital social: 35.000. — Total del pasivo: 142.999,76. — Carlos Samonta. — Ismael Samonta. — S|r.: noviembre. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.26|12 Nº 47.218 v.26|12|73

Cuero's Marroquinería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Kovacevich, argentino, casado, de 74 años, contador público nacional, domiciliado en Pedro Goyena 1054, Depto. 6, Capital Federal, C. I. Nº 2.285.934; Ofelia Martha Casella de Kovacevich, argentina, casada, comerciante, de 36 años, domiciliada en la calle Onofre Betbeder 1372, Capital Federal, L. E. Nº 3.767.700; y Lidia Juana Casella, argentina, soltera, comerciante, de 43 años, domiciliada en la calle Onofre Betbeder 1372, Capital Federal. L. C. Nº 3.070.906; únicos socios integrantes de "CUERO'S MARROQUINERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1971, bajo el Nº 1047, al folio 462 del libro 59 de S. R. L.; convienen lo siguiente: a) El señor Francisco Kovacevich, que posee en la sociedad un capital de $ 4.800, representado por 480 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal, al nuevo socio que ingresa señor Raúl Francisco Kovacevich, argentino, casado, comerciante, de 43 años, C. I. Nº 2.982.221, domiciliado en Campichuelo 182, piso 1º B, Capital Federal; b) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social; c) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente, doña Rosalía Valls de Kovacevich, domiciliada en Pedro Goyena 1054, Depto. 6, Capital. C. I. 2.432.607, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo; d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Raúl Francisco Kovacevich, Ofelia Martha Casella y Lidia Juana Casella, quienes resuelven: A) Modificar el domicilio social, que se establece ahora en la calle Campichuelo 182 piso 1º B, Capital Federal; B) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica el monto del capital social totalmente invertido en el giro de los negocios sociales ni el término de duración de la sociedad. — Las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "Cuero's Marroquinería Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en Campichuelo 182, piso 1º B, Capital Federal pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de artículos de marroquinería, lanas y géneros. — Tercera: El capital social es de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Raúl Francisco Kovacevich, 480 cuotas; Ofelia Martha Casella de Kovacevich, 470 cuotas y Lidia Juana Casella, 50 cuotas e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge de las constancias contables de los libros de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por el art. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 29 de abril de 2021, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La socia Ofelia Martha Casella de Kovacevich y el socio Raúl Francisco Kovacevich, quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social, que será ejercida en forma indistinta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos, oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose, al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 15 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima. El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en 4 cuotas iguales, a los 180, 260, 360 y 450 días de plazo, contados a partir de la fecha de producirse el retiro de la sociedad por parte del socio o representante del incapacitado o derecho habientes, las que gozarán del interés vigente en plaza, que será efectivo trimestralmente. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1973. — F. Kovacevich. — O. M. Casella de Kovacevich. — L. J. Casella. — R. F. Kovacevich. — R. Valls de Kovacevich.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

405. — e.26|12 Nº 47.214 v.24|12|73

Commeplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Pascual Longobucco, nacido el quince de enero de mil novecientos veinticuatro, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en Bernaldez número un mil doscientos diez y nueve de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco; Elisa María Longobucco de Lodigiani, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos treinta, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y seis; Berta Bárbara Longobucco, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Bernáldez número un mil doscientos diez y nueve de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diez y siete mil novecientos ochenta; Luis Alberto Longobucco, nacido el tres de junio de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Bernáldez número un mil doscientos diez y nueve de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos quince mil setecientos veintidós; Eduardo Alejandro Leali, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro. Leopoldo Berliner, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, argentino, comericante, domiciliado en Pedro Morán número tres mil quinientos noventa y dos de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Graciela Eva Nessi de Leali, nacida el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pedro Morán número tres mil novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones treinta y seis mil ochocientos tres; Ana María Leali de Berliner, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pedro Morán número tres mil novecientos cincuenta y dos de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio y Civil, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: A partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y tres queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "COMMEPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Combinaciones de metal y plástico) — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y o comercialización de todo tipo de piezas, partes y repuestos, ya sean para automotores, artículos para el hogar y|o uso medicinal, de metal y|o material plástico. — Tercera: Tendrá su domicilio en la calle López de Vega número dos mil quinientos sesenta y ocho de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de los socios. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno. Estos aportes están integrados por maquinarias según inventario firmado por los socios y suscripto por el contador público señor Héctor Oscar Massacane, que forma parte integrante del presente contrato. Los valores asignados a los elementos detallados en el inventario prealudido corresponden a precios de costo en plaza, según facturas que quedan archivadas en la firma como respaldo de las registraciones contables. Dichos bienes, que han sido aportados en la proporción indicada, se transfieren a la sociedad de pleno derecho. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, y es prorrogable por voluntad unánime de los socios, pero cualquiera de ellos podrá retirarse dando aviso previo, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Modestino Di Falco, italiano, comerciante, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en Habana cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y tres y Berta Bárbara Longobucco, quienes la ejercerán en forma conjunta. Revisten así el cargo de gerentes con todas las facultades que la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta acuerda, inclusive para aquellos actos que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso para representar ampliamente a la sociedad en sus relaciones con terceros. Ampliando la libertad de acción que tienen los gerentes, podrán: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías pudiendo enajenarlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos, pactando los precios y forma de pago; dar y tomar posesión y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos que existan a nombre de la sociedad; c) Dar y tomar dinero en préstamo de los bancos, instituciones o de particulares, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra repartición oficial, con sujeción a las leyes y reglamentos y cobrar y abonar el interés que se pactare; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra documentación comercial; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados; f) Conferir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; h) Otorgar los instrumentos públicos o privados que requieran los actos que están facultados a celebrar; i) Efectuar toda clase de cobros y pagos, exigiendo y dando recibos, cancelaciones y cartas de pago pertinentes. — Estas facultades son meramente enunciativas y no enumerativas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, en forma conjunta, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, en garantía, fianzas o prestaciones gratuitas. — Octava: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se efectúan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas, respectivamente por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar o verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen merecer, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, o de enajenación parcial de sus cuotas, el o los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — A tales efectos se aplicarán las normas contenidas en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Decimotercera: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo de los gerentes. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimocuarta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Las demás modificaciones del contrato social requerirán mayoría de capital. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. — Decimoquinta: Las asambleas de socios serán convocadas por los socios gerentes cuando lo creyeren necesario, o lo soliciten socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. — La convocatoria a asamblea se realizará mediante notificación en forma fehaciente a los socios. — Decimosexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida o resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero cuyo laudo que pronuncie será inapelable y acatado sin observaciones. — Decimoséptima: Podrá fijarse un sueldo mensual al o a los socios gerentes, así como también a los demás socios que presten servicios en la sociedad, en retribución a su trabajo, de lo cual deberá dejarse constancia en acta, lo que se cargará a Gastos Generales, dejándose asimismo establecido que los gerentes quedan facultados para nombrar, remover y fijar la remuneración correspondiente al personal de empleados, técnicos, obreros y todo otro que estime conveniente. — Decimoctava: Para el eventual caso de una contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Queda ampliamente facultada la señorita Berta Bárbara Longobucco para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como también para presentarse ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar a este contrato las modificaciones que exija el mismo. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes las partes dejan constituida la sociedad antes mencionada y en prueba de conformidad firman el presente, en un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: Ana María Leali de Berliner, Leopoldo Berliner, Luis Alberto Longobucco, Elisa María Longobucco de Lodigiani, Berta Bárbara Longobucco, Pascual Longobucco, Eduardo Alejandro Leali y Graciela Eva Nessi de Leali. — Inventario de Apertura de "Commeplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Maquinarias. 1 roscadora Fiamn de 7|16" con motor eléctrico marca Furlanetto de 1CV; 3 1|7 amp.; 900 rpm. 220|380 V Nº 12.832 y mandril marca "Buiber" de 0,13 mm. $ 2.861. — 1 agujereadora de banco marca "Barbero" con motor eléctrico "Mocar" de 1|2 CV 1400 rpm. 220|380 v Nº 372.652, tipo 67 D. mandril marca "Buiber" de 0,13 mm., con morza $ 1.405. 1 equipo arenador de 165 kgms. completo marca Furlanetto Nº 0045 V $ 2.446. — 1 brochadora vertical mar-

ca "Camporesi" Nº 181272-47, modelo B-4 con motor eléctrico marca Acec-Tedo Nº 1072|427, T de 5, 5|4 CV — 2825|1430 rpm., 380 V. con electrobomba marca Ferrari" Nº 11.460 de 0,18 CV; 2900 rp. 220|380 V, freno electromagnético, pesos 9.900. — 1 compresor de aire marca "Furlanetto" Nº 2250, con cabezal 2 V BB, modelo B-8 con válvulas de precisión constantes, con motor eléctrico marca "Furlanetto" Nº 11710 de 7,5; 1400 rpm. 380|680 V $ 5.217. — 1 torno "Wecheco" 16, modelo 16 con motor eléctrico Nº 0715 marca San Francisco de 1,5 HP tipo FM 100, $ 7.500. — 1 agujereadora "Graf" eléctrica, con motor de 1400 rpm. Nº TBR 0589, $ 2.200. — 1 dobladora de aros Nº 02566, con reductor marca "Fenkl" RVH, 400, $ 5.800. — 1 dispositivo para soldar aros para varillas de 9 1|2 mm. Nº 0105 C. de 420 mm. de diámetro, $ 1.371. — 1 dispositivo para soldar aros para varillas de 8 mm. Nº 0043 F de 400 mm. de diámetro, $ 1.300. — Total del Activo: $ 40.000. — Total del Activo, $ 40.000. Pasivo no existe — Capital Social, pesos 40.000. — La valuación del Inventario constitutivo se ha efectuado al costo en plaza según facturas que quedan archivadas en la firma como respaldo de la registraciones contables. — Fdo.: Ana María Leali de Berliner; Leopoldo Berliner, Luis Alberto Longobucco, Elisa María Longobucco de Lodigiani, Berta Bárbara Longobucco, Pascual Longobucco, Eduardo Alejandro Leali, Graciela Eva Nesside Leali y Héctor Oscar Massacane. — Hay un sello que dice Héctor Oscar Massacane, Contador Público Nacional. — Tº XXX — Fº 114 — Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 892,50 e.26|12 Nº 47.385 v.26|12|73

Aceros Delta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1973, reunidos los señores Emilio Agapito Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Andrés Baranda 605, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, de 43 años de edad, libreta de enrolamiento número 5.126 210. industrial; Dino Panozzo, argentino, casado con domicilio en la calle Guido 138 Quilmes, Prov. de Buenos Aires, de 33 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 5.185.253, ingeniero, y Carlos Alberto Rosales, argentino, casado con domicilio en la calle Paso 161, Quilmes, Pov. de Buenos Aires, de 31 años de edad, cédula de identidad número 6.185.075 de Policía Federal, comerciante, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ACEROS DELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Martín 154, Galería Güemes, 3º piso, oficina 301; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior: — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la comercialización de hierros, aceros y chapas, en todos sus tipos y medidas, su importación y exportación; maquinarias y herramientas y accesorios para la industria. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locataria y explotar bienes muebles, inmuebles, negocios y cualquier otra clase de benes ya sea dentro o fuera de la República; tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y municipales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires. — b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósito de dinero y extraerlos total o parcialmente. — c) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero. — d) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, inscribir marcas y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. — e) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — f) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Quinta. El capital social queda fijado en la suma de pesos 12.000 (doce mil) dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Emilio Agapito Martínez la suma de $ 4.000 (cuatro mil pesos) representados por 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una; el señor Dino Panozzo la suma de pesos 4.000 (cuatro mil pesos) representados por 400 (cuatrocientos) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una y el señor Carlos Alberto Rosales la suma de $ 4.000 (cuatro mil pesos) representados por 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una — Dicho capital está formado por bienes, según el inventario que se acompaña al presente, formando parte integrante del mismo firmado por los socios y cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros, así como el uso de la firma social queda a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad siendo únicamente removibles en el cargo por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: tomar en locación bienes inmuebles, otorgar, limitar o revocar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato tendiente a la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos de cualquier índole, por el plazo y condiciones que vieren convenir, abrir o cancelar cuentas bancarias, efectuar toda clase de operaciones bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución bancaria de este país o del extranjero. — Queda aclarado que las enumeraciones anteriores son simplemente enunciativas ya que los gerentes podrán realizar por la sociedad todos los actos y contratos que se relacionen con su firma en la forma indicada precedentemente. — Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de las tareas que las impone este contrato. — Séptima: El ejercicio económico de las tareas que les impone este contrabrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás documentos pertinentes debidamente ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal establecida por el Decreto Ley 19.550|72 y las reservas voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, quienes en igual proporción participarán en eventuales pérdidas. — Octava: A los efectos de documentar la consideración y aprobación de balances generales y de cualquier acuerdo especial de los socios se habilitará un libro de actas rubricado. — Novena: La fiscalización de los negocios sociales podrá ser realizada en cualquier momento y por cualquiera de los socios, quienes tendrán acceso a los libros de contabilidad, pudiendo requerir los documentos pertinentes y exigir en su caso los balances parciales si así procediese. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado, con una antelación no menor de noventa días, los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que les correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro del plazo que se apruebe por mayoría y con el interés bancario que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de alguno de los socios deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración legal de incapacidad, un inventario y balance general, al que se lo tendrá por definitivo y aprobado si no se hubiere interpuesto reclamo contra el mismo dentro de los treinta días de su confección. — Dentro del mismo plazo los restantes socios decidirán si aceptan o no a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado. — En el primer caso se lo considerará con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Si optaren por el segundo supuesto se les liquidará la parte correspondiente en la parte establecida en la cláusula décima. — Para uno u otro supuesto, los derechos habientes deberán unificar personería. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales enunciadas en el artículo 94 de la citada Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y una vez extinguido el pasivo social y liquidados todos los bienes, el producido neto será distribuido entre los socios en proporción a la respectiva integración de capital. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuya fiel observación se obligan conforme a derechos y en prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firma en el lugar y fecha "ut supra". — Siguen las firmas. — Inventario de iniciación de actividades de Aceros Delta S. R. L. — Activo — Bienes de cambio: Acero S. M. S. A. E. 1.045.500 Kgs. a $ 6 el kg. $ 3.000 — Bienes de uso: Maquinarias: Serrucho hidráulico marca Ferabe —Industria Argentina— capacidad p|hojas de sierra de 457 mm. motor eléctrico 2 HP $ 9.000. Total $ 12.000 — Pasivo: Capital social. Sr. Emilio A. Martínez $ 4.000 — Sr. Dino Panozzo $ 4.000 — Carlos A. Rosales $ 4.000. — Fdo.: Emilio A. Martínez — Panozzo — Carlos A. Rosales — Fernando C. Fernández. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 547,50 e.26|12 Nº 47.153 v.26|12|73

Trío

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Enrique Krawiec, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez y siete mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos treinta y ocho, de esta Ciudad y Benzión Goijman, ruso, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y tres mil sesenta, domiciliado en la calle Paysandú dos mil catorce de esta Ciudad, únicos y actuales integrantes de "Trío Soc. de Resp. Ltda.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil doscientos catorce, al folio cuatro mil setecientos setenta y cinco, del libro cuarenta y dos y su posterior cesión de cuotas de capital inscripta en el citado Registro con fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos noventa y dos, al folio trescientos cincuenta y dos, del Libro cincuenta, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la Cuenta Capital y adaptar el contrato social a la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia la sociedad se regirá en el futuro de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRIO, SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio legal en la calle Medrano 588, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la comercialización y fabricación de artículos para vestir para hombres, y su venta por menor y mayor, como así también todas las operaciones que tengan conexidad con el objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrán plena capacidad jurídica para realizar todo acto yu operaciones lícitas que los socios consideran beneficiose a los fines sociales. — En cinsecuencia podrá realizar importaciones, exportaciones y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuarenta mil), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una que suscriben los socios en partes iguales, es decir, dos mil (dos mil) cuotas cada socio. — Las cuotas suscriptas están totalmente integradas en bienes consignados en el Balance General, firmado por los socios, cuyos valores han sido tasados y valuados conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, y se considera parte integrante del presente contrato, declarando que no se encuentran afectados por prendas, gravámenes o embargos, cuyos importes han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, pudiendo obrar a los efectos legales en forma indistinta. — La remoción de los Gerentes se operará por mayoría de votos, conforme lo determina el artículo ciento veintinueve de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan el objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. — Podrán actuar con todas las facultades necesarias que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los socios gerentes en uso de la firma social, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden, enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los Gerentes en nombre de la Sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Los socios no pueden comprometer a la firma en garantía o fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social salvo la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto se practicará un Inventario y Balance General, efectuándose las amortizaciones del Activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas en donde constarán las resoluciones que tomen los socios y consideren de importancia, y de las reuniones de los mismos, que deberá efectuarse de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su con-

...cio en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis (seis) meses. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado: el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés, con garantía a satisfacción. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordaren los socios, o corretirarse cualquiera de ellos, notificando su decisión con una anticipación de por lo menos sesenta días a la fecha de su retiro, debiendo hacerse conocer su voluntad en forma fehaciente.

— La parte que le pudiera corresponder a un socio saliente, se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el Balance General actualizado que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los Bienes de Uso, se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas del Activo y|o del Pasivo, a la fecha precitada. El haber así determinado, adicionado o deduciendo, según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes del causante, con el consentimiento del otro socio, optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Decimaprimera: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. — Decimasegunda: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de Actas rubricado. — Decimatercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Decimacuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cuarenta mil. Vale. — Sobrerraspado: Federico Lacroze número dos mil trescientos treinta y ocho — Paysandú, menor y mayor. Vale. — Entrelíneas: con garantía a satisfacción. Vale. — Sobrerraspado: cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vale. Testado: principal. Vale — Entrelíneas: con el consentimiento del otro socio. Vale. — Firmado: E. Drawiec. — B. Goijman. — Balance General de Trío Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de agosto de 1972, anterior al aumento de capital. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 4.921,46; Banco Mercantil Argentino, Cta. Cte., $ 1.604,39; Banco de Londres, Cta. Cte., $ 383,83· First National City Bank, Cta. Cte., $ 1.553,89 - $ 8.463,57. — Créditos: Documentos a cobrar, pesos 51.189,12; Créditos zonales a cobrar, pesos 13.208,90; Depósitos en garantía, pesos 110 - $ 64.508,02. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 71.841,15. — Inversiones: Acciones, $ 9.254,35. — Bienes de uso: Muebles y útiles e instalaciones, $ 5.502,40; Inmuebles, $ 8.979 - $ 14.472,40. — Bienes inmateriales: Llave de negocio. $ 1.630. — Cargos diferidos: Anticipo impuestos a las Activ. Lucrat. $ 666,42. — Total del Activo: $ 170.835,91. — Pasivo. — Deudas: Acreedores varios, pesos 9.259,05; Obligaciones a pagar, $ 76.860,70; Jubilaciones a pagar, $ 541,56; Federac. de Empleados de Comercio, $ 24,19; Inst. Médico Mercantil Argentino. $ 108,06; Sindicato Obreros del Vestido, $ 30,73; Caja de ahorros, $ 105,46; Inst. Nacional de Obra Social, $ 3,05; Instituto Asegurador Mercantil, $ 15; Seguros a pagar, $ 2.279,40; Impuestos a pagar, $ 1.050; E. Krawiec, cuenta particular, $ 28.811,51; B. Goijman, cuenta particular, $ 28.811,51 — $ 147.900,22. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, $ 935,69. — Capital, reservas y resultados: Capital social, $ 20.000; Reserva legal, $ 2.000 — $ 22.000. — Total del Pasivo: $ 170.835,91. — E. Krawiec. — B. Goijman.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.— e.26|12 Nº 47.285 v.26|12|73

Bubla Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Benjamín Meritello de 39 años de edad, nacido el 10 de agosto de 1934, casado, argentino, militar, con domicilio en la calle Paraguay 5500, piso 5º, Depto. "A", Capital Federal, C. I. Nº 7.698.345; y don Héctor Santiago Corres, de 47 años de edad, nacido el 23 de abril de 1926, casado, argentino, militar, con domicilio en Austria 2549, piso 1º, Depto. 3, Capital Federal, C. I. Nº 6.851.689: convienen en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día tres de octubre de mil novecientos setenta y tres queda constituida entre las personas mencionadas la sociedad que girará bajo el nombre "BUBLA COMERCIAL S. R. L.", con domicilio legal en la calle Tucumán 1585, planta baja, Depto. "B", Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de elementos derivados del agro o de la industria. — Promoción de productos y|o difusión de los mismos, por impresiones gráficas o por cualquier otro medio de publicidad. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, cesión de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no taxativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años con opción a otros 10 años más, contados desde la fecha de constitución del presente contrato social. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, que se divide en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en este acto constitutivo en la siguiente proporción: don José Benjamín Meritello, cinco mil cuotas; don Héctor Santiago Corres, cinco mil cuotas. — Del capital social, los socios integran el 50 o|o en dinero efectivo, obligándose a integrar la totalidad del capital, o sea el 50 o|o restante, dentro del plazo de un año de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por los socios D. José Benjamín Meritello y D. Héctor Santiago Corres, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Bubla Comercial S. R. L." — Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Por mayoría de capital presente, podrá decidirse la remoción de un gerente y la designación, en su reemplazo, de otro no socio. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sexta: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso de que cualquiera de los dos socios quiera ejercer actividades afines al objeto social se requerirá la conformidad de todos los socios. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes (art. 152 - Ley Sociedades Comerciales Nº 19.550). — En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida entre los socios de la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 o|o del capital, y el remanente corresponderá a los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.

— Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad.

— Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio muerto se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto las disposiciones de los Arts. 152 a 156 y 209 de la Ley 19.550. — Asimismo la incapacidad total o parcial o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los representantes necesarios del mismo en la obligación de continuar con el giro social. — Undécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Una vez abonadas todas las deudas, el remanente que hubiere será distribuido entre los socios en relación a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimatercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Decimacuarta: A los efectos de lo dispuesto por la Ley se deja constancia que la presente sociedad se transformará en Sociedad Anónima en el momento en que los socios por unanimidad así lo estimen oportuno. — Decimoquinta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de su negocio podrá: A) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus agentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquiera otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Bs. As., del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Desarrollo de la Rep. Arg. y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de créditos, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas, condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones de cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales inclusive lo comprendido en los arts. 782 y 1.881 Cód. Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5965|63, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de esrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que intervengan. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Sres. jueces, cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — B) crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medios de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — C) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Decimosexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Solicita modificación cláusulas contractuales. — Señor Juez: José Benjamín Meritello y Héctor Santiago Corres, como gerente de Bubla Comercial S. R. L. en inscripción se presentan a V. S. y muy respetuosamente dicen: Que en cumplimiento del auto de V. S. de fs. 9 vta., vengo a determinar el objeto social en los términos del artículo 11 inc. 3 del Decreto-Ley 19 550 el que se precisa de la siguiente forma, debiendo entenderse redactada en tales condiciones la cláusula segunda: "El objeto social será A) Dedicarse a la adquisición, demonte y forestación de tierras dentro del territorio nacional con industrialización y comercialización de los productos forestales originados. — B) Editar y comercializar obras de carácter artísticos o comercial. — Que la determinación efectuada precedentemente se ajusta a la norma legal invocada por V. S. dado que la exclusión de toda enunciación genérica de ninguna manera excluye la posibilidad de indicar varios ramos concretamente determinados (Halperín "Sociedad de Responsabilidad Limitada" sexta edición Buenos Aires, 1972 págs. 47 y 48 punto 21). — Que asimismo, también damos cumplimiento a lo dispuesto por V. S. en el mismo auto de fs. 9 vta. para determinar el plazo de duración de la sociedad en los términos del artículo 11 inc. 5, debiendo entenderse redactada en tales condiciones la cláusula tercera: "El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a contar de la fecha". — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Firman a continuación José Benjamín Maritello y Héctor Santiago Corres. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930.— e.26|12 Nº 47.074 v.26|12|73

Royo e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de Royo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Royo Lacarra, español, casado, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno, Policía Federal, de setenta y cinco años de edad, comerciante, por su propio derecho, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos sesenta y siete, Capital Federal; Miguel Royo Pérez, chileno, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil setenta y ocho, Policía Federal, por su propio derecho, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Teresa Royo Pérez, chilena, soltera, de treinta y nueve años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y uno, Policía Federal, domiciliada en Madrid, España, representada en este acto por el Doctor Francisco Vicente Urdapilleta de conformidad al poder especial que le otorgara el diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres ante el Notario de la Ciudad de Hospitalet, Barcelona, España, don Julio Burdiel Hernández, según escritura número dos mil ciento treinta y ocho, cuyo testimonio original fuera protocolizado ante el Registro número trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal de adscripción del Escribano Alfredo F. Savastano, según escritura número trescientos veintinueve folio quinientos sesenta y cinco de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres y la señora María Carmen Urdapilleta de Royo Pérez, por su propio derecho, argentina, casada, de veinticinco años de edad, comerciante, domiciliada en Ayacucho mil ochocientos sesenta y siete, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos quince mil setecientos tres, Policía Federal. Los tres primeros nombrados son los únicos componentes de la Sociedad ROYO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela número seiscientos treinta y ocho de esta Capital Federal, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de mayo de mil nvoecientos sesenta, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, al folio ciento uno del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su modificación inscripta el trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos sesenta, al folio doscientos cincuenta y seis del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su posterior modificación inscripta el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos veinte y siete, al folio trescientos sesenta y ocho del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; su posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio del veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos tres del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su posterior modificación inscripta con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el Registro Público de Comercio bajo el número mil dos al folio cincuenta y tres del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su posterior modificación inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro del diez y seis de junio de mil novecientos setenta bajo el número mil setenta y uno al folio cuarenta y seis, libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el tres de octubre de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil ochocientos veintiséis al folio diez y nueve libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, con lo que el capital social queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una. — Segundo: El señor Francisco Royo Lacarra, suscribe la cantidad de ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que integra con parte del saldo a su favor existente en su cuenta particular; el señor Miguel Royo Pérez, suscribe la cantidad de dos mil ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, que integra hasta la cantidad de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos con el saldo a su favor existente en su cuenta particular comprometiéndose a integrar el saldo restante o sea la cantidad de treinta y siete mil seiscientos pesos en el plazo de dos años a partir de la fecha del presente y la señora María Carmen Urdapilleta de Royo Pérez, suscribe doscientas cuotas de cien pesos cada una, que integra en su totalidad con el saldo de su cuenta particular existente en la sociedad. Las cuentas particulares que se mencionan en esta cláusula son las que surgen del balance general de la Sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, asentado en el libro Inventario número uno rubricado el siete - nueve - mil novecientos sesenta al número cuarenta mil seiscientos catorce por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y vuelto a rubricar por cambio razón social al folio ciento veintidós el catorce - siete - mil novecientos sesenta y nueve, Secretaría Oliveri Zimmerman, folio ciento veintinueve|ciento treinta, acreditadas con las utilidades del ejercicio de mil novecientos setenta y dos al uno|uno. novecientos setenta y tres, según libro Diario número uno rubricado número cuarenta mil seiscientos trece al siete|nueve|sesenta, ante Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y vuelto a rubricar por cambio razón social el catorce|siete|sesenta y nueve, folios ciento cuarenta y siete|ciento cincuenta y cuatro y debitadas por los retiros a la fecha del presente contrato asentadas en el libro Caja número tres, rubricado número cero tres mil ochocientos sesenta y tres, folios ochenta y seis|ciento dos y el libro Diario al folio ciento cuarenta y siete|ciento cincuenta y cuatro. — Tercero: A los efectos de adecuar el Contrato Social a las disposiciones del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, ordenando sus disposiciones, y teniéndose en cuenta las sucesivas modificaciones introducidas en el mismo, se conviene introducir las pertinentes modificaciones, con lo que el Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Con el nombre de Royo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos en lo no previsto en este contrato, tiene su domicilio legal en esta Capital Federal en la calle Venezuela número seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: El objeto social es dedicarse a la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de operaciones comerciales, por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general relacionadas con la industria metalúrgica y plástica. Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, mediante la producción, elaboración y transformación de maderas metales, tejidos, plásticos y químicos. — Para el cumplimiento del objeto social podrá adquirir, vender o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, incluso de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección de las mismas por intermedio de sus gerentes; dar o tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y demás bancos Nacionales o provinciales de la denominación que fueren con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: Tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos cuatrocientos mil) representado por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Royo Lacarra, cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta y seis mil pesos; Miguel Royo Pérez, tres mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sean, trescientos cuatro mil pesos; Teresa Royo Pérez, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos y María Carmen Urdapilleta de Royo Pérez, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sean veinte mil pesos. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital integradas y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La Administración y representación de la Sociedad será desempeñada por los cuatro socios, Francisco Royo Lacarra, Miguel Royo Pérez, Teresa Royo Pérez y María Carmen Urdapilleta de Royo Pérez, quienes en el carácter de Gerentes actuarán en forma indistinta cualesquiera de ellos y tendrá las más amplias facultades. — Los Gerentes serán remunerados con los importes que decida la mayoría y los mismos se imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de votos, resolverán la parte que se destinará a gratificación del personal, formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo, será distribuido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de capital. Y en esta última forma, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: La fijación de las bases y aprobación del balance anual; el nombramiento, la remoción y remuneración de los gerentes, y demás decisiones que interesen a la misma, serán resueltas por los socios, por simple mayoría. Las resoluciones que se tomaren, serán transcriptas en un libro de Actas, rubricado, suscripto por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa habientes o representantes legales, deberán designar un representante único dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Dentro del plazo de quince días a partir de la presentación del heredero, legatario o representante del socio fallecido o incapacitado, los restantes socios, por mayoría simple, decidirán si aceptan su incorporación. En caso contrario, se reintegrará a lheredero o representante del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento o incapacidad y en la forma que se decida por mayoría simple. — Décima: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuando en el carácter de tales, resolverán las cuestiones que se plantearen de acuerdo a las previsiones legales. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no arribarse e un acuerdo, se designará por sorteo, un tercero cuyo fallo será inapelable. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los quince días de su requerimiento y en caso contrario la decisión inapelable será tomada por el único árbitro que fuere designado por el requirente. — Cuarto: En prueba de conformidad, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, autorizándose a cualesquiera de los gerentes, en forma indistinta para la realización de las gestiones tendientes a la inscripción de este documento ante el Juzgado Nacional en lo Comercial del Registro. — Firmado: F. Royo L. — Miguel Royo Pérez. — F. V. Urdapilleta. — M. C. U. de Royo Pérez. — estado: mil no vale. — Balance General de la firma Royo e Hijos S. R. L. — Activo: Caja — $ 680,73. — Bancos: Superviele — 26.608,10. — Tornquinst — 400,10. — Federal — 17.975,50. — Pcia. Bs. As., — 8.385,02. — Galicia — 48.638,96 — Santander — 266,73 — $ 96.274,41. — Deudores varios — $ 127.618,86. — Depósito previo — $ 144.726,03. — Impuesto Ventas anticipado — $ 46.591,98. — Mercaderías — $ 195.187,08. — Instalaciones — 4.081,62. — Amortiz. acumulada — 577,18. — Amortiz. ejercicio 408,16. — $ 3.156,28. — Muebles y Utiles — 3.491,94. —Amortiz. acumuladas — 2.547,57. — Amortiz. ejercicio — 849,19. — $ 5.095,18. —Rodado — 23.600,00. — Amortización ejerc. — 4.700,00 — $ 18.300,00. — Inmueble — $ 146.000,00. — Pasivo: — Acreedores varios — $ 307.547,54. — Previsión Cargas sociales — 589,73. — Francisco Royo cta. part. — $ 31.203,07. — Miguel Royo, cta. part. — $ 219.296,17. — Teresa Royo, cta. part. — $ 463,27. — M. Carmen Urdapilleta de Royo, cta. part. — $ 20.000,00. — Capital Social — $ 150.000,00. — Previsión despidos — $ 623,07. — Fondo Reserva Legal — $ 9.022,10. — Utilidad Ejercicio — $ 44.880,60. — $ 783.630,55 — $ 783.630,55. Cuadro de Resultados: Ventas mercaderías — $ 1.320.517,07. — Costo mercadería vendida — $ 1.045.034,29. — Gastos generales — $ 48.167,54. — Descuentos otorgados — $ 57.388,49. — Cargas sociales — $ 4.896,18. — Sueldos — $ 19.706,47. — Seguros — $ 12,45. — Impuestos varios — $ 94.493,70. — Amortizaciones — $ 5.957,35. — Utilidad del ejercicio — $ 44.3880,60. — $ 275.482,78. — $ 275.482,78.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.061,25 e.26|12 Nº 47.284 v.26|12|73

Encendido Jujuy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Paulina Barón, domiciliada en la calle Esparza ochenta y dos, quinto piso, Departamento dieciséis, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones doscientos trece mil novecientos ochenta, soltera, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos dieciséis, comerciante; Jaia Barón, domiciliada en la calle Esparza ochenta y dos, quinto piso, Departamento dieciséis, Capital Federal, Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos, soltera, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos veintidós, comerciante; Jacobo Barón, domiciliado en la calle Esparza ochenta y dos, quinto piso, Departamento dieciséis, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones trescientos veinte mil doscientos ochenta y siete, soltero, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinticuatro, comerciante y Samuel Barón, domiciliado en la calle Carril novecientos setenta y siete, piso quinto, Departamento A, Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y tres mil ciento setenta y dos, casado, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos catorce, comerciante, todos ellos argentinos, y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido en la ley pertinente — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ENCENDIDO JUJUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jujuy doscientos ochenta y tres, Capital Federal. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de encendido y accesorios eléctricos y|o mecánicos del automotor. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad está facultada para realizar todo tipo de operaciones con sociedades, instituciones de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional y demás Bancos Nacionales o extranjeros y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben de la manera siguiente: Jacobo Barón dos mil (dos mil) cuotas o sea veinte mil (veinte mil) pesos; Jaia Barón mil (mil) cuotas o sea diez mil (diez mil) pesos; Samuel Barón mil (mil) cuotas o sea diez mil (diez mil) pesos y Paulina Barón mil (mil) cuotas o sea diez mil (diez mil) pesos que integran en este acto el cincuenta por ciento cada uno de su suscripción en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que sea necesario para el desarrollo comercial y en un término no mayor de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinto: Gerencia: La sociedad será administrada por los socios Samuel Barón y Jacobo Barón indistintamente en calidad de gerentes, siendo la firma de uno cualquiera de ellos que la obliga; estos Gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos número setecientos ochenta y dos (setecientos ochenta y dos), mil seiscientos noventa y cinco (mil seiscientos noventa y cinco) y mil ochocientos ochenta y uno (mil ochocientos ochenta y uno) excluidos los incisos cinco (cinco) —y seis (seis) del Código Civil y seiscientos ocho (seiscientos ocho) del Código de Comercio, requieren poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los Gerentes Jacobo Barón y Samuel Barón podrán dedicarse a otros negocios inclusive a los afines de la sociedad por su exclusiva cuenta. — Sexto: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades

realizadas y liquidas se distribuirán de la manera siguiente: un cinco por ciento (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal, el saldo que una vez deducidas las sumas que se resuelven para la formación de un Fondo de Reserva Especial, se distribuirán en proporción a sus capitales, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y trasladados a una cuenta especial. — No podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudieran haber. — Séptimo: Balance: El ejercicio social cerrará el treinta de octubre de cada año a cuya fecha los Gerentes harán practicar un Inventario y Activo y Pasivo y confeccionarán el Balance General. — En el Balance General se deberá suministrar la información que a continuación se requiere: a) El dinero en efectivo en caja y bancos, otros valores caracterizados por similares principios de liquidez, certeza y efectividad, y la moneda extranjera b) Los créditos provenientes de las actividades sociales. — Por separado se indicarán los créditos con sociedades controlantes, controladas o vinculadas; los que sean litigiosos y cualquier otro crédito. — Cuando corresponda se deducirán las previsiones por créditos de dudoso cobro y por descuentos y bonificaciones. — c) Los Bienes de Cambio agrupados de acuerdo con las actividades de la sociedad. — Por separado se indicarán las existencias de materias primas, productos en proceso de elaboración y terminados, mercaderías de reventa o los rubros por la naturaleza de la actividad social. — d) Las inversiones en títulos de la deuda pública, en acciones y debentures, con distinción de los que sean cotizados en bolsa, las efectuadas en sociedades controlantes, controladas o vinculadas, otras participaciones y cualquier otra inversión ajena a la explotación de la sociedad. — Cuando corresponda se deducirá la previsión para quebrantos o desvalorizaciones. — e) Los Bienes de Uso, con indicación de sus amortizaciones acumuladas. — f) Los Bienes Inmateriales por su costo, con indicación de sus amortizaciones acumuladas. — g) Los gastos y cargas que se devenguen en futuros ejercicios o se afectan a éstos, deduciendo en este último caso las amortizaciones acumuladas que correspondan. — h) Todo otro rubro que su naturaleza corresponda ser incluido como activo. — En el Pasivo: a) Las Deudas, indicándose separadamente las comerciales, las bancarias, las financieras, las existentes con sociedades controlantes, controladas, los debentures emitidos por la sociedad, los dividendos a pagar y las deudas a organismos de previsión social y de recaudación fiscal. — Asimismo se mostrarán los otros pasivos devengados que correspondan calcular. — b) Las previsiones por eventualidades que se consideren susceptibles de concretarse en obligaciones de la sociedad. — c) Todo otro rubro que por su naturaleza represente un Pasivo hacia terceros. — d) Las rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios. — El Estado de Resultados o Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio deberá exponer: a) El producido por las ventas o servicios. — Del total se deducirá el costo de los mismos a efectos de determinar el resultado bruto. — b) Los gastos ordinarios de administración, de comercialización, de financiación y otros que corresponda cargar al ejercicio. — El Estado de Resultados deberá presentarse de modo que muestre por separado la ganancia o pérdida proveniente de las operaciones ordinarias y extraordinarias de la sociedad. — Octavo: Renuncia: El socio que deseare separarse de la sociedad podrá hacerlo al cierre del ejercicio a condición que comunique su decisión por telegrama colacionado. — Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días contando desde la fecha de remisión del aviso, el socio renunciante quedará excluido de la sociedad en su parte en el haber común, será satisfecha en tres cuotas anuales consecutivas a contar desde la fecha de exclusión. — Estas sumas devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos a sola firma. — Ante la renuncia de cualquier socio, los restantes podrán proceder a la disolución de la sociedad, por decisión tomada por mayoría del sesenta y seis por ciento del capital social. — Los socios incluidos el renunciante, recibirán su parte en el haber social una vez efectuada la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — La decisión de disolver anticipadamente la sociedad deberá ser resuelta y comunicada a todos los socios dentro de los sesenta días de recibido el telegrama colacionado de renuncia. — Noveno: Incapacidad: Fallecimiento de Socios: En caso de interdicción, quiebra o muerte de alguno de los socios los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado se incorporarán a la sociedad unificando su presentación. — En caso de que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad regirán las normas establecidas en el artículo octavo para el caso de renuncia. — Décimo: Cesión de Cuotas: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por el voto favorable del total o sea cien por ciento del Capital Social pero podrán cederse sus cuotas entre sí gozando todos los socios de la opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Primero: Fiscalización de los Socios: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que la Gerencia considere conveniente se llevará un libro de actas con arreglo de las disposiciones legales, todos ellos como así también por todos los socios, quienes además tendrán derecho a realizar cuantos otros actos de fiscalización estimen necesarios o convenientes. — Décimo Segundo: Voluntad Social: Los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias cada vez que sea necesario debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio Comercial, para considerar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A tal efecto serán citados por el Gerente con una anticipación de no menos de cinco días por carta certificada. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios autorizados por escrito, y éste funcionará correctamente cuando se encuentren presente o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto a las resoluciones. — Décimo Tercero: Voluntad Social: La voluntad social será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, con excepción de los casos en que la ley requiera un quórum mayor o unanimidad. — Décimo Cuarto: Liquidación: En el caso de liquidación de la sociedad, las funciones de liquidación corresponderán a los Gerentes sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho a los usos de Comercio. — Décimo Quinto: Diferencia: Cualquier diferencia entre los socios que se susciten por la interpretación del presente contrato, serán solucionadas por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte en disputa, en caso de que estos no se pongan de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Sobre raspado e interlineado: en proporción a sus capitales, Vale. — Sobre borrado Argentinos, Total o sea cien, "Vale". — Firmado: S. Barón. — J. Barón. — Paulina Barón. — Entre líneas: mil, Vale. — Sobre raspado: Especial, Vale. — Testado: Federal, No Vale.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.26|12 Nº 47.283 v.26|12|73

Clamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Mario Tecca, argentino, casado, comerciante, de 39 años, C. I. 3.451.654, domiciliado en Bolívar 161, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires e Ida Tecca viuda de Obertello, argentina, viuda, comerciante, de 40 años, L. C. 2.567.091, domiciliada en Rivadavia 159, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CLAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Cangallo 1547, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Seguna: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación de máquinas de coser, sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital es de $ 50.000, dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Mario Tecca 45 cuotas e Ida Tecca viuda de Obertello 5 cuotas e integrado según balance/inventario que se firma por separado. — Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el carácter de gerentes. El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos bastando la sola firma personal con el sello de la razón social. En tal carácter los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con los negocios sociales y únicamente no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad y en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil, en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Ida Tecca viuda de Obertello, corresponden a bienes propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973. — Balance General — Inventario al 1º de agosto de 1973. — Clamar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo — Bienes de Cambio — Máquinas Mitsubishi DB 320: cabezal 656034 $ 5.420: cabezal 626033 $ 5.420; cabezal 656035 $ 5.420: $ 16.260. — Máquinas Elgin automáticas: Nº 144 R 448 $ 3.520; Nº 145 R 449 $ 3.520; $ 7.040 — Cabezales LA Necchi con motor: Mat. 98104 $ 1.850: Mat. 98093 $ 1.850: Mat. 98082 $ 1.850; Mat. 98110 $ 1.850: Mat. 98126 $ 1.850; Mat. 98079 $ 1.850: Mat. 98089 $ 1.850; Mat. 98111 $ 1.850: Mat. 98080 $ 1.850: Mat. 98087 $ 1.850; $ 18.500. — Cabezales ZA Necchi con motor: Mat. 97545 $ 1.640; Mat. 97546 $ 1.640; Mat. 97544 $ 1.640; Mat. 97609 $ 1.640; Mat. 97543 $ 1.640; $ 8.200. — Total Activo: $ 50.000. — Capital — Héctor M. Tecca, 45 cuotas de $ 1.000: $ 45.000; Ida Tecca Vda. de Obertello, 5 cuotas de $ 1.000: $ 5.000. — Total Capital $ 50.000. — Ida Tecca vda. de Obertello. — Héctor Mario Tecca.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438,75 e.26|12 Nº 47.204 v.26|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Soleares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

CESION CUOTA SOCIAL: Carlos Alfredo Adrogué y otros a: Rafael Llorente y otro y Modificación Contrato Social. — Escritura número: quinientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte los señores: don Carlos Alfredo Adrogué, argentino, casado, ingeniero, de 37 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.091.839, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pardo número 1327, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Alfredo Gaviña, argentino, casado, ingeniero, de 44 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.582.669, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Rita número 974, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Joaquín Ricardo Moles, argentino, casado, ingeniero, de 41 años de edad, titular de la Cédula de Identidad numero 2.943.669, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 1592, piso quince de esta Ciudad; y don Carlos Moreno, argentino, casado, arquitecto, de 34 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.469.650, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Yatay número 164, tercer piso, departamento 11, de esta Capital; y por la otra los señores: don Rafael Llorente, argentino, casado, arquitecto, de 48 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.020.933, domiciliado en la calle Sarmiento número 559, de esta Ciudad; y don Rafael Llorente (hijo), argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.632.451, domiciliado en la calle Copérnico número 2238, de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que los tres primeros dicen: Que ceden y transfieren al actual socio señor Rafael Llorente la totalidad de las mil doscientas cuotas sociales que a cada uno corresponde en la sociedad que gira en esta plaza, lugar de su domicilio bajo la denominción de "Adrogué, Llorente, Moles y Gaviña Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y definitivo de diez pesos cada cuota, y cuyo importe total o sea la suma de doce mil pesos ha recibido cada uno de los cedentes del señor Llorente, antes de ahora y en dinero efectivo, por las referidas cuotas sociales que a cada uno les correspondía, por lo que le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago. — Por su parte el señor Carlos Moreno, cede y transfiere a favor de Rafael Llorente (hijo), la totalidad de su participación en la sociedad precedentemente referida, consistente en mil doscientas cuotas de capital, en el precio total de doce mil pesos importe que ha recibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que con la firma de la presente, le otorga eficaz recibo. — Los socios cedentes y los señores Llorente, manifiestan estar totalmente interiorizados del estado comercial y contable de la sociedad y del estado constructivo de la obra de nueve pisos que se levanta en la calle Olleros número 1787 y de la construida en la calle Mendoza número 1601, de ocho pisos, ambas de esta Capital. — Impuestos los señores Llorente del contenido de la presente escritura de cesión de cuotas otorgada a su favor, la aceptan en todas sus partes por estar de acuerdo a lo convenido. — Con los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad bajo los números 93.575 y 93.576, con fecha 27 del corriente mes, se justifica: Que los cedentes y sus cónyuges no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — Presentes en este acto las señoras: doña Cecilia María de los Angeles Gallardo de Adrogué, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.745.608; doña María Elena Blouson de Gaviña, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.006.064; doña María Luisa Balboni de Moles, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número 2.038.340, de la Policía Federal; y doña Onelia Judit Junco González de Moreno, española, casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.608.472, de la Policía Federal; todos con los citados domicilios de sus esposos, mayores de edad,

hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil, prestan su asentimiento a la cesión efectuada por sus respectivos cónyuges, en prueba de lo cual suscriben también esta escritura. — Los señores Llorente, con la expresa conformidad de los cedentes, acuerdan modificar el contrato social como consecuencia de lo precedentemente relacionado el cual quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SOLEARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 559, piso segundo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará veinte años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la financiación, construcción, compra y venta de toda clase de inmuebles, especialmente por el régimen de la propiedad horizontal, y la administración y promoción de ventas de los mismos, así como a la importación, comercialización y fabricación de materiales de construcción y afines. — A los efectos del cumplimiento del objeto social, podrá la sociedad adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores, así como ejercer con relación a dichos bienes, toda clase de derechos inclusive de garantía; podrá ejercer la representación de terceros, ya sean sociedades o particulares en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, comitentes o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y percibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, aceptar hipoteca, prendas y demás derechos de garantía, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro y fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para la armonía de intereses y cooperación administrativa. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos o contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, integradas en la siguiente proporción: el señor Rafael Llorente: cuatro mil ochocientas cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos y el señor Rafael Llorente (hijo): mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos. — El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de capital social, teniendo preferencia cualquiera de los socios, en proporción a su tenencia, para integrar nuevas cuotas. — Si ninguno de los socios hiciera uso de su derecho el aumento de capital podrá ser cubierto por uno o más nuevos socios que la mayoría de capital de la sociedad aceptara como tales. — Quinta: La dirección administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerente quienes podrán actuar indistinta o alternativamente para todas las operaciones sociales. — Podrán en consecuencia, realizar toda clase de operaciones con la sinstituciones bancarias, oficiales y privadas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Instituto Nacional de Previsión Social y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales municipales y particulares, creadas o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo en consecuencia, realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidades, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, vales, avales, pagarés, giros, cheques u otra obligación o documento de crédito público o privado, girar en descubierto y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas y esperas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades amplias para la iniciación, contestación o prosecución de cualquier demanda o juicio en esta u otra jurisdicción, de cualquier naturaleza y fuero; constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos; firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester; celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de toda naturaleza y otorgar los mandatos irrevocables que fueren necesarios para el cumplimiento de tales contratos y en definitiva realizar cuantos má actos, se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales sin limitación de ninguna especie. — Los socios podrán dedicarse a negocios similares, asociados a terceros o individualmente. — Los socios no podrán emplear la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones se requerirá simple mayoría de votos, computados a razón de un voto por cada cuota de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El remanente podrá ser distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos o destinado total o parcialmente a aumentar el capital social. — Podrá constituirse, asimimo por resolución de simple mayoría, una reserva para gastos generales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus respecivos aportes. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Novena: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración de este contrato. — b) Por consentimiento unánime de los socios; y c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores: y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — b) Por ceder su cuota a alguno de los socios existentes; y c) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente según el último balance practicado o al que los socios, de común acuerdo, resolvieran practicar de inmediato, debiendo abonarse al socio fallecido o inapacitado el treinta por ciento dentro de los noventa días de realizado el balance y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas a contar desde el pago efectuado a los noventa días, con más un interés del quince por ciento, pagadero por semestre adelantado y sobre saldos deudores. — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán entre los socios el remanente en proporción a sus capitales integrados. — La sociedad "Adrogué, Llorente, Moles y Gaviña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue constituida mediante escritura autorizada por el Escribano de esta Ciudad, don Carlos F. Mesa, con fecha 3 de setiembre de 1968, al folio 1917, del Registro número 461, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de noviembre de 1968, bajo el número 2.617, folio 388, libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por instrumento privado de fecha 28 de enero de 1972, se elevó el capital social y se incorporó como socio al señor Carlos Moreno, lo que se inscribió en el citado Juzgado el 10 de marzo de 1972, bajo el número 354, folio 124, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según ello así y más detalladamente surge que los testimonios que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello así la otorgaron, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Rafael, 2943, 669, 1502, Rafael, Llorente, Sociedades, El orgánicas dinero realizar, especie, socios, inventario, parcialmente, vencimiento socio, limitada". Vale. — Fdo.: Carlos Alfredo Adrogué — Ricardo Alfredo Gaviña — Joaquín Ricardo Moles — Carlos Moreno — Rafael Llorente — Rafael Llorente (h) — Cecilia María de los Angeles Gallardo de Adrogué — María Elena Blousson de Gaviña — María Luisa Balboni de Moles — Onelia Judit González de Moreno — Hay un sello. — Fdo.: Marcelo Lando, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.— e.26|12 Nº 47.224 v.26|12|73

Cordenons

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mirco Turrin, italiano, casado, de 41 años, comerciante, domicialado en Udet 825, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, C. I. 4.926.876 y Fabio Arturo de Piero, italiano, viudo, comerciante, de 47 años, domiciliado en Udet 746, Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, C. I. 3.892.621, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Se denominará: CORDENONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Zabala 3074, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción y la construcción de casas, edificios, locales, oficinas, depósitos, refacciones y trabajos de albañilería, pintura, plomería y electricidad. — Tercera: El capital es de $ 3.000 dividido en 300 cuotas de $ 10, cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales o sea $ 1.500 cada socio e integrado según balance/inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de agosto de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido por ambos en forma conjunta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Noveno: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en este entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad, con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil, en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1973. — Cordenons S. R. L. — Zabala 3676. Capital. — Balance al 31 de julio de 1973. — Activo— Maquinarias: 3.000; Una hormigonera marca Rufino Nº 1449 con motor marca Marelli s/Nº, 1.500; Un guinche marca Rufino con motor marca Marelli Nº G-3871 1.500; Total Activo: 3.000. — Pasivo, Capital: 3.000. Mirco Turrin, cuenta capital 1.500; Arturo Di Piero 1.500 — Total Pasivo 3.000. — Angel Gatto, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed. Tomo VII, Folio 298.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.26|12 Nº 47.212 v.26|12|73

Radar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre del año 1973, entre los señores Aldo Ernesto Pera, argentino soltero, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en Uruguay 1234, Libreta de Enrolamiento 4.077.479. Félix Octaviano Toranzo, argentino, soltero, de 54 años de edad, comerciante, con domicilio en Acevedo 1550 Libreta de Enrolamiento 3.624.663 y Angel Cirio Todaro, argentino, soltero, de 42 años de edad comerciante, con domicilio en Zuviría 3186, Libreta de Enrolamiento Nº 4.347.250, únicos socios integrantes de la razón social: Radar Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Uruguay 1234, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de junio de 1973, bajo el Nº 755, al folio 33 del libro 68 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo han convenido modificar la cláusula primera del referido contrato en lo referente a la denominación de la razón social RADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cambiándolo por el de Master, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y continuando la sociedad con este último nombre. — En el lugar y fecha indicado más arriba firman todos los socios en prueba de conformidad. — Aldo Ernesto Pera. — Félix Octaviano Toranzo. — Angel Cirio Todaro. — Sigue certificación. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,75 e.26|12 Nº 47.290 v.26|12|73

Esfinge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría Meléndez, se hace saber por un día el siguiente contrato:

ENTRE LA señora Irma Castro, viuda de San Segundo, L. C. 54660, argentina, de 58 años de edad, domiciliada en Teodoro García 3187, Capital, comerciante, por una parte, y el señor Alfredo Salvador Ferraiuolo, C. I. 7.608.128, Policía Federal, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en Conde 210, Capital, comerciante, por la otra se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Declárase constituida entre los nombrados un ente mercantil que se desenvolverá bajo el régimen establecido en la Sección IV del Capítulo II, de la Ley 19.550, el que girará en esta plaza bajo el rubro de ESFINGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital social queda establecido en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios dos mil cuotas, o sea la cantidad de veinte mil pesos de los cuales, seis mil pesos son en dinero efectivo y catorce mil pesos en mercaderías, cada uno. — Las mercaderías consisten en frutas y hortalizas cotizadas al precio del día. — Del aporte en efectivo, cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento será integrado en el plazo del artículo 149 de la Ley 19.550. — Tercera: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y compraventa de toda clase de productos vinculados con la alimentación, especialmente frutas y hortalizas, tanto en estado natural como en conserva. — La sede está instalada en la calle Federico Lacroze 3073, departamento 4, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarla o instalar depósitos donde lo estimen conveniente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el cargo de gerentes quienes, en tal carácter, podrán actuar ante cualquier repartición pública, tanto nacional como provincial o municipal, especialmente

aduanas y toda oficina vinculada especialmente con la importación y exportación, bancos oficiales y particulares, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester y con todas las facultades sin limitación alguna, que determine la ley al respecto. — Quinta: Los socios se reunirán mensualmente para resolver sobre la marcha de los negocios y la aprobación de los balances. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios y las ganancias que éste arroje se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, hasta la suma de mil quinientos pesos, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de veinte años y comenzará a regir desde el 15 de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Octava: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Ambos socios dedicarán todo su tiempo para la atención de los negocios de la sociedad. — Décima: Les está absolutamente prohibido a los socios otorgar fianzas a terceros y comprometer la firma en asuntos ajenos al giro del negocio. — Decimoprimera: Para todo lo no previsto en este contrato, así como para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley 19.550. — Se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta y tres — Irma C. de San Segundo. — Ferraiuolo. — Balance general de iniciación al 15|7|1973. — Activo: Caja, dinero en efectivo, $ 12.000. — Mercaderías: valor costo actual, $ 28.000. — Detalle: 60 cajones de manzana red delicious elegido a $ 110 cada uno, $ 6.600. — 110 cajones manzana red dekm común a $ 90 cada uno, $ 9.900. — 250 cajas de bananas a $ 28 cada una, $ 7.000. — 30 bolsas de papa a $ 56,25 c|u., $ 4.500. — Total del activo: $ 40.000. — Pasivo: Irma C. de San Segundo, cta. capital, $ 20.000. — Alfredo Salvador Ferraiuolo, cta capital, $ 20.000. — Total pasivo y capital: $ 40.000. — Certifico que el presente balance general ha sido verificado con comprobantes que he tenido a la vista, habiendo efectuado asimismo un arqueo de caja y verificado la existencia de la mercadería. — Mario Kaminsky, contador público nacional.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 251,25 e.26|12 Nº 47.293 v.26|12|73

Poliuretano y Derivados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos ires, a veintiséis días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los señores don Jean Francois Saliot, francés, con Pasaporte Francés número 66AE67480 y doña Susana Masé de Saliot, argentina, con Libreta Cívica número 0.987.908, quienes expresan ser casados el 7 de enero de 1966 en la República de Chile, bajo el régimen de separación de bienes conforme a la ley, y domiciliarse en la calle Amadeo Castex número 240 de la localidad de La Lucila, de esa provincia; y don Adolfo Encabo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 0.359.636, expresando ser casado en primeras nupcias con Rosa Pérez y domiciliarse en la calle San José número 729 de la Capital Federal, todos mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que los señores Jean Francois Saliot y Susana Mase de Saliot son socios gerentes de la firma que gira bajo la denominación de "POLIURETANO Y DERIVADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo a los estatutos de la misma otorgados ante mí por escritura de fecha primero de junio de 1970, al folio 543 de este Registro a mi cargo e inscripta con fecha 22 de marzo de 1973 bajo el número 311, al folio 148 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Segundo: Que por reunión de los socios integrantes de la firme decidieron la admisión como nuevo miembro de la sociedad del señor Adolfo Encabo y el aumento del Capital Social de diez mil pesos a treinta mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jean Francois Saliot, mil cien cuotas; doña Susana Mase de Saliot, seiscientas cuotas; don Adolfo Encabo, trescientas cuotas, las que han sido totalmente integradas. — Por lo tanto el capital social se eleva a la suma de treinta mil pesos que queda distribuido en la siguiente proporción: para el señor Saliot, mil novecientas cuotas; para la señora Mase de Saliot, setecientas ochenta cuotas; para el señor Encabo, trescientas cuotas y para don Enrique Bellesi, veinte cuotas. — Tercero: Se nombra socio gerente al señor Adolfo Encabo, para que actúe conjuntamente con los socios gerentes señor Saliot y Sra. Mase de Saliot, estos últimos designados, en el Estatuto mencionado y en las mismas condiciones. — Cuarto: Bajo las precedentes cláusulas queda modificado el Estatuto de: "Poliuretano y Derivados Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto a capital, número de socios y gerentes. — Leída que le fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí en prueba de conformidad, doy fe. — Jean F. Saliot. — Susana Mase de Saliot. — A. Encabo. — Está mi sello. — J. Cervini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. Un sello que dice: Jorge Héctor Cervini, Escribano. — Otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 372.196 que se agrega. — La Plata, 20 julio 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación de La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. — En virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jorge Héctor Cervini obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9495387. — La Plata,20 julio 1973. — Hay una firma y dos sellos que dicen: Lidia Mabel Arturi, Escribana, Delegación La Plata, Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — Es copia fiel de su primer testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido este testimonio en dos fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y para dar forma notarial a la declaración que he recibido y redactado, comparece: don Enrique Bellesi, argentino, nacido el 10 de agosto de 1923, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.000.665, mayor de edad, expresando ser casado en primeras nupcias con Benedicta Eusebia Alvarez y domiciliarse en la calle Lambertini Nº 86 de San Isidro, de esta provincia, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura número 383, pasada ante el autorizante al folio 1005 de fecha 26 de mayo del corriente año, la Sociedad "Poliuterano y Derivados Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la que comparecieron don Jean Francois Saliot y doña Susana Mase de Saliot, elevaron a escritura pública lo dispuesto en la reunión de socios integrantes de la misma, de incorporar como nuevo miembro al señor Adolfo Encabo, que también suscribió la mencionada escritura y el aumento del capital social de diez mil pesos a treinta mil pesos, que quedó distribuido en la siguiente proporción: para el señor Saliot: mil novecientas cuotas; para la señora Mase de Saliot: setecientas ochenta cuotas; para el señor Encabo: trescientas cuotas, y para el dicente Enrique Bellisi: veinte cuotas, todas de diez pesos cada una, nombrándose al señor Encabo que actúe juntamente con los socios gerentes señor Saliot y señora Mase de Saliot. — Que dicha reunión se realizó de acuerdo a los términos de los estatutos sociales, que fueron otorgados también por ante el autorizante el primero de junio de 1970, al folio 543 de este mismo Registro 293 a mi cargo, inscripta el 22 de marzo del corriente año bajo el Nº 311, al folio 148 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Que en la mencionada escritura de aceptación de socio y aumento de capital se omitió involuntariamente su comparecencia por lo que viene por la presente a aceptar, confirmar y ratificar todo lo actuado y que se ha relacionado precedentemente, por lo que la presente forma parte integrante y complementaria de aquélla. — Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando por ante mí en prueba de conformidad, doy fe. — Enrique Bellesi. — Está mi sello. — J. Cervini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2138 del Registro 293 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del 89.459 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — J. Cervini.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378,75 e.26|12 Nº 47.131 v.26|12|73

Lumiere Sud Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Público, comparecen doña Norma Lady Cantarelli, argentina, soltera, titular de la libreta cívica Nº 4.042.432 y doña Diana Haidée García Cantarelli, argentina, titular de la Libreta Cívica Nº 3.544.945, ambas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe: y comparecen en su carácter de socias de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUMIERE SUD AMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura Nº 288, pasada al folio 498, del Registro Nº 213 a cargo del Escribano Alfredo Reboyras, de esta ciudad, la cual fue inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 24 de agosto de 1966, bajo el Nº 2706, al folio 197 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su carácter de administradora provisional de la Sucesión de Manuel García Nieto y de Adamis Ofelia Haydée Cantarelli de García Nieto, cuyo cargo conferido por resolución judicial de 13 de agosto de 1973, a fojas 62 vuelta, de los autos caratulados "García Nieto Manuel y Cantarelli Adamis Ofelia Haidée S|Sucesiones, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital Federal, y en el carácter indicado dicen: Que conforme a la presentación judicial efectuada por los herederos de los socios Manuel García Nieto y Adamis Ofelia Haidée Cantarelli, en un todo de acuerdo con la cláusula octava de la Sociedad, decidieron unificar la personería en Diana Haidée García Cantarelli. — Con tal motivo y atento al fallecimiento de los socios prenombrados resuelven, en virtud de la cláusula quinta, designar administradora de la Sociedad, con las facultades de la ley y las que fija el contrato social a Diana Haidée García Cantarelli. — Se deja establecido que la presente reunión se ha realizado con la totalidad del capital, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social. — Protocolizado ante el escribano de esta ciudad Ignacio José Echechiquia.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 146,25 e.26|12 Nº 47.351 v.26|12|73

Tintorería Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 octubre de 1973, los únicos integrantes de la sociedad TINTORERIA VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dispuesto disolverla a partir del 1º de julio de 1973. — Fdo.: Delmiro Vázquez. — Leovino Quintela.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.26|12 Nº 47.133 v.26|12|73

Surralino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS CUOTAS SOCIALES que pertenecían al señor Nicolás Nóbile es la sociedad "SURRALINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro al folio cuatro del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fueron adjudicadas a sus hijos José Arturo Nóbile y Juan Carlos Nóbile y a su esposa doña Teresa Espinosa de Nóbile, según la respectiva declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios del causante que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho a cargo del doctor Andrés Alberto Carnevale, secretaria número treinta y cinco. — Sobrerraspado: Surralino. Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.26|12 Nº 47.352 v.26|12|73

Sin Par

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha de 29 de agosto de 1973, don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, argentino naturalizado, industrial, nacido el 3 de enero de 1904, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.286.071, con domicilio en Ramón Freire Nº 2343 de la Capital Federal, componente de la sociedad "SIN PAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor de su consocio, don Armando Italo De Marchis, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 7 de agosto de 1914, casado, libreta de enrolamiento número 2.437.276, con domicilio en Sarmiento Nº 2172 de la capital Federal, diez cuotas de diez pesos cada una que posee en el capital de la citada sociedad, por la suma de $ 2.000.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.26|12 Nº 47.191 v.26|12|73

Talleres Hidalgo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de noviembre de 1971, el socio Sebastián Di Pietro, titular de quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, verde, cede y transfiere a Luciano Antonio Aguilar, soltero, argentino, L. E. 7.861 583, domiciliado en calle Entre Ríos 272 Villa Luzuriaga, San Justo, Pcia. de Bs. As., de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad TALLERES HIDALGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuando la cesión por su valor nominal y quedando el señor Sebastián Di Pietro liberado de toda responsabilidad en la gerencia de la misma y por este mismo acto, para administrar a la sociedad se designa gerente al socio Carmelo Scarcella, revistiendo para tal fin el cargo de único gerente, con todos los derechos y atribuciones que estipula el artículo 5º del contrato primitivo registrado el 7 de agosto de 1962, bajo Nº 1771, al folio 267, del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.26|12 Nº 47.135 v.26|12|73

Sidermetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.730. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Marotta, ar-

gentino, industrial, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Estela Cúccaro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil doscientos siete, domiciliado en la calle Labardén número cuatrocientos uno, de la Capital Federal; din Jorge Osvaldo Fernández, argentino, industrial, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Elvira Josefina Fernández, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Colonia número cincuenta y ocho, de la Capital Federal; y don Néstor Ignacio Ormazábal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Puccia, comerciante, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa y siete mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Montes de Oca número cuatrocientos treinta, quinto piso "C", de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SIDERMETAL", S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Diagonal Norte número mil ciento diecinueve, octavo piso, oficina ochocientos cuatro, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto: La industrialización y comercialización de chapas y caños de hierro, perfiles, planchuelas y ángulos, como asimismo la importación y exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), dividido en (100) cien cuotas de ($ 100), cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Néstor Ignacio Ormazábal, suscribe cincuenta cuotas: don Oscar Marotta, suscribe veinticinco cuotas, y don Jorge Osvaldo Fernández, suscribe veinticinco cuotas, e integrada por los socios en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Quinta: La administración está a cargo de los tres socios quienes tienen la representación legal en sus caracteres de Gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos quienes deberán firmar con la aclaración de "Sidermetal", S.R.L. Socios Gerentes. — Para en uso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades entre otras, son: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos y dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protesto, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de juris y otorgar garantías prendarias con registro especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — Sexta: Las resoluciones sociales se tomarán de acuerdo a lo prescripto en el artículo 160 de la Ley número 19.550, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Séptima: Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de marzo de cada año, el que será sometido a la consideración de los socios. — Transcurridos treinta días corridos y no siendo observada dicha documentación se dará por aprobada. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 al 156 de la Ley 19.550. — Octava: Por causa de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes se incorporarán a la sociedad en la forma prevista por el artículo 155 de la Ley 19.550. Novena: La liquidación será practicada por los gerentes, los que revestirán el cargo de Liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, rembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Sidermetal" S.R.L. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspados: Ocho — Labarden — cincuenta — firma — de — esta — por — Bancos — corrientes — falta — serán — soportados. Vale. — Firmado: O. Marotta. — J. O. Fernández. — N. I. Ormazábal. — Ante mí: A. R. Bianco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número trescientos noventa y ocho, que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta del Registro número Doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sidermetal" S.R.L., expido este primer testimonio extendido en cuatro fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Bianco. — Está el sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina: en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5214990. — La Plata, 18 Oct. 1973. — Hay un sello y una firma: Amelia Teresita Pérez Amendolara, escribana, delegación "La Plata". — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543,75 e.26|12 Nº 47.406 v.26|12|73

Tensor Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Alejandro Drienisienia argentino, casado, de 26 años de edad C. I. 5.710.054, extendida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 61, piso 11, departamento F, de esta Capital y don Jorge Egidio Franzetti, argentino, casado, de 27 años de edad, C. I. 5 681.094, extendida por la Policía Federal, constructor, con domicilio en la calle Mozart 587, piso 1º, departamento C, de esta Capital, y convienen por el presente acto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19 550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de TENSOR CONSTRUCCIONES S. R. L. — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Mozart 587, primer piso, departamento C, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a otro lugar si los socios así lo decidieran. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, administración y edificación de bienes inmuebles por cuenta propia y de terceros y todo lo relacionado con la construcción en general, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a otras actividades necesarias o útiles para el objeto indicado, estándole únicamente prohibido realizar actividades establecidas en la Ley 18 061, para entidades financieras. — Cuarta: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se detallan, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en ningún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle, fuera de toda restricción, la mayor amplitud posible. a) Establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — b) Administrar y gobernar todos los negocios y bienes que constituyan el patrimonio social, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, y los que adquiera en el futuro en la forma que consientan las leyes. — c) Comprar o vender bienes; constituir sobre ellos hipotecas u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago, o de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones, y a las personas que estime conveniente. — d) Celebrar contratos de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros marítimos, de incendio u otros riesgos. — e) Brindar asesoramiento a personas físicas o jurídicas en materia de construcción. — f) Girar, endosar, cheques, pagarés y demás documentos de comercio. — g) Solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros entes oficiales o particulares. — h) Practicar construcciones o refecciones, ajustar precios y condiciones, contratar locación de servicios o de obra. — i) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos, en el carácter de locador o sublocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares u oficiales, y rescindir dichos contratos. — j) Registrar marcas o patentes de invención; deducir oposiciones, perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — R[illegible] para la recepción de correspondencia postal y telegráfica; intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas correspondientes, agencias [illegible] cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar sus resoluciones. — l) Practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado la sociedad podrá disolverse anticipadamente por el común acuerdo entre los socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 40.000 (pesos Ley 18.188, cuarenta mil), dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportando los socios dicho capital en partes iguales, es decir, veinte cuotas que representan veinte mil pesos, por cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios de conformidad con el inventario que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En tal forma podrán representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, a efectos de determinar la marcha de la sociedad. — De las utilidades líquidas que el mismo arrojare, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas en igual forma. — Asimismo la sociedad si lo considera necesario, podrá constituir otras cuentas de reserva, pudiendo una de ellas prever un hipotético aumento del capital social. — Novena: La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Décima: La cesión o transferencia entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión o transferencia de cuotas de capita a terceros extraños, no socios, ni herederos ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión expresa de los socios. — En caso afirmativo el nuevo socio deberá aceptar íntegramente, previo a su incorporación, las disposiciones de este contrato. — Decimoprimera: En caso de disolución o liquidación por alguno de los puntos del art. 94 de la Ley 19 550 la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designan, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Decimotercera. Este contrato no podrá modificarse si no es de común acuerdo entre los socios. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en este contrato queda sujeto a las disposiciones vigentes de la Ley 19 550. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Alejandro Drienisienia. — Jorge Egidio Franzetti. — Tensor Construcciones S. R. L. — Inventario inicial al primero de julio de mil novecientos setenta y tres: un juego andamio metálico $ 750; 3 carritos de hormigón de $ 1.540. — 4 carretillas de $ 650. — 8 palas de punta $ 400. — 6 palas anchas $ 210. — 7 picos $ 240. — 3 azadas $ 180. — 8 baldes $ 250. — 6 canastos $ 170. — Herramientas de mano $ 760. — 6 cabreadas de 8 mts. $ 4.500. — Total: $ 9.650. — Materiales: 300 mts. hierro del 20 de 2,47 kg|m.; 120 mts. hierro del 16 de 1,58 kg|m.; 360 mts. hierro del 10 de 0,62 kg|m. y 72 mts. hierro del 25 de 3,85 kg|m. $ 7.800. — 6.000 ladrillos de máquina por $ 5.000. — 54 tablones de 1,60 mts. $ 2.100. — 520 mts. de tablas y tirantes $ 9.600. — Total: $ 24.500. — Muebles y útiles: 1 escritorio de madera $ 500. — 6 sillas tapizadas $ 480. — 1 archivo metálico $ 600. — 2 mesas de dibujo $ 270. — Total: $ 1.850. — Maquinarias: 1 Borsch devastadora modelo 1-307 $ 4.000. — Total: $ 4.000. — Total de inventario $ 40.000. — Fdo.: Alejandro Drienisienia. — Jorge Egidio Franzetti.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.26|12 Nº 47.136 v.26|12|73

Plak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Hugo Pedro Di Carlo, argentino, casado, de 43 años, ingeniero mecánico y electricista, con C. I. 5.408.945 domiciliado en Baigorria 3754, Dto. 7, Capital Federal y don Edgardo Emilio Zapiola Tierney, argentino, casado, de [illegible] años, empleado, con C. I. número 4.427.988, domiciliado en la Avda. Francisco Beiró 3247, Dto. 2, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PLAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Baigorria 3754, Dto. 7, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra y venta, importación y exportación de productos eléctricos mecánicos y electrónicos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Hugo Pedro Di Carlo $ 21.000 y Edgardo Emilio Zapiola Tierney $ 9.000. El capital se halla integrado en bienes de uso según surge del balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de octubre de 1973 y podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El socio señor Hugo Pedro Di Carlo queda nombrado gerente y el uso de la firma social será ejercida mediante su firma personal precedida por el sello de la razón social. Podrá, en nombre de la sociedad, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; importar y exportar; dar aceptar préstamos; constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y pri-

vados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales y|o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, adjudicándose a cada cuota social un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios, para considerar los negocios, reunirse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en la siguiente forma: 20 o|o para constituir una reserva para aumento del capital en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo del socio gerente o liquidadores nombrados al efetco y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo prescripto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del presente socio o recuperarán sus haberes en la forma indicada en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1973. — Sobrerraspado: 30.000, 3.000, 21.000, 9.000. Todo vale. — Balance e inventario de la firma Plak S. R. L. al 1º de octubre de 1973. — Activo: 1 agujereadora marca Televel Nº 4.181, con motor monofasico de 3|4 HP. 220 V. Nº 0.982 $ 1.100,00. — 1 prensa de banco accionamiento manual marca Mauthe $ 800,00. — 1 autoclave de 15 dm3., con motor 1|2 HP. Nº 2.060 $ 700,00. — 2 máquinas bobinar alambre esmaltado s|Nº c|u. $ 850,00 $ 1.900,00. — 1 matriz de armadura fija relay $ 1.100,00. — 1 matriz de armadura móvil $ 1.000,00. — 1 matriz de ojalillo de bronce 0,10 $ 1.200,00. — 1 matriz de soporte resorte $ 1.500,00. — 1 matriz de soporte contacto móvil $ 2.600,00. — 1 matriz de soporte contacto móvil abierto $ 2.400,00. — 1 matriz de soporte contacto móvil conjunto $ 3.500,00. — 1 matriz de soporte contacto fijo $ 3.900,00. 1 matriz de base micarta 9 $ 700,00. — 1 matriz de caja plásticos $ 2.200,00. — 1 matriz de zócalo 11 patas $ 5.000,00. — 1 transformador variable marca Virason 4 A. $ 400,00. — Total del activo: 30.000,00. — Pasivo: Capital social: 30.000,00. — Hugo Pedro Di Carlo 21.000,00. — Edgardo Emilio Zapiola Tierney 9.000,00. —

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.26|12 Nº 47.208 v.26|12|73

Platamar Auto Transportes Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enrique Intelisano, argentino, casado, comerciante, de 46 años, C. I. Nº 7.186.836, domiciliado en Cevallos 1683, Capital Federal; Roberto Martín Díaz, argentino, casado, comerciante, de 48 años, C. I. Nº 6.444.099, domiciliado en Cevallos 2024, Capital Federal y Arpegio Boreal Etchenique, argentino, casado, comerciante, de 47 años, C. I. Nº 7.073.012, domiciliado en Avenida Libertad 4854, Mar del Plata, Provincia de Bs. As., únicos integrantes de Platamar Auto Transportes Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Noviembre de 1968, bajo el Nº 4059, al folio 460 del libro 58 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 5 de Noviembre de 1968, venciendo, por lo tanto, su término de duración el 5 de Noviembre de 11973; b) en virtud de ello, los socios resuelven prorrogar la duración de la sociedad por 5 años más a partir de la fecha de su vencimiento; c) asimismo resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 rigiéndose en lo sucesivo por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de PLATAMAR AUTO TRANSPORTES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Cevallos 2024, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto: el transporte de cargas en todo el país y en el exterior, por cuenta propia y|c de terceros y el depósito, almacenaje, compra, venta, importación y exportación de mercaderías. — Tercera: El capital social es de $ 10.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Enrique Intelisano, $ 3.340.—; Roberto Martín Díaz, pesos 3.330.— y Arpegio Boreal Etchenique, $ 3.330.— e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550 habiendo sido valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 5 de Noviembre de 1978, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en la siguiente forma: para cualquier acto de administración, incluso operar con los bancos, girar sobre cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y cualquier otro documento podrá llevar la firma de uno cualquiera de los socios pero para adquirir y|o vender rodados y|o inmuebles así como gravarlos, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Está prohibido a los mismos utiliza. la firma social para ninguna operación o garantía ajena al giro social. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos; constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndise al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de Julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizados no fueran observados. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores, debidamente instituidos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas - legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de meses con el interés bancario que rija en ese momento en plaza. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con las aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333,75 e.26|12 Nº 47.210 v.26|12|73

Roel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIAL5S de "Roel S. R. L.". — Escritura número trescientos setenta y dos: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don Miguel Antonio López, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintidós, casado en primeras nupcias con María Cristina Caticha, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos sesenta, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; y don Carlos Ricardo López, argentino, soltero, nacido el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos sesenta, de la localidad de Bella Vista, de la provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes, comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ROEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Adquisición, distribución, venta y comercialización de productos vitivinícolas o derivados, importación o exportación de los mismos pudiendo financiar sus ventas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Tercera: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la calle Astilleros número mil novecientos setenta y uno, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en quince años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, divididos en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que ha sido suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Don Miguel Antonio López, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos, y don Carlos Ricardo López, cincuenta cuotas, que representan quinientos pesos. — La integración del cincuenta por ciento se realiza en dinero efectivo. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo de los socios restantes, previsto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y dentro de sus prescripciones pudiendo hacerse libremente la cesión entre socios. — Séptima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire, en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social, en tal caso la valuación de las cuotas será determinada por su valor nominal incrementado por la parte proporcional de las reservas y utilidades devengadas al momento de la cesión o disminuida por las pérdidas al mismo tiempo — El importe resultante será reintegrado en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: La administración y representación de la sociedad será ejercida por Carlos Ricardo López, quien queda designado gerente. — En ningún caso podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales y en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — El mencionado debe suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Roel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, el gerente podrá actuar por la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Décima: El gerente podrá ser removido por causa justificada o no, cuando así lo decida la mayoría del capital. — A su vez los socios que ejerzan la gerencia podrán renunciar en cualquier tiempo pero responderán de los perjuicios que ocasionaren si la renuncia fuere dolosa e intempestiva. — Décimo Primero: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario general se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Décimo Segundo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercera: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o ajena, actos que importen competir con la sociedad, salvo consentimiento expreso y unánime de los consocios. — La violación de esta prohibición autoriza la exclusión del socio, la incorporación del beneficio obtenido y el resarcimiento de los daños — Décimo Cuarta: En retribución del trabajo personal de los socios en caso que se efectuare percibirán la remuneración que se fije de mutuo acuerdo, con cargo al resultado del ejercicio. — Décimo Quinta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos serán sometidos a los Tribunales de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Hay dos firmas que dicen: M. A. López y Carlos R. López. — Ante mí, R. P. Caravelli, hay un sello que dice Rolando P. Caravelli, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y seis del Registro 235 a cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres fojas xerocopiadas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — E|L.: "del cincuenta por ciento". Vale. — Fdo.: Rolando P. Caravelli, escribano.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.26|12 Nº 47.310 v.26|12|73

Talleres Metalúrgicos San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 29|6|973, pasada ante el escribano de esta ciudad Augusto T. A. Rossi (h) Jorge Alperin cede a Amadeo Francisco Juncadella de 45 años, empresario, C. I. 2.762.489, y a don Enrique Juan Juncadella, de 40 años empresario C. I. 5.660.695 las 8 cuotas de mil pesos cada una, que tiene en TALLERES METALURGICOS SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de Roberto Huppi, empleado de 31 años C. I. 4.899.099 y Rodolfo Augusto Félix Di Rocco de 60 años, industrial. La gerencia estará a cargo de los cuatro socios con la siguiente modalidad: individual de los señores Juncadella; conjunta de los señores Di Rocco y Huppi. Sobrerraspado: 45. 47 e líneas: empleado todo vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.26|12 Nº 47.220 v.26|12|73

Bermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Bernardino José Manzi, 42 años, argentino. L. E. 4.802.437, casado, con domicilio en calle Fernández Nº 1611, Capital Federal; Mario Leone, 24 años, italiano, soltero, C. I. 6.515.364, Policía Federal, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 4102, Pabellón 5, departamento 14, Capital Federal; Dora Nélida Labella, 39 años, argentina, L. C. 3.204.198, casada, con domicilio en calle Fernández Nº 1611, Capital Federal; Elsa Helvecia Estudilla, 34 años, argentina, soltera, L. C. 5.317.125, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 4102, Pabellón 5, departamento 14, Capital Federal; Nélida Beatriz Estudilla, 23 años, argentina, soltera, C. I. 3.304.667 expedida por Policía Federal con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 4102, Pabellón 5, departamento 14, Capital Federal y Elena Inés Labella, 37 años, argentina, soltera, L. C. 2.317.641, con domicilio en calle Juan B. Alberdi Nº 4102, Pabellón 5, departamento 14, Capital Federal, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar todo lo referente a tallado de vidrios y cristales a mano y|o mediante procedimientos mecánicos, la industrialización y comercialización de artículos de cristalería en general y la importación y exportación de productos y subproductos de ese rubro y afines. — Asimismo podrá encarar otras actividades afines que los socios consideren benefisiosas para la sociedad. — Tercera: El domicilio social estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Fernández Nº 1611, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1973. — Quinto: El capital social se fija en ($ 60.000,00) sesenta mil pesos ley, constituidos por (6.000) seis mil cuotas de ($ 10,00) diez pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Bernardino José Manzi, mil cuotas, que totalizan ($ 10.000) diez mil pesos; Mario Leone, mil cuotas que totalizan ($ 10.000) diez mil pesos; Dora Nélida Labella mil cuotas que totalizan ($ 10.000) diez mil pesos; Elsa Helvecia Estudilla, mil cuotas que totalizan ($ 10.000) diez mil pesos Nélida Beatriz Estudilla, mil cuotas que totalizan ($ 10.000) diez mil pesos y Elena Inés Labella, mil cuotas que totalizan ($ 10.000) diez mil pesos. — El capital social ha sido integrado totalmente en bienes según surge del balance que forma parte integrante del presente contrato. — Los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bernardino José Manzi y Mario Leone, en carácter de gerentes, quienes en forma indistinta con su sola firma junto con la denominación social, comprometerán y obligarán a la sociedad. — Séptima: El mandato de los gerentes comprende las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad ante los ministerios, reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, receptorías de rentas y aduanas, municipalidades y demás oficinas de cualquier jurisdicción. — b) Administrar los bienes y negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos, papeles de comercio o instrumentos público o privado que sean necesarios, con las condiciones y requisitos, propios de su naturaleza; dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas, cancelar toda clase de deudas y créditos, liberar de garantías, dar recibos, carta de pagos, cobrar y percibir en forma total o parcial obligaciones ya sea en dinero o en especies, afectar bienes en garantías, contraer toda clase de obligaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y cualquier otra institución bancaria creada o a crearse, sus agencias y sucursales; abrir cuentas corrientes en toda clase de instituciones bancarias y girar contra las mismas, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés y cualquier otro papel o documento a crédito, con garantía o no, así como renovar los mismos, hacer renovaciones, quitas, librar cheques y en fin realizar toda clase de operaciones bancarias; c) Podrán presentarse ante toda clase de Tribunales Ordinarios, Federales, de Trabajo, de Faltas nacionales o provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o finanzas en juicios y promover querellas; d) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que fuere preciso, las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — La especificación de facultades precedentes es simplemente enunciativa y no limitada, debiendo actuar los dos socios gerentes en forma conjunta para hacer uso de las mismas. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o prestaciones gratuitas o ajenas al giro social. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un Inventario y se confeccionará el Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, de acuerdo a las normas legales vigentes y los procedimientos y técnicas contables apropiadas, el que se someterá a los socios para su aprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas que surjan se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para Reserva Legal hasta que ésta alcance al 20% del Capital Social y el resto en partes proporcionales entre los socios y en las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios Gerentes, la sociedad continuará si los demás socios así lo resuelven por unanimidad, remplazando al socio correspondiente sus sucesores, para lo cual deberán unificar personería, en el mismo supuesto, tratándose de los socios restantes sus sucesores, remplazarán al socio para proseguir con el giro social procediendo también a unificar personería. — Décima: Los socios podrán establecer retiros mensuales por labor que desarrollen en forma personal, los que se imputarán a pérdidas. — Undécima: Para el caso de finalización anticipada de la sociedad o a la terminación del plazo contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez realizado el Activo y liquidado el Pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en partes iguales. — Decimosegunda: Los socios se reunirán toda vez que las actividades sociales lo requieran y las resoluciones adoptadas se transcribirán en un libro de Actas rubricado al efecto. — En prueba de conformidad, firman los socios de Bermar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los trece días del mes de abril de 1973. — Firmado: Bernardino José Manzi — Mario Leone — Dora Nélida Labella — Elsa Helvecia Estudilla — Nélida Beatriz Estudilla — Elena Inés Labella. — Bermar S. R. L. — Balance de Integración al 31|12|72. — Activo: Bienes de Cambio. Mercaderías, $ 52.121,62. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles, $ 4.021,03. — Instalaciones, $ 1.287,70. — Herramientas $ 102,30 — Moldes, $ 2.467,35 — Total: $ 7.878,38. — Total del Activo: pesos 60.000. — Pasivo: no existe. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: Bernardino José Manzi: $ 10.000; Mario Leone, $ 10.000; Dora Nélida Labella, $ 10.000; Elsa Helvecia Estudilla, $ 10.000; Nélida Beatriz Estudilla, pesos 10.000; Elena Inés Labella, $ 10.000. — Total: $ 60.000. — Buenos Aires 2 de octubre de 1973. — Contestan Vista. — Señor Juez Nacional de Comercio. Bernardino José Manzi, Mario Leone, Dora Nélida Labella, Elsa Helvecia Estudilla, Nélida Beatriz Estudilla y Elena Inés Labella, constituyendo domicilio legal en la calle Fernández Nº 1611 de Capital Federal, en los autos caratulados "Bermar, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato", a V. S. se presentan y dicen: Que en el carácter de únicos componentes de la expresada sociedad, se notifican de la resolución recaída en el citado expediente y a fin de perfeccionar el instrumento cuya inscripción se pretende manifiestan: 1º: Que a fin de completar los datos personales exigidos en el inciso 1º del Art. 11 de la Ley 19.550, declaran ser todos de profesión comerciantes. — 2º: Que en cumplimiento de lo establecido por el Art. 51 de la citada Ley manifiestan, que los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad. — 3º: Que ampliando las constancias del inventario de los bienes, se detalla la numeración de las maquinarias que integran el mismo y que es la siguiente: máquina de sumar marca Olivetti Nº 3.123.290; máquina de escribir marca Olivetti Nº 9631.7742; motor marca Motormech de 1 caballo Nº 014-214. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto, que Será Justicia. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75 e.26|12 Nº 47.327 v.26|12|73

Haras Nautilus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, los señores don Emilio Jorge Santamarina Alvear, de 44 años de edad, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en Casares 3551, piso 7º, de ésta, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.235.919 y de la cédula de identidad Nº 2.069.341 expedida por la Policía Federal; don Ernesto Francisco Ezcurra, de 41 años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Castex 3515, piso 2º, departamento "B", de ésta, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.246.703 y de la cédula de identidad Nº 2.818.292 expedida por la Policía Federal; don Jorge Ramón Biaus, de 51 años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Zabala 2161, de ésta, titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.731.148 y de la cédula de identidad Nº 395.920, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires; y doña Clara María Joaquina Melchora Castex Ocampo de Biaus, de 42 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Zabala 2161 de ésta, titular de la libreta cívica Nº 1.321.250 y de la cédula de identidad Nº 2.591.024 expedida por la Policía Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se regirá por las estipulaciones que seguirán, por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en lo que no hubiera sido especialmente previsto y por las demás normas subsidiarias y/o supletoriamente aplicables en la materia. — Primera: Denominación y Objeto. — La sociedad que así queda formada girará con el nombre de "HARAS NAUTILUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto el ejercicio de la actividad agropecuaria, sin limitación alguna en cuanto a los aspectos y modalidades que la caracterizan, haciéndolo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas. — Segunda: Duración Contractual y Domicilio. — La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha de este instrumento y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, piso noveno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Capital: Monto, Suscripción e Integración. — El capital social, dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, se fija en la suma de trescientos setenta mil pesos que los socios suscriben íntegramente en este acto en las proporciones siguientes: el socio don Emilio Jorge Santamarina Alvear, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; el socio don Ernesto Francisco Ezcurra, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; el socio don Jorge Ramón Biaus, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos y la socia doña Clara María Joaquina Melchora Castex Ocampo de Biaus, diez cuotas, o sean diez mil pesos. El capital así suscripto en su totalidad, es aportado por los socios como a continuación se establece: a) En especie: mediante los quince animales de sangre pura de carrera que se individualizan conforme sus inscripciones de dominio en el Stud Box Argentino y valúan, según precios de plaza, en inventario que, practicado separadamente y firmado por los contratantes, forma parte de este instrumento: Doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos; y b) En dinero efectivo: Ciento veintiocho mil quinientos pesos, de los que ahora integran el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo resultante en el plazo de ley. En ambos casos y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta, los socios participan proporcionalmente, según el número de cuotas de que son respectivamente titulares. — Cuarta: Dirección y Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por un gerente que ejercerá la función durante cinco años. La elección, que se hará por mayoría de votos, deberá necesariamente recaer en uno de los socios, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — También por mayoría de votos podrá acordarse sueldo o asignación por el desempeño de ese cargo. El gerente tendrá el uso de la firma social, que será la personal precedida o seguida por la denominación de la sociedad, para todo cuanto sea propio del giro societario, quedando expresamente facultado para: 1) Administrar ampliamente los negocios que la sociedad emprenda o en los que participe o intervenga; 2) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades y entidades públicas o privadas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier plazo, bienes inmuebles, muebles y semovientes, frutos, productos, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros, así como con toda entidad crediticia oficial o particular, existente o que en el futuro se creare, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; abrir y clausurar cuentas corrientes; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, certificados, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; tomar y dar en arrendamiento predios rurales, por cualquier plazo, al tanto por ciento de la cosecha o de la producción pecuaria o a precio fijo; efectuar y recibir pagos y dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria o de ganado y patentes de invención; fusionarse o formar parte de otras sociedades, aceptando y fijando condiciones; dar y aceptar fianzas y garantías, efectuar y retirar depósitos en dinero, valores, títulos, frutos y productos; 3) Nombrar y despedir empleados, fijándoles sus sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; 4) Hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; 5) Nombrar apoderados especiales o generales, para actuar en juicios en que la sociedad sea parte actora, demandada o interesada de cualquier manera y revocarles el mandato; transar, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y ante las autoridades —y sus dependencias— nacionales, provinciales, municipales y policiales, en cualquier punto del país o del extranjero, para lo cual podrá otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran, declarándose expresamente conferidas al gerente las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y haciéndose constar que esta enumeración es sólo enunciativa, pues ejercerá ampliamente todas las que le fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y resultado del objetivo de la sociedad, sin limitaciones. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, ni en actos, operaciones o negocios extraños al objeto y/o al giro societario. — Quinta: Gerente. — Por el término y con las facutades a que se refiere la cláusula anterior, desígnase gerente de "Haras Nautilus" Sociedad de Responsabilidad Limitada al socio señor don Jorge Ramón Biaus. — Sexta: Resoluciones y Balance. — Para toda decisión que no sea de carácter común o de mero trámite, se requerirá la aprobación de los socios por mayoría absoluta, a cuyo efecto cada cuota social dará derecho a un voto. — Las resoluciones que así se adopten deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad. Al treinta de junio de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios societarios el que, caso de no ser observado dentro de los quince días de su notificación mediante entrega de copia firmada por el gerente, se tendrá por aprobado y conformado por los socios. Previa deducción del monto correspondiente a reserva legal, a las especiales o amortizaciones que se decidieren, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en función de los aportes de capital, soportándose las pérdidas en idéntico modo. — Séptima: Retiro de Socios. — Sin perjuicio del término fijado en la cláusula segunda, cualesquiera de sus integrantes podrá retirarse de la sociedad, previa notificación fehaciente con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial. En tal supuesto y a su exclusivo arbitrio, los consocios restantes tendrán opción para: 1) Adquirir las cuotas pertenecientes al que se retira, adjudicándoselas en proporción a las que son titulares; 2) Reducir el capital en monto equivalente al de dichas cuotas o al que

resultare si alguno de los socios no se interesare en su adquisición y los restantes no se las adjudicaren conforme lo previto en el punto anterior; o 3) Disponer la disolución y liquidación de la sociedad. En los dos primeros casos, las cuotas del socio que se retira se computarán al valor nominal que surja del balance correspondiente al ejercicio en que se produzca el egreso con más o menos el importe de los créditos o débitos que les fueren aplicables y, si existiere y con igual alcance, el del saldo de su cuenta particular. El total que corresponda será pagado por los socios o, en su caso, por la sociedad, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Octava: Cesión de Cuotas. — Ningún socio podrá ceder sus cuota de capital sino con la conformidad expresa de los restantes, los que tendrán preferencia para su compra en función del número de las que sean titulares y sin perjuicio de la distinta adjud[illegible]ón que entre ellos resolvieren. No [illegible]tándose aquel derecho o si se lo h[illegible] parcialmente, la sociedad podrá adquirir dichas cuotas o su remanente, con sus utilidades o por reducción del capital. — Novena: Disolución. — Independientemente de que a partir del quinto ejercicio, por unanimidad y en cualquier momento puedan sus integrantes decidir la disolución y liquidación de la sociedad, ésta no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. En tal supuesto, los sobrevivientes o capaces, a su exclusivo arbitrio y dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, deberán optar por: a) Proceder en cualesquiera de las formas previstas en la cláusula séptima. Si se inclinaren por alguna de las dos primeras de sus alternativas, el haber del causante será el que resulte del balance a practicar al día del evento y se pagará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutiva sin interés; o b) Incorporar a los herederos o derechohabientes en calidad de socios, al solo efecto de la titularidad del capital y para lo que deberán unificar su representación. Si ellos no lo aceptaren, como se considerará si dentro de los treinta días de notificados por telegrama colacionado no manifiestan su conformidad por igual vía, la suma de que resulten acreedores se les abonará según lo precedentemente estipulado. — Décima: Liquidador. — En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación estará a cargo del gerente. — Undécima: Arbitraje. — Toda cuestión que se suscitare sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al disolverse y liquidarse la sociedad, ya se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios, la gestión del gerente, o a la sociedad de cualquier manera, o las que se suscitaren, con la misma amplitud, con el representante del incapacitado o que los herederos o sucesores del socio fallecido designaren, serán dirimidas, en única instancia, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes, otorgan el presente en el lugar y fecha inicialmente indicados. — Firmado: E. J. Santamarina. — Ernesto F. Ezcurra. — J. R. Biaus. — Clara C. de Biaus. — Inventario: Aportes en especie (animales de sangre pura de carrera) efectuados por los socios para la constitución de "Haras Nautilus" **Sociedad de** Responsabilidad Limitada, conforme sus inscripciones de dominio en el Stud Book Argentino. Propietarios: Jorge Ramón Biaus y Ernesto Francisco Ezcurra: Queen Maya preñada p/Verbain $ 70.000; Elastique, preñada p/Mark Royar $ 25.000; Good Queen, salida del training $ 15.000; Queen Silver, salida del training $ 10.000; Plagiada, salida del training $ 30.000; Reina Maya, producto H. de año y med. $ 25.000; Emily producto H. de año y med. $ 15.000. — Total: $ 190.000, participación de cada socio: $ 95.000. Propietarios: Jorge Ramón Biaus. — Emilio Jorge Santamarina Alvear y Ernesto Fco. Ezcurra: Erin vacía y en servicio $ 10.000; Eiblin potranca de año y medio $ 5.000. — Total $ 15.000, participación de cada socio: $ 5.000. Propietarios: Emilio Jorge Santamarina Alvear: Arbela, potranca de dos años pesos 6.500; Misenica potranca de dos años pesos 5.500; Forest Law potranca de dos años $ 5.000. — Total: $ 17.000, participación de cada socio: $ 17.000. Propietarios: Jorge Ramón Biaus y Clara M. J. M. C. O. de Biaus: Mistura vacía y en servicio $ 9.500, participación de cada socio: $ 4.750. Propietarios: Jorge Ramón Biaus: Aventurada potranca de año y medio $ 7.000, participación de cada socio $ 7.000. Propietarios: Clara M. J. M. C. O. de Biaus: Alborada vacía y en servicio $ 3.000. participación de cada socio $ 3.000. Total de aportes de animales: $ 241.500, participación de cada socio: E. J. Santamarina $ 22.000; E. F. Ezcurra $ 100.000. — J. R. Biaus $ 111.750. — C. C. de Biaus $ 7.750. — Firmado: E. J. Santamarina. — Ernesto F. Ezcurra. — J. R. Biaus. — Clara Castex de Biaus.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 763,75 e.26|12 Nº 47.466 v.26|12|73

Central Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 13 de abril de 1973, pasada por ante la escribana ra. Georgina Tilkin, adscripta al Registro 91, autorizada previamente de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil por escritura de fecha 6 de abril del mismo año, pasada por ante la misma escribana, don José Martucci, cede, renuncia y transfiere a favor de sus consocios, Juan Fioroli, italiano, nacido el 9 de octubre de 1923, C. I. Nº 4.005.639 P. F., casado en primeras nupcias con doña Nelly Alfa Bonet; don Manuel Matías, argentino, nacido el 30 de setiembre de 1932, L. E. Nº 4.087.032, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena García; don Juan Carlos Lamela, argentino, nacido el 16 de abril de 1936, L. E. número 4.185.795, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Alonso; y don Alejo Kwasnycia, polaco, con C. I. Nº 3.382.890 Pol. Fed., nacido el 25 de agosto de 1934, casado en primeras nupcias con doña Elena Cobelo, domiciliados en la calle Godoy Cruz Nº 2875 las 100 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, equivalentes a $ 100.000 m|n., o sea $ ley 18.188 1.000, que tiene y le corresponden en la sociedad "CENTRAL SERVICE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, que el cedente declara haberlos recibido en dinero efectivo a su más entera satisfacción, proporcionalmente de manos de los cesionarios, cediéndoles juntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — S| raspado: "don Juan Carlos — domiciliados — en — que". Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.24|12 Nº 47.400 v.24|12|73

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LLANO DE OVIEDO o MARIA LLANOS DE OVIEDO. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.26|12 Nº 53.503 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 68,40 e.26|12 Nº 53.502 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.26|12 Nº 53.518 v.28|12|73

Juzgado Civ... Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ROGELIA ACHE de CRESPO y RAFAEL MANUEL MAMERTO CRESPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.26|12 Nº 53.637 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MAGDALENA PODESTA o MAGDALENA PAULA PODESTA o PAULA PODESTA y de doña MARIA IDA PODESTA de GUILLANI o MARIA PODESTA de BUILLANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.26|12 Nº 53.786 v.28|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANILO CESAR LUGONES. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.26|12 Nº 53.535 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil 3, secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS BENICIO SARTORI MORENO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario

$ 45.— e.26|12 Nº 53.536 v.28|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SOULES de MILHAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.26|12 Nº 53.611 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a FERNANDO SMITH para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — El presente ha sido ordenado en los autos "Smith, Fernando s|Concurso Civil", expediente Nº 11.977. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 60.— e.26|12 Nº 53.700 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MASSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25. e.26|12 Nº 55.723 v.28|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIVERO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25. e.26|12 Nº 53.488 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SANTAMARIA Y DEL OLMO de GIL VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.601 v.28|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI GAUDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25. e.26|12 Nº 53.531 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FRANCISCA JOHANNA HERMENS de KORFAGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25. e.26|12 Nº 53.609 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MERLO de DE SANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.818 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON FRANCISCO BEDOYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.711 v.28|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.629 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ALBERTO IMBROSCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.631 v.28|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHUZO TAKEUCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elsa G. Arias. secretaria.

$ 45. e.26|12 Nº 53.506 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a doña JULIA ELENA CUESTA, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, en el juicio que le sigue Consorcio Cavia 3108. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.26|12 Nº 53.521 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL TETELBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.610 v.28|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO IRIARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.686 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSIRIS CULIANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.688 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.586 v.28|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NICASIA ANGELA BOTTO de PROVERBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.705 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SOBRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.573 v.28|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PIAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45. e.26|12 Nº 53.514 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.634 v.28|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a UNION DE LOS COSACOS EN LA ARGENTINA para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Musiani, Mario, c|Unión de los Cosacos en la Argentina y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (artículos 343 del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Just. Nac. en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 75.— e.26|12 Nº 53.517 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN GAUDENCIO ETCHECORRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.527 v.28|12|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCIANO PETROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.526 v.28|12|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA GRILLO de ISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.525 v.28|12|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA PILAR CASTEX de EIZAGUIRRE y de SEVERO HONORIO EIZAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.523 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CANDIDA LANAO de REBAGLIATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.716 v.28|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA TERESA GARCIA de DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.26|12 Nº 53.491 v.28|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LOPEZ y SERGIO LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.574 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a herederos y acreedores de don RODOLFO EUGENIO CESAR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.736 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA BARNETCHE Vda. de DE LARRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.26|12 Nº 53.759 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS COSTA CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.628 v.28|12|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAHIA MASSUD de ABOU HAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.787 v.28|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO MANDIROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.615 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSMAN JULIO PEREZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.616 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA CIMA de DEL PUERTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.617 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FEDERICO GIMENEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.618 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA MARIA CERRI de BONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.619 v.28|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA LORENZO de SLIPAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.489 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRATON TOLOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.533 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALFREDO MIGENES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.534 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SABINA RIBAÑEZ de REYES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.537 v. 28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA DE LA VEGA de NEUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.672 v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OSUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.666 v. 28|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAGDALENA LOPEZ de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e. 26|12 Nº 53.504 v. 28|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ORLANDO CORTEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. e. 26|12 Nº 53.507 28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAZANAVE de N'HUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. —e. 26|12 Nº 53.513 v. 28|12|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL BONDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.710 v. 28|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBA ZIBAICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.500 v. 28|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DECIMO PEDRO GIOIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — César H. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.501 v. 28|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO ALBERTO ADAMOWICH. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.765 v. 28|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA CIAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.734 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores de doña ROSA BOSCARINO de AMATO y de don JOSE AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.733 v.28|12|73

Juzgado Nacional Civil 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SALITAN de RYTWO a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. —e.26|12 Nº 53.717 v.28|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO ANSUINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45. —e.26|12 Nº 53.515 v.28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO LAVAGNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.561 v.28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MIR y MARIA TERESA FONTANA de MIR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.560 v.28|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FALICK o FALICK CALMENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.580 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA PRESTIA de MUGERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.539 v.28|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA EDITH LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.551 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALLOVITS de SZABADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.681 v.28|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LAURA LAVIERI de LEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.671 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE JESUS MONTIVERO de ROLDAN y de don JOSE AGUSTIN RAMON ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.763 v. 28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza al señor JOSE BERNABE LONGO por el término de cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Longo José Bernabé s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por la ley si dejare de comparecer. — Publíquese durante 6 meses, una vez por mes.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 33,75 e. 2|10 Nº 30.761 v. 2|10|73
$ 33,75 e. 9|11 Nº 42.323 v. 9|11|73
$ 33,75 e. 26|12 Nº 53.589 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.897 v. 28|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIO ALFREDO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.762 v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO o ROBERTO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.78 8v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FLORIO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.792 v. 28|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.776 v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.757 v.28|12|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica una vez por mes, durante dos meses, que se han presentado los menores FERNANDO ENRIQUE SANCHEZ, PABLO ESTEBAN SANCHEZ, DAVID HERNAN SANCHEZ y JUAN RODRIGO SANCHEZ, por intermedio de sus padres, solicitando la adición del apellido "BADENAS".
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
— 30.— e. 26|12 Nº 53.598 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL RODRIGUES viuda de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 26|12 Nº 53.758 v. 28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.761 v.28|12|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores re don JOSE RAMOS MONDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e 26|12 Nº 53.713 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENJAMIN AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 33,75 e.26|12 Nº 53.735 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MERCHED DIAB SALLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.677 v.28|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ORLANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.687 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX IGNACIO CARABAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.683 v.28|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, cita por cinco días a ALFREDO FINA para comparecer en juicio "Taboada Carlos c|Fina Alfredo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 53.764 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra de DOMINGO ROBERTO CORPI (Instituto Superior Internacional de Relaciones Públicas), se designó al síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 121, 5º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.993 v.2|1|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, secretaría Nº 11, en autos "Fossati Ernesto c|Anibe Saverio y otro, Expte. Nº 1.357", cita a ANTONIO ANILE para que dentro de los cinco días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 30.— e.26|12 Nº 53.565 v.26|12|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SHORTHORN S. E. C. P. A. y DESIDERIO HERNANDEZ. — Síndico Rodnal Edgardo Bravo con domicilio en Av. Entre Ríos 166, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el primero de marzo de 1974. — Señálase la audiencia del 3 de junio de 1974, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en caso de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado intimándose a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 300. —e.26|12|73 Nº 53.651 v.2|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "E. COSTA Y CIA. (frigorífico Hudson), se ha presentado un estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no es observado dentro del término legal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 37,50 e. 26|12 Nº 53.755 v. 27|12|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en la quiebra de "CASA KLEIBAN S.C.A. y otros", en la cual se ha fijado la Junta del 27 de diciembre de 1973, a las 9 horas, a fin de que el liquidador solicite a los acreedores presentes la autorización correspondiente a fin de promover la acción de nulidad de la hipoteca que grava el inmueble de la fallida.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 52,50 e. 26|12 Nº 53.564 v. 27|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita por dos días a OBDULIA HERMINIA CANALES y JULIA CORINA CANALES, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Banco Popular Argentino c|Canales, Obdulia H. y ot. s|ejec.", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que las represente. — Publiquese 2 días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973 — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 60.— e. 26|12 Nº 53.522 v. 2. 12|73

Nº 11

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, se hace saber en los autos "LIZ S. R. L. s|quiebra", por dos días, el siguiente edicto: "Se resuelve calificar la conducta de la fallida "LIZ S. R. L. y sus integrantes, culpable y fraudulenta, con sentido y|o ejecutoriada que sea la presente resolución, remitir estas actuaciones a la Justicia de Instrucción en turno". — Julio A. Quinterno, Juez.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 26|12 Nº 1.994 v. 27|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "FRIGORIFICO GANADERO S. R. L." (socios gerentes ALBERTO SALEH, MARTIN OSVALDO CRISTOS y HECTOR MELGEN), habiendo resultado desinsaculado síndico el contador don Alberto Pérez Porto, con domicilio en la calle Fray Cayetano 850, piso 13 "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
En Secretaría a los 17 días del mes de diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.995 v.2|1|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a "METALNORT S. C. A. y a sus socios solidarios ALBERTO JOAQUIN MIGUEL, CARLOS MIGUEL y LUIS MIGUEL, habiendo resultado desinsaculado síndico el contador don Manuel Naselli, con domicilio en la calle José E. Uriburu 1i 0, piso 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de febrero de 1974. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y o documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficases. — Intímese a los fallidos a fin de que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, so pena de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. — Intímeselos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
En Secretaría, a los 17 días del mes de diciembre de 1973. — Conste. — José A Uriburu, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.996 v. 2|1|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, cita a VIRGILIO MONTANARI para que en el plazo de cinco días comparezca a reconocer la firma que se le atribuye en juicio "Banco Popular Argentino c|Montanari, Virgilio y otros s ejec.", bajo apercibimiento de dársela por reconocida. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero secretaria.
$ 3.— e. 26|12 Nº 53520 v. 26|12|73.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LASZLO ERCSEI GACH, RODOLFO GUILLERMO CRISTIAN MUCHOW y ZOLTAN FOLDESI. — Es síndico el contador Norberto Ulzurrun, con domicilio en Uruguay 485, 4º piso "A". Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, y para que se sometan al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.997 v.2|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de "ROQUE DEMADES VALENTE". Síndico, Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, piso 2º, departamento "A". Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 7 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de quedar exonerados. — Publíquense edictos sin cargo.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.998 v.2|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MAGDALENA CATALINA GIORGI de CANDAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.756 v. 28|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita por diez días a don ROMUALDO EMILIO RAMOVECCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente "Procacciante de Miltello, Josefa c|Ramovecchi, Romualdo Emilio s|desalojo", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
$ 52,50 e.26|12 Nº 53.794 v.28|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita por diez días a don RAFAEL ABEL GIMENEZ a efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos: "Cadimas, S.C.A, c Giménez. Rafael Abel s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Moran, secretario
$ 78,75 e.26|12 Nº 53.613 v.28|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por diez días a don FRANCISCO OSVALDO MENDEZ a efectos de que tome la intervención que le corresponde en autos: "Cadimas, S.C.A., c|Méndez. Francisco Osvaldo s|resolución de contrato" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Moran, secretario.
$ 78,75 e.26|12 Nº 53.612 v.28|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente al procesado MANUEL CASTILBLANCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.557|72 caratulada: "Fondo Nacional de las Artes. s|den. malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Julio C. Gómez Orsini, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.001 v.2|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA TERESA BERRO de BOEZIO y a TOMAS GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citados, en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días
La Plata, 5 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.002 v.2|1|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO LECOQUE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. artículos 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.003 v.2|1|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE FORTUNATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.004 v.2|1|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO LEMURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.005 v.2|1|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ELBA A APARICIO de ALDORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.635|73 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

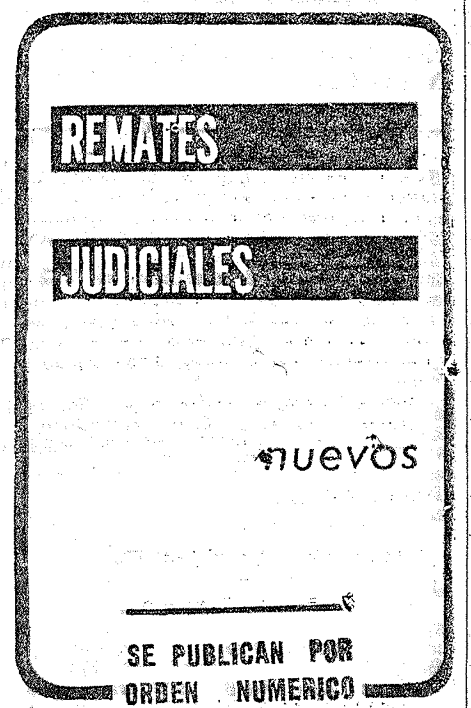
San Martín, 10 de diciembre de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.26|12|73 Nº 2.000 v.2|1|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROLANDO GALARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.886|73 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 7 de diciembre de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.26|12|73 Nº 1.999 v.2|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PIUZZI DE OLIVIERI CAROLINA JUANA y otros c|CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S. A. C. I. N. e I. s|ejecución hipotecaria, expediente 41784", que los martilleros Jorge Federico Mombelli y Hugo Rubén González Fischer, rematarán el día 29 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Monteverde y Almafuerte, Castelar, Pdo. de Morón, el lote designado con la letra "C" de la manzana 45, sito en esquina Monteverde y Almafuerte, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires y mide 16,69 metros al NO. con frente a la calle Monteverde; 16,23 metros al N.E. con frente a la calle Almafuerte; 2,50 metros en la ochava al N.; 18,37 metros al S.E., lindando con el lote "B"; y 18,33 metros al S.O. lindando con el lote "D" lo que hace una superficie total de 330,1079 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II Sección A, Manzana 45, Parcela I. — Sobre dicho lote se halla construida una estructura de hormigón y el lote se encuentra libre de ocupantes. — Base $ 104.269,53, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 270 e. 26|12 Nº 53.731 v. 28|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "POVOLI JULIO s|sucesión" (Expte. número 21.101), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Tandil 6937|39|43, entre Carhué y Andalgala, edificado en los lotes 8 y 9 de la manzana G., que miden 8,66 m. de frente por 32,53 m. de fondo cada uno. Base $ 50.000. Ley 18.188. Al contado. La casa habitación con acceso por el Nº 6939, y la prefabricada, ocupadas por herederas; el garaje, Nº 6937 y el local de comercio Nº 6943, ocupados por persona que manifestó ser inquilino. — Se visita todos los días hábiles, de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 157,50 e. 26|12 Nº 53.210 v. 28|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "VALDETTARRO, CATALINA MARIA s|sucesión, Exp. Nº 17.905", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el sábado 29 de diciembre, a las 11 hs., en el mismo, el departamento desocupado, situado en el edificio Juncal 1675, piso 2º, unidad 10. Sup. cub. propia 52,50 m.c. — Sup. común 17,74 m.c. Superficie total 70,24 m.c. Porcentual 3,88 o|o. — El Departamento tiene teléfono. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 50.000 (m$n. 5.000.000). — Forma pago: 10 o|o de seña en el acto del remate y el saldo al otorgarse la escritura traslativa de dominio y entregarse la posesión dentro de los 30 días de efectuada la subasta, otorgándose la primera ante el escribano que designen los vendedores. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 157,50 e. 26|12 Nº 54.088 v. 28|12|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en autos "DIEGUEZ EMILIANO c|RIVAS SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Salerno, rematará en sus oficinas de Cochrane 2470, Capital, el día 29 de diciembre de 1973, a las 16 hs., el 20,50 o|o de la finca de Rivadavia 9296| 9300 esquina Homero 6|10, Capital. Consta de tres locales y una vivienda, hallándose desocupados los locales y habitada por una condómina la vivienda. Puede visitarse martes, jueves y sábados, de 16 a 18 hs. Base $ 40.476,90, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Deudas: Obras Sanitarias: $ 402,90. — Municipalidad: pesos 624,80. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 146,25 e. 26|12 Nº 54.010 v. 28|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos caratulados: "PAZ GONZALEZ, ALFREDO y otro c|FERENCZY, ROLAND y otra s|ejecución hipotecaria", Nº 24.820, que el martillero Gerardo Campitelli rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Martín Coronado Nº 718, entre las de Olegario Andrade y José Hernández, en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, constituido por una casa de una superficie cubierta aproximada de 250 m2, edificada en 2 plantas sobre un terreno de 311,69 m2 de superficie; frente de 11,35 m, contrafrente de 10,48 metros, costado sur de 27,60 mts. y costado norte de 31,30 mts. — El bien se encuentra habitado por los demandados, dejándose constancia de que conforme la cláusula quinta del contrato hipotecario el inmueble debe entregarse desocupado en caso de ejecución. — Base: $ 65.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita en días hábiles entre los días 20 y 28 de diciembre de 1973, de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 225 e.26|12 Nº 53.872 v.28|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en autos: "RODRIGUEZ CASTRO, BENITO y otros contra CARRERE, CELINA FRANCIA s|ejecución hipotecaria", Expte. 10.647, que Crescencio Antonucci rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 15,45 hs., en Perú 27, la unidad Nº siete, 1º piso, propiedad Nicaragua 4936|38|40|42, Cap. Fed., con Sup. total: 56,92 m2. — Porcentual: 1,92 o|o. Desocupado, según constatación obrante en autos. — Expensas agosto 1972: $ 41,60. — Deudas mismo concepto: $ 1.277,29. — Base: $ 11.200,63. Contado. Se visita de 10 a 13 hs., todos los días. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 135 e.26|12 Nº 53.856 v.28|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "IFAN RENIERI Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|TAFOR TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 42.154), que el martillero Juan José Pintos rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Gibraltar Nº 1492, esquina Helguera, Partido de Avellaneda, (inscripto Fº 816 año 1960), Paraje denominado "Villa Marconi", con importante edificación apta para industria, que mide: 44,69 mts. en su frente por 77,14 mts. de fondo, superficie total: 3.434 metros cuadrados. — Base: $ 23.100, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y|o cheque certificado, sellado: 5 o|o. — Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 180 e.26|12 Nº 53.145 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio caratulado: "DUNLOP ARGENTINA LTDA. c|GERMAN MENIKEIN s|ejecutivo", Expte. Nº 44.961, que el martillero Luis María Varela rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Paraná 586, piso 7º, donde se exhibirán a partir del día 23 de diciembre hasta el día del remate en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios, modelo Lexicon 80, sin número visible; una máquina manual de calcular marca Monroe, modelo High-Speedodding calculator; una máquina registradora manual, marca Unión Nº D-22424, modelo R M 3, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 105 e.26|12 Nº 53.571 v.27|12|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio "BARCELO LORENZO M. c|RODRIGUEZ RUBEN B. s|Ejec.", Expte. 8.512, que el martillero Jorge Torres, rematará el 28|12|73, hora 11, en Sarandí 844, Capital: 100 pares de zapatos de mujer, nuevos, variedad de números y modelos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 60.— e.26|12 Nº 53.737 v.27|12|73

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|COTARELO, OSVALDO JULIO s|Ejecuc. Prend.", (Expte. G-925), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de enero de 1974, hora 16, en Libertad 353, piso 5º, Dpto. K, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año 1970 AZU, motor marca Citroën Nº 3039002590, carrocería Nº 3003010125, tipo camioneta, de 18 HP. de potencia, patente Nº B 369.231, deteriorado por choque. Será exhibido en Avda. Maipú 1500, esq. San Martín, Vte. López, los días 2, 3 y 4 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base pesos 8.416,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e.26|12 Nº 54.022 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "JACK WINOGRAD S.C.A. c| SYMNER NORBERTO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº J-323 que el martillero Pascual S. Balocchio rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º C, Capital: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600|E 67, berlina 2 puertas, motor Nº 2429164, serie 67, chasis número 2131010, dominio Nº C-088562. Se exhibe en México 2162, Capital. Base pesos 1.420. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 101,25 e.26|12 Nº 52.652 v.28|12|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|ROSENDI, ALBERTO LUCAS y otros s|Ej. Prend.", (Expte. Nº 30.796) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de enero de 1974, hora 16, en Libertad 353, piso 5º, Dpto. K, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Citroën, mod. 1965, patente Nº B 027883, motor Nº 3025002782 AZ, carrocería Nº 3002019779, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 2, 3 y 4 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 en Avda. Maipú Nº 1500, esq. Avda. San Martín, Vte. López, y el de la subasta. Base: pesos 6.491,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.26|12 Nº 54.971 v.28|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 31.945", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el viernes 28 de diciembre a las 15.30 horas, en San Martín 388, Buenos Aires, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63| 71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 2593; Gral. Rivas 2546 y Bolivia s|n. edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden. 150,71 mts. al S.E.; 163,64 al N.E.; 42,92 metros al N.O., 62,16 mts. al O.S.O. y 93,65 mts. al S.O. Se hace constar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de Buenos Aires, para la apertura de la calle Gutiérrez, que mide 162,30 en el costado N.E.; 163,64 en el costado S.O.; 14,25 mts. en su otro costado N.O. y 13,65 en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1) Terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2) El local destinado a farmacia tiene contrato de locación que vence en octubre de 1974, no existiendo ningún compromiso de desocupación; 3) Dos pequeños locales frente a Ricardo Gutiérrez, en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540: 545, 546|554|549 y 550, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Base retasada $ 9.158.819,23. Forma de pago: $ 3.500.000. Al contado. $ 5.658.819,23, en dos cuotas anuales y consecutivas de $ 2.829.409,61 cada una, con interés anual sobre saldos del 18 o|o contados desde la subasta y el excedente de la base con cuotas anuales, también con un interés anual del 18 o|o sobre saldos al 3º, 4º y 5º años contados desde la subasta. Dicha financiación se garantizará con una hipoteca en primer grado constituida a favor de los acreedores hipotecarios no desinteresados, con el producido del contado y para el caso de exceder el saldo financiado las acreencias de los acreedores preferentes también se constituirá en acreedor hipotecario la masa de acreedores representada por la liquidación. De constituirse hipotecas, fíjase el plazo de 40 días desde la fecha de la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Gastón F. Llgntada, secretario.

$ 450.— e.26|12 Nº 53.893 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "NAVAZZOTTI OSVALDO c| BLANCO ROBERTO s|ejecutivo", Expediente Nº 21.600|72, que el martillero don Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 31 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Rocamora 4237, Cap., lo siguiente: Una caja fuerte marca "Vironia", con llave de aprox. 1,30 por 0,50 por 0,50 metros, la que se exhibe los días hábiles de 10 a 12 horas, en la calle Viamonte Nº 1653, piso 1º, y un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones con almohadones, tapizados en tela floreada color verde, que se exhiben los días hábiles de 8 a 19 horas, en el lugar de la subasta. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del C. P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Raúl R. Vergara, secretario.

$ 120.— e.26|12 Nº 53.707 v.28|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos "COOPERATIVA LA LIBERTAD c|ORMIDA QUIJANO, JORGE y otro s|ej.", Expediente Nº 33.551, que el martillero Luis Benedit rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 13 horas, una mesa tapa de vidrio sobre tapa de madera lustrada, patas metálicas, 2,50 por 1,40 mts. aprox. y 8 sillas metálicas tapizadas asiento y respaldo cuero colorado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Hellos Alfredo Guerrero, secretario.

$ 37,50 e.26|12 Nº 53.576 v. 6|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juici caratulado "ROTH DE PEPERL MARIA c|KORDULIK Y NAVAS HNOS. COM E IND., s|ordinario" Expediente 18.827, que el martillero Rogelio Rubén Rosell rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de esta Capital, donde se exhiben: Un lavarropas "Drean" circular, pintado de blanco s|n. visible. No funciona; un aparador de madera, 3 puertas: 1 cajón color oscuro de 2 metros de largo por 1,20 de alto; dos sillas tapizadas en cuero. Sin base. Al contado. Al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.

$ 45.— e.26|12 Nº 53.577 v.26|12|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "GRILLO NOEL FORTUNATO Sobre Quiebra", Exp. Nº 39.883, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematara el Viernes 28 de diciembre próximo a las 12 horas, en Perú 27, Capital: Un automotor Dodge GTX, Patente C-313664, modelo 1970, motor O C 00076, Chassis 8CP 0031G, color blanco con techo negro vinílico, en buen estado de conservación, que se exhibe todos los días de 10 a 13 y de 15 y 30 a 20 horas, en el garage de la calle Paraguay 1439|53, previo retiro de tarjeta del martillero en sus oficinas, Uruguay 911, 1º B (44-3107). — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.26|12 Nº 53.668 v.27|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en autos "ARDITE ALEJANDRO c|BERENSTEIN MAURICIO s|Ejecutivo", Exp. Nº 540, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un acondicionador de aire "Emege"; Un televisor marca "Panoramic". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1873. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 67,50 e.26|12 Nº 23.886 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 2 días en autos: "KODAK ARGENTINA S.A.I.C. c|COOPERATIVA DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES PROV. IMP. Y PROD. LTDA. s|ejec.", Expte. Nº 692|73, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día 28 de Diciembre de 1973, a las 12 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, una máquina calculadora marca Buromaschinkn eléctrica, sin Nº visible; una máquina de calcular Olivetti manual, sin Nº visible. — Exhibición: viernes 21, miércoles 26 y jueves 27 de 15.30 a 18 hs., en Paraná 586, 8º piso. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.

$82,50 e.26|12 Nº 53.816 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzg. Nac. Esp. y Comerc. Nº 3, comunica por dos días en autos: ZAFIRZTEIN GREGORIO F. c|COVAS JAIME J. y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 197571, que el martillero A. G. Masferrer rematará el 28 Dicbre|73 a las 16 hs., en Venezuela 1310, lugar donde exhibe, 1 Televisor marca Westernson; 1 Aparádor Bahiut usado: 1 Mesa comedor; 3 Sillas est. moderno cuerina c|blanco: 2 Sillones tap. cuerina blanca en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de Diciembre 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60.— e.26|12 Nº 53.801 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Oscar José Barbieri, comunica por un día en el juicio caratulado: "EDITORIAL PLANETA ARGENTINA S.A.I.C. c|OLIVA EDUARDO ALFREDO s|ej.", Expediente Nº 132.604, que el martillero Rogelio Ruben Rosell, rematara el dia 28 de diciembre de 1973, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de esta Capital, los bienes que se exhiben en la calle Viamonte 1451, Capital, a saber: Un televisor "Marshall", pantalla grande, seis controles al frente, funcionando, con antena portátil. Un sillón de living, tapizado en cuerina, color beige, de cuatro cuerpos y una mesita ratona de madera y tapa con doce azulejos rectangulares. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565 del Cod. de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56.25 e.26|12 Nº 53.579 v.26|12|73

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por un dia en el juicio: "PAPARELLA ANGEL OSCAR c|TOPPI VICTORIO s|ejecutivo", Expte. Nº 201 870 que el martillero Enrique Luis Abatti, rematará el 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Humberto I 1725, Capital Federal donde se exhibe: Un televisor marca "Patrik" gabinete de fórmica, controles al frente, sin número visible, funcionando c|su correspondiente mesa rodante. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 37,50 e.26|12 Nº 53.744 v.26|12|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 avisa un dia, autos: "DOESTE JOSE MARIA c|AMATA o ARMATA MARIO s|ej." que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 27 de diciembre, a las 14 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital Federal, ver a diario de 8 a 20 horas: 1 T.V. Silvanya, 2 controles fte. s|nº visible. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Expte. Nº 128.735.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 22,50 e.26|12 Nº 53.803 v.26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 avisa un día, autos: "INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO c|LEMA FLORINDA s|ej. Expte. Nº 142.384, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 27 de diciembre, a las 13.45 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital Federal: ver a diario de 8 a 20 horas: 1 T.V. Adel, gabinete madera, controles al frente s|nº visible. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 30.— e.26|12 Nº 53.804 v.26|12|73

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 37, comunica por 3 días en autos MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|LUJAN CRESCENCIO CECILIO s|prenda con registro, expediente Nº 85553, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 8 de febrero de 1974, a las 14,15 horas, en el local de la calle Godoy Cruz Nº 2941, en block, los siguientes bienes: 1 otomana simple, con 2 alzadas iguales, parrilla fija, peteriby, lustre mate, de 1,95 metros x 0,80 mts. x 5,45 mts.; 1 sillón cama de 1 plaza, mod. Nº 1, tapizado en tazlan verde, mecanismo hacia atras con brazos de 0,80 mts. x 0,70 mts. x 1,00 metros; 2 sillas escandinavas, mod. 10, peteriby mate, asiento tapizado simil cuero negro, de 1,00 mts. x 0,45 mts. x 0,45 mts.; 1 mesa de luz, fórmica imitación peteriby mate, con 1 cajón y revistero de 0,53 x 0,30 mts. x 0,45 mts.; 1 colchón poliester de 0,80 mts. x 1,90 mts. doble; 1 almohada Standard, de 0,80 mts. por 0,30 metros x 0,10 metros. — Se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 801,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 180.— e. 26|12 Nº 53.581 v. 28|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 37, comunica por 3 días, en autos MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|LANZAT ANDRES s|prenda con registro, expediente Nº 85554, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el dia 8 de febrero de 1974, a las 14 horas en el local de la calle Godoy Cruz Nº 2941, en block, los siguientes bienes: 2 colchones Nayplast Standard poliester, de 0 90 mts. x 1,90 mts. x 0,14 mts.; 2 almohadas Standard espuma poliester de 0,90 mts x 0,30 mts. x 0,10 mts.; 1 mesa de luz de 2 cajoncitos y puerta, de peteriby mate, de 0,60 mts. x 0,35 mts. x 0,45 mts. — Se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 407,00. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 135.— e. 26|12 Nº 53.583 v. 28|12|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, a cargo del doctor León Aulie, comunica por un dia en el juicio caratulado: "BAGALA ROBERTO c|MILLARES LUIS s|ej." expediente Nº 28629 que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el dia 28 de diciembre de 1973, a las 9 y 45 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de esta Capital, donde se exhibe: un televisor marca Marshall, sin Nº visible, con gabinete de madera, con seis perillas al frente y selector de canales. — Un tocadiscos marca Wincc, s n Nº visible, con cambiador automático color beige — Sin base, al contado, al mejor postor en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Felix Héctor Oscres, secretario

$ 45.— e. 26|12 Nº 53.576 v. 26|12|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, a cargo del doctor Eduardo Gallardo, comunica por un dia, en el juicio caratulad "CREDIBONO S. A. C. I. c|ASTURI FELIPE MARIO y ASTURI ANTONIO s|ej." expediente Nº 30772, que el martillero Rogelio Ruben Rosell, rematará el dia 28 de diciembre de 1973, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de esta Capital, donde se exhiben, una máquina para calcular marca Remington 2000 Sperry Rang a manibela, funcionando y dos piletas para cocina, de acero inoxidable. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Oscar P. Torre secretario.

$ 45.— e. 26|12 Nº 53.578 v. 26|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, comunica por 1 día, en el juicio: "BARREDO EBELCIO RICARDO c|MERCADO LA TRANQUERA de SAVINO RUSSO", s|despido, expediente Nº 23021, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el dia 27 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en la calle Alsina 2764, Cap. Fed. donde también se exhibe en el horario de 9 a 19 horas diariamente, el siguiente bien: una cortadora de fiambres "Bianchi", eléctrica, Nº 5695, modelo B—85. — Sin base. — Al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1973 — A. Ballarda de Gebara, secretaria.

$ 26,25 e. 26|12 Nº 53.966 v. 26|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día en los autos caratulados "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REP. ARG. c|RUMI, LORENZO s|ejec." que el martillero Antonio Rajil rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844, lugar donde se exhibe, una máquina de escribir marca Olivetti, Lexicon 80, Nº A 1—16370, funcionando, sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Isola, secretario

$ 41,25 e. 26|12 Nº 53.519 v. 26|12|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MAIZ CASAS. — Publiquese por 3 dias.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.21|12 Nº 52.901 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SALVADOR NOTARFRANCESCO y ROSA AULICINO de NOTARFRANCESCO. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72 e.21|12 Nº 52.934 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de LEOPOLDO URANIC. — Publiquese por 3 dias.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56.25 e.21|12 Nº 52.997 v 26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PABLO FLEHNER. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. Maria Teresa Berzosa secretaria.

$ 45 e.21|12 Nº 53.078 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JAIME AIZEN. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1973. Maria Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.21|12 Nº 53.104 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA DURAÑONA Vda. de GOÑI. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56.25. e.24|12 Nº 53.204 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALFREDO SANTIBAÑEZ — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.24|12 Nº 53.311 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELISA LEIRANA de DIAZ y ADOLFO DIAZ. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25. e.24|12 Nº 53.186 v.27|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ de GARCIA, — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.24|12 Nº 53.207 v.27|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCICO de CORBINO y PASCUAL FRANCISCO CORBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973.
Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.903 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973.
Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.902 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA LAMAZARES o LAMAZARES de VILAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.170 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA COMERCI de ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.356 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ATILIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.376 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA MABEL MOGUILLANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|12 Nº 53.292 v.27|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.404 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOUSSA TAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.233 v.27|12|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BUNDERLA de KLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.899 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO TORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 52.968 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 52.937 v. 26|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO CUCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 53.002 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ETCHEPARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.161 v. 26|12|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERIDIA GAYANICO de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.025 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CAVALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.209 v.27|12|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973.— María Sira Beneventano secretaria.
$ 45.— e. 21|12 Nº 52.920 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NURI META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 53.171 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAVINIA ESTRELLA MOONS de CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.024 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LIPEZ de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.466 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. —
$ 45.— e.24|12 Nº 53.377 v.27|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.193 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARCOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.045 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.046 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROSENSTEIN y MINA INGE ROSENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.391 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL ANGELICA CASADO de NOVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.218 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 45.588 v.27|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|11|73.

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JUAN LORENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.026 v. 26|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA SOFIA MELCER de SEIDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.916 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de SUBLEMA NIETO de URRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.264 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VERGA de BELLONZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo A. Bieule secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.187 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO GRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.378 v.27|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS ZINDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.967 v.26|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ANUNCIADA GALLUCCI de PIGNATARO y don JUAN ANTONIO PIGNATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25.— e.21|12 Nº 52.982 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS ROBERTO NAVARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.909 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SERGIO CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.03? v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LLANDERAL de DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.294 v.27|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.379 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS RICCIUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.310 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAMBRUSCHINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.390 v.27|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO ALBERTO HEITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.912 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALONSO de COLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.948 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JULIO LASUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.947 v.26|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO GHIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.275 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ CORREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.208 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA IDA ISABEL HUBER o HUBER y MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.24|12-Nº 53.414 v.27|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANTIAGO AGUIRRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.044 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AFFIFE ALE de CHIRIELEISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.096 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JONAS EBERSTARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.105 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TRIGO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.282 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO DAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.249 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.230 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA MAYOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.359 v.27|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANA BILIER de GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.140 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELFRIDA MARIA VICTORIA BORNEMANN de PFAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.435 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 53.25 e.24|12 Nº 53.185 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO CANDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.181 v.27|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA D'AMICO de DI TIRRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.382 v.27|12|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONTERO de GONZALEZ FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.21|12-Nº 52.933 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LEOVIGILDO CASTRO o CASTRO ESPERANTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.449 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN NEIRA Vda. de D'ORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.235 v.27|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ILDA CONDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|12-Nº 52.863 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR FERREIRA de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.315 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA HURTADO Vda. de MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.291 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASZYJEZYK de BIBLIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.335 v.27|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANELIDA VENDELLA CLEMENTE de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 52.891 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.487 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RUIZ MORENO de DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.213 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AGUSTIN FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.24|12 Nº 53.199 v.27|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.21|12-Nº 52.923 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MARCON de NAME por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 53.028 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOLDO MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.013 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELLO DI PRISCO y ANA ALICIA GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.094 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA SENHAUSER de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.095 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NOE KOZELCZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.420 v. 27|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASTRO y doña TEODORA GRACIANA ALVAREZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 24|12 Nº 53.313 v. 27|12|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUCAS VALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.308 v. 27|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANGELICA PARIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.307 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.392 v. 27|12|73

Juzgado en lo Civil 17. Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VIGNERA viuda de BAUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.196 v. 27|12|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.436 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 24|12 Nº 53.277 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CURATOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.316 v. 27|12|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 52.871 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PINKAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. Jorge H Palmieri, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.087 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ISIDORO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.086 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA GOYENECHE de MARTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.111 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HORACIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.265 v.27|12|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría 40, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de Da. RAMONA o AGUSTINA RAMONA APARICIO o APARICIO MONTOYA de MARTINEZ MURGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 52.877 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.200 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO OLDANI y AMELIA APOLONIA OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.183 v.27|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GRINBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. Rodolfo Juan P. Rey. secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 52.889 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CELENTANO y PEDRO BENITO GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1973. Rodolfo Juan P. Rey. secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.875 v.26|12|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARBONE de CAVALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.156 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a FRANCISCO MARTORANO para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Muzillo, Francisco (s|sucesión) c|Martorano Francisco y otros s|nulidad", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, Secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.305 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PELLERANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.309 v.27|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WOLF PRYNC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.061 v.26|12|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ESTHER o ESTHER FELIPA FERNANDEZ de DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 53.117 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA COZZI de MARZOLA o ELISA COZZI de FERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.210 v.27|12|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA VAZQUEZ de GUASCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.319 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DILLENBERGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.393 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a la persona o personas que se consideren con derechos reales en propiedad sobre el lote de terreno ubicado en Capital, calle Mar Dulce Nº 395, esquina Iriarte Nº 4801, designado como parcela 23, manzana 3, sección 34, circunscripción 2 y mide 10,40 metros frente calle Mar Dulce, 5,96 metros ochava esquina Mar Dulce e Iriarte; 8,50 metros sobre Iriarte, 15,18 metros costado suoeste sobre lote 22; 13,18 metros costado noroeste sobre lote 24, partida 0108165. Bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno para que los represente y defienda en el juicio caratulado GANDULFO JACINTO ROGELIO s|posesión veinteañal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 53.283 v.26|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CLEMENCIA QUEHAN de WENTZEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Guillermo J. Bianch, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.883 v.26|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARTAGINESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.917 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.293 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO WORONOVICH y doña APOLONIA SWISLOCKA de WORONOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.443 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR RUFINA SALLARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.24|12 Nº 53.184 v.27|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ASIK TARTAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.915 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINAS ARABANLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.158 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA REGULA MARIA MICAELA SCHMIED de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 53.155 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIUSEPPA LAGADARI de MAIDA; JOSEFA LAGADARA: JOSEFA LAGADARI de MAIDA o JOSEFA LADAGARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.345 v.27|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ALBERTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.344 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC POMERANIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53 386 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a don SAUL KHOROZIAN para que en el plazo de diez días comparezca en los autos "Khorozian de Demirdjian Rosa y otros c|Pirlant de Khorozian Sofiye y otros s|división de condominio" y conteste demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e. 24|12 Nº 53.177 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO NICOLAS SAETTONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.394 v.27|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS JOSE DZIENCIELSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|12 Nº 53.007 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO CAMPOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.027 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL MELNICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.262 v.27|12|73

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRASLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.878 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL NEMESIO ROCCA y ENRIQUETA JULIA MACRI Vda. de ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.924 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN FURCINITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.040 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — F. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.438 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53 388 v.27|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA de ZUBIATE de MONTOYA y de MANUEL MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.110 v.26|12|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA GIUNTA y MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.979 v.26|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doka ESTER FEJGA KOBRYNCZUK de FIEDOTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.956 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MANFRE de DI GRIGOLI o DI GRICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.340 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA ZARATE para que se presenten y lo acrediten. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
e.21|12 Nº 1.969 v.26|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.". Síndico Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 20|12 Nº 1.951 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de EL DIARIO ISRAELITA S. A. E. y C. Síndico: contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 21 de diciembre de 1973, sin perjuicio de lo establecido por el art. 75, segunda parte, de la ley 19.551. Fíjase para el 2 de abril de 1974 la fecha de presentación del informe correspondiente (art. 96, inc. 2, segunda parte, ley 19.551). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|12 Nº 1.966 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GENCO OBRAS CIVILES S. C. A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|12 Nº 1.965 v.28|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de' Expte. 37671 que se ha señalado el día 19 de marzo de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico. — Señálase la audiencia del día 17 de mayo de 1974, a las 12 horas para que en caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, se celebre la junta de acreedores, que lo discutirá y votará, la que se reunirá en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.21|12 Nº 1967 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de KOBOLD WALTER FEDERICO. Síndico, Héctor Rubén Betro, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 24 de mayo de 1974, a las 12 horas, para que en caso de presentar el deudor acuerdo resolutorio, se celebre la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, para discutirlo y votarlo con los que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e. 20|12 Nº 1.952 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "FILIPPI OLGA "OLGA FILIPPI CONFECCIONES". Síndico: Catalina Szwc, domiciliada en Batalla de Parí 484, piso 3º a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de marzo de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 16 de mayo de 1974 a las 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.24|12-Nº 1.975-v.31|12|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día en autos: "OLMA, S.A.C.I.F.I. s|quiebra, incidente calificación de conducta", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.19|12 Nº 1.932 v.25|12|73

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra de ACEROFER, S.R.L., que ha sido designado síndico el contador Osvaldo Antonio Maffia, con domicilio en Corrientes 1250, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Eduardo M. Richards, secretario.
e.19|12 Nº 1.937 v.26|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", expediente Nº 11.131 síndico Juan José Gismondi, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 23 de abril de 1974

a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días hábiles del primer día de Publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Jorge O. Palacio, secretario.

e.19|12 Nº 1.933 v.26|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DIMAL S.A.". — Síndico Luis María D. Daglio, con domicilio en Libertad 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlo ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.21|12 Nº 1.966 v.28|12|73

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Ernesto M. Viñes, cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO, SOC. COL. de SISCA y CARRERA s|quiebra", para la audiencia convocada para el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin de autorizar al señor liquidador, la promoción de la acción revocatoria concursal tendiente a obtener la inoponibilidad respecto de la masa de acreedores de la venta efectuada de la parte indivisa correspondiente a los fallidos del inmueble sito en Av. Olivera 53. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 20|12 Nº 1.954 v. 27|12 73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de NORGRAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SARA ARGENTINA de ROJAS, HECTOR ARTO y JUAN ANTONIO ARTO. — Síndico: Abraham Serulnik, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 31|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 7 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.21|12 Nº 1.970 v.28|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial". — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de las letras. — Guillermo F. Tabanera. Juez". — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER S. R. L., síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1388, 5º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 27 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 20|12 Nº 1.955 v. 27|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ORLIEVSKY, ELIAS, s|quiebra", dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. ... Fijar como fecha límite para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico, la del 4 de marzo de 1974. El Síndico deberá presentar sus informes en las formas previstas en los arts. 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 25 de marzo y 23 de abril de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en caso de corresponder, el día 16 de mayo de 1974. ... Julio A. Quinterno. Juez."

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 20|12 Nº 1.956 v. 27|12 73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GUSTILAM S. EN C. POR A. — Síndico: Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero secretario.

e.21|12 Nº 1.973 v.28|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MIGUEL PUPPO. Síndico, contador Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 8 de marzo de 1974, a la hora 14.30 con el fin de que se lleve a cabo la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e. 20|12 Nº 1.957 v. 27|12|73

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE, JOSE R. Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 3 de abril de 1974, a las 14 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Hétor J. Foiguel López, secretario.

e. 20|12 Nº 1.958 v. 27|12|73

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A., expediente Nº 29.156, Síndico Jorge Bernardo López con domicilio en Rivarola 140, 3º piso, oficina Nº 5 a quien los acreedores deberán presentar dentro de los veinte días contados desde la última publicación de edictos, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.21|12-Nº 1.974 v.28|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "S. RUBINS Y CIA." - Expediente Nº 42.128. Síndico: César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, piso 9º a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de marzo de 1974. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|12 Nº 1.961 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos 'Beman S.A.C.I.F. s|Incidente de Calificación de Conducta". — Expediente Nº 46.467, cita por cinco días al señor EUSEBIO ISAZMENDI a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.24|1 Nº 1.987 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Dyle S.A.C.I.F.I.A. s|Incidente de Calificación de Conducta". — Expediente Nº 46.435, cítese a los señores JORGE RUBEN COLMENAREJO, FELIX ROBERTO DUPONT Y CARLOS LUIS PETRILLO para que dentro del plazo de diez días contesten el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.24|12 Nº 1.988 v.31|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días, la quiebra de HAMALA, PEDRO LUIS. — Fecha provisional cesación de pagos: 12 9 69. — Síndico: Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, 2º piso, a quien dentro de los quince días de la última publicación, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciendo saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Junta: 22 de febrero de 1974 a las 8 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco secretario.

$ 187,50 e.20|12 Nº 52.747 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, la quiebra de "ALVAREZ FIDEL ANGEL. Síndico: Estela Beatriz Barrenechea, Viamonte 1592, 6º, "I". — Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.20|12 Nº 1.962 v.27|12|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S. A. C. I. I. F. A., Síndico: Alejandro F. Mogetta, Santa Fe 1821, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de marzo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 13 de mayo de 1974, a las 14 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.24|12 Nº 1.989 v.31|12|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "METALURGICA ECCAR S.A.I.C.I. y F.", declarada el día 4 de diciembre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 24 horas. — b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.20|12 Nº 1.963 v.27|12|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de "SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L.", Síndico el contador Ignacio Rojo, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día ocho de febrero de 1974. Señálase la audiencia del día 26 de abril de 1974 a las 14 horas en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a la disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 del Dec. Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Eduardo José María Milbero, secretario.

e.24|12 Nº 1.990 v.31|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días a los acreedores de la "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LIMITADA DE BUENOS AIRES", el concurso preventivo solicitado, fijándose el día 28 de febrero de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico, contador Vicente A. Longo, Sarmiento 1586, 5º, Of. 44. — A los efectos de los Arts. 35 y 40 D.-Ley 19.551, fíjanse los días 28 de marzo y 16 de abril de 1974 el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 225. e.20|12 Nº 52.573 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional Especial Civil Nº 11 y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GERONIMO ROSSIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Marcos Eluani, Jefe de despacho.
$ 45.— e.21|12-Nº 52.855 v.26|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA BOURNISSEN de BOURREN y MARGARITA MARIA BOURREN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 67,50 e.21|12-Nº 53.077 v.26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO BALDOMERO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 79,20 e.21|12-Nº 52.940 v.26|12|73

Juz. Nac. Espec. en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARRIOLA Y PAULINA ECHAURI de ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — El Secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.412 v.27|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.216 v.27|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA RAMOS de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.397 v.27|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ZALDO o SALDO JUEZ y CECILIA ARECHAGA de ZALDO. — Publíquese por tres días.
— El secretario.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Vicente Saravia Patrón, secretario.
$ 56,25 e.21|12-Nº 53.113 v.26|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA CAPUA de LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.419 v.27|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRANARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos E. Cornejo, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.284 v.27|12|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA NOEMI GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.119 v. 26|12|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANASTASIO de AVELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.118 v. 26|12|73

Nº 48

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$45.— e. 21|12 Nº 53.018 v. 26|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/art. 89, D. L. 5.965/63, extravío de pagaré" ha dispuesto la publicación por quince días de las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Y Vistos y Considerado: I) Que el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 9/10, señala que acordó un crédito a la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F., por un monto de $ 20.749, mediante el descuento de dos pagarés, uno de los cuales lo suscribió Jorge Olejnik por una suma de $ 10.749,81 con vencimiento el 30/11 72 y que ingresó a la institución crediticia bajo el Nº 93.680, pero el mismo debido a un desfasaje administrativo, se extravió y no pudo ser ubicado. II) Que a fs. 15, previo el traslado que prescribe el Art. 89 del D. L. 5.965/63, comparece la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F. manifestando que dicho pagaré fue librado por Jorge Olejnik a favor de Menge y Cía. quien a su vez lo endosó en blanco a su favor, procediendo a descontarlo en el Banco de la Nación. III) Que a fs. 21 se presenta el Sr. Jorge Olejnik, librador del pagaré quien da en pago la suma de $ 10.749.81 tal como lo acredita la boleta de fs. 20. IV) Cumplidos que fueron los requisitos de la cancelación tal cual lo determina el Art. 89 del D. L. 5.965/63 y examinados los elementos reunidos por el librador, resuelvo: 1) Cancelar el pagaré librado por el Sr. Jorge Olejnik con domicilio legal en la calle Uruguay 467, Piso 9º "D" Capital a favor de Menge y Cía. S. A. con domicilio en Las Heras 1755, Florida, Pcia. de Buenos Aires) por un monto de $ 10.749,81, que fuera ingresado a casa central del Banco de la Nación Argentina bajo el número 93.680. 2) Tener por confirmado el importe del mencionado documento. 3) Disponer la publicación de este auto por quince días en el diario: El Cronista Comercial. 4) Tener presente para su oportunidad, una vez vencido el plazo de sesenta días contados a partir desde la última publicación, la determinación de efectuar el pago a quien en legal forma justifique ser el tenedor del documento. Notifíquese. Fdo.: César Marcelo Tarantino. Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Atento las razones invocadas sustitúyase el diario "El Cronista Comercial" por el "Boletín Oficial". César Marcelo Tarantino. Juez. — Publíquese por 15 (quince) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 1.237,50 e.10|12-Nº 49.529-v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARGENTINO TOME, para que comparezca a estar a derecho en al causa Nº 24.262|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.19|12 Nº 1.945 v.26|12|73

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Luis María Rodríguez, secretaría Nº 5, desempeñada por el autorizante, se cita, llama y emplaza a JOSE OLIVA para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si así no lo hiciere, en la causa Nº 10.038|73 que se le sigue por estafa y falsificación de documento.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.19|12 Nº 1.946 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado Criminal Correccional Federal Nº 3, secretría Esc. M. L. Alba Posse, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VIRGINIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172 Código Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Mario Luos Alba Possen, secretario.
e.19|12 Nº 1.947 v.26|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancio en lo Criminal y Coreccional Federal Nº 4, secretría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA MABEL MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por instigación pública a la rebelión y desacato, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.19|12 Nº 1.948 v.26|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. René S. Orsi, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don EVARISTO LUIS DEL MORAL por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, noviembre 27 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.19|12 Nº 1.949 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELBA ORTEGA de ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|12 Nº 1.991 v.31|12|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GARCIA o JOSE ARMANDO LUCERO o ALBERTO LUCERO o JOSE ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.980|73 que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — El Secretario.
e.24|12 Nº 1.992 v.31|12|73

Nº 3

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, autos Nº 73.004, caratulados "FISCO NACIONAL c|KUDISCH o KUDESCH LEON y|o quien resulte propietario s|expropiación"; San Martín, 23 de julio de 1973... cítase y emplázase por edictos por el plazo de diez días al demandado para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. — "Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal". — San Martín, 15 de noviembre de 1973. — Carlos C4 Daneri, secretario.
e.19|12 Nº 1.950 v.26|12|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "HERMO DE GALLO c|HUWEI ENRIQUE J. s|ejec. hipotecaria. Expte Nº 19.966", que el martillero Alejo Martínez, rematará el día sábado 29 de diciembre, a las 11 horas, en el local de Valentín Gómez 3377, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, con 17,73 m. de frente a calle San Justo y 7,60 m. de frente a la calle Ayolas, además de ochava de 4,24 m., un lado 10,60 m. y contrafrente de 20,73 m. Sup. 215,2380 m.c. Designado como lote 3 Manzana 600 c. del paraje "Villa León" Nomenc. Catastral: Circ. V, Sec. H. M 600 c, Parc. 3. Según constancias en autos, adeuda Imp. Inmobiliario al 29|VIII| 72, $ 129,34. Y según informe de fs. 43 el bien se encuentra desocupado. Podrá visitarse diariamente sin restricción de horario. Base de venta $ 3.716,50. Contado y mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 por ciento, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 191.25 e. 21 12 Nº 53.173 v 26 12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "GERINO JORGE ERNESTO c|ROSSI DE LOUZAN LEONOR ANGELICA s|hipotecario". Expte. Nº 20807, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 14 y 45 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, un inmueble ubicado en la calle Pedro Luro hoy Nros. 2228 al 2242 entre las de Entre Ríos y Corrientes, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., designado como polígono 02-02 segundo piso, con una superficie total de 92,89 m2. Porcentual 1,27 o|o. Base pesos 32.062,50. Deudas: Inmobiliarias años 1968 al 1973: $ 1.112,43. Expensas $ 435,36. Horario de visita los días 20 al 26 de diciembre de 1973, de 14 a 18 hs. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El bien se encuentra ocupado por la demandada, temporariamente en la época veraniega. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 202.50 e. 21|12 Nº 53.197 v. 26|12|73

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, avisa por tres días en los autos caratulados DURAN de ESTELRICH MARGARITA y otros c|NICOLINI, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 52.950, que el martillero público Pascual Lucio Milano, rematará el día 28|12|73, a las 14 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la unidad funcional Nº 2, ubicada en la planta baja, primer piso y planta azotea, de la finca sita en la calle Humberto I Nº 3115|19, Capital Federal, entre las de Urquiza y 24 de Noviembre, Zona Sud, Circunscripción Octava, compuesta de hall, living comedor con balcón al frente, cocina, comedor diario, baño instalado, en altos posee pieza y baño de servicio, lavadero cubierto y un galpón de material, el resto lo compone una amplia terraza. Superficie total de la unidad 187,54 m2. Base $ 23.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. Sellados de Ley. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. No existen expensas comunes. La unidad en cuestión se halla ocupada por el señor Peter Cramer y su familia, quien manifestó en forma verbal que la ocupa desde el mes de Febrero del año 1973, en calidad de inquilino. Atento a la cláusula tercera del contrato hipotecario el deudor no puede subarrendar y la cláusula quinta del citado contrato en el Inc. C, dice: El deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución, a efecto de que sea subastado libre de ocupantes... Los interesados pueden visitar, de 15 a 18 hs., de lunes a viernes, y de 10 a 12 hs., los sábados y domingos. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretaria.
$ 270 e. 21|12 Nº 52.894 v. 26|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos "MARINO RAFAEL FRANCISCO c|BETES VICENTE s|Suc. s|Inc. de Ejec. honorarios, Exped. Nº 18.093|73. Reservado", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un departamento en propiedad horizontal, señalado como unidad Nº 9, del piso 7º, de la finca calle Santa Fe Nº 3146, Capital. Partida Nº 1.043.801, ver. fs. 28, debe O. S. N. $ 1.397,95, ver fs. 25. Debe Imp. municipales pesos 1.101,96 ver fs. 23. Debe expensas $ 14.748,03. ver fs. 29 vta., de esta suma corresponde al último trimestre julio a septiembre $ 3.364,67. Matrícula Nº 19-1340|9. Tomo 2755. Folio 56 y tomo 143 Folio 133. Legajo 3049. Zona Norte unidad 9. Ver fs. 16 y 20. Consta de hall. Living. Comedor. Escritorio, tres dormitorios, dos baños completos, calefacción y agua caliente, dos ascensores, dependencias de servicio, portero eléctrico. Todos sus ambientes dan al exterior. Más detalles en el Expediente. Según informe del martillero y constatación judicial (ver fs. 51 vta. y 54 vta.), el departamento está ocupado por uno de los herederos Sr. Vicente Simón Betes y la Sra. María Tangasis de Plaua (cuidadora). Base pesos 52.186,66 o sea las 2|3 partes de su valuación de fs. 28. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a [illegible] horas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 292,50 e. 24|12 Nº 53.195 v. 27|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "LAVILLA LUIS y otro c|PRADO VIVIANA NATIVIDAD s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.459|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., la unidad Nº 2, y complementaria I, 2º piso, en construcción, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Delfín Gallo 5734|56, Sup. cub. 81,98 ms. cs., balcón 10,02 ms. cs. Sup. total piso U.F. 92 ms. cs. Unidad complementaria I. Sup. desc. total U.F. 87,16 ms. cs. Porc. 24,29 o|o provisorio. Se encuentra desocupada, y será entregada en el estado de construcción en que se encuentra. Base $ 24.959,68, venta al contado. 8 o|o del precio en calidad de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. No existen deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 168,75 e. 21|12 Nº 53.442 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "CRISTIANIA SOC. EN COMAND. POR ACC. c|PRIETO, ALFREDO DAVID s|cobro de pesos", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de la Capital Federal, el lote de terreno designado como Nº 3 de la manzana 131, ubicado en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente por 23,27 m. de fondo y con una superficie de 232,70 mc. Linda por su frente al S.E., con la calle Gibraltar al S.O. con el lote 4, contrafrente al N.O. con terreno fiscal y por el N.E. con el lote 2 (P.A.: 70-165-63). Sobre el inmueble se halla edificada una propiedad precaria, construida totalmente con ladrillos sin revocar exterior e interiormente, techo de chapa y madera. Consta de comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. El piso es de tierra en los dormitorios y de mosaico en el comedor, cocina y baño. Las dimensiones de los dormitorios son de 3 m. por 3 m. y las del comedor de 4 m. por 3 m. y las del comedor de 4 m. por 3 m. aproximadamente, siendo la cocina y el baño chicos. Carece de servicios cloacales, agua corriente y gas natural. Tiene luz eléctrica. La construcción da frente a la calle Gibraltar que es de tierra, como así también las arterias circundantes. La casa no posee numeración y se encuentra a 150 m. aproximadamente de la calle Cristiania que es pavimentada. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Alfredo David Prieto y su familia. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 17 horas diariamente, de lunes a viernes. Base $ 1.040, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 17.640. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 337,50 e. 24|12 Nº 53.665 v. 27|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días que en autos "AUBERT ARNAUD MARIA LUISA CARMEN s|testamentaria", expediente número 18.400|16, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 27 de diciembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Benito Pérez Galdós Nº 378|94, esquina Wenceslao Villafañe Nº 385|99, edificada en terreno que mide: 41,16 m. al N.O.; 45,80 m. al S. y 18.95 m. al N.E. Base $ 90.000. 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble y con más el 20 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por inquilinos. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre trece de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 202,50 e. 21|12 Nº 53.016 v. 26|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados GARCIA NELIDA RTHEL c| CABEZA EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 23.752, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 13,15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble sobre una fracción de terreno con todo lo edificado, ubicada en Henderson, Partido de Hipólito Irigoyen (antes Pehuajó), designada en el plano especial de subdivisión 80-28-55, como parcela 8 b., compuesta de una superficie total de 437,64 m2. y mide 14 mts. de frente al N.E., su costado N.O. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 18,53 mts. cada una; 14 mts. en su contrafrente al S.O. y su costado S.E. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 12,73 mts. cada una o sea una superficie de 437.64 m2. Circ. V. Sección A, Manzana 1. Parcela 8b. Sobre el mismo se levanta una vivienda tipo chalet moderno de aprox. 6 años de antigüedad y consta de 2 dormitorios, baño por medio entre ambos ambientes, cocina, un pequeño living comedor, El agua se obtiene con motobombeador, además posee garaje, patio en los fondos y luz eléctrica. El inmueble se halla ocupado por la firma Gerónimo Rizzo Vial Pavimentadora, quienes lo hacen en el carácter de inquilinos del demandado (fjs. 45). Puede visitarse de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, según constancia de fj. 26 $ 364,61. Base $ 12.400. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado (Capital Federal). El inmueble se halla sobre Diagonal 25 de Mayo esquina Belgrano, distante a 4 cuadras aproximadamente del a estación. Inf. Tucumán Nº 1531, Capital. 40-2445 y 9420. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 258,75 e. 24|12 Nº 53.554 v. 27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "CASTROMAN ELISA y otros c|MORELLO A. I. y otros s|división de condominio" (Expte. 26.174|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, 37 lotes de terreno ubicados en Bernal, Pdo. de Quilmes, Provincia de Bs. As., con las siguientes ubicaciones y superficies: R. Peña (132) esq. 171, lotes 30, 29 y 28, Mza. 31, Superf. lote 30, 138,56 ms.cs., lote 29, sup. 143,06 ms. cs. y lote 28, sup. 143,06 ms.cs. — Boedo (133) e|170 y 169, lotes 5 y 6, Mza. 23: Sup. lote 5,347,65 ms. cs., lote 6, sup. 368,05 ms. cs. — Boedo (133) e|169 y 168, lotes 6, 7 y 8, Mza. 19: Lote 6, Sup. 368,05 ms. cs. Lote 7, sup. 368,05 ms. cs. y lote 8, Sup. 347,65 ms. cs. — Boedo (133) e| 170 y 169, lotes 20, Mza. 22, Sup. 143,06 ms. cs. — Liniers (134) e|Paraná y Centenario lotes 24 y 25, Mza. 13: Sup. cada lote 368,05 ms. cs. — Centenario esq. Lamadrid, lote 11, Mza. 13: Sup. 143,06 ms. cs. — Uruguay e|Lamadrid y Jujuy, lote 32, Mza. 40, Sup. 224,98 ms. cs. — F. Varela e|Jujuy y Lamadrid, lote 12, Mza. 16, Sup. 246,90 ms. cs. — Jujuy (301) e|170 y Uruguay (191), lotes 24, 25 y 26, Mza. 39: Sup. lotes 24 y 25, 391,43 ms. cs. c|lote y Sup. lote 26, 369,73 ms. cs. — La Rioja (302) y 170 (392), lotes 12 y 11, Mza. 39: lote 12, Sup. 161,94 ms. cs., lote 11, Sup. 166,44 ms.cs. — La Rioja (302) e|393 y 392, lote 4, Mza. 43: Sup. 298,89 ms. cs. — Paraná (390) e|Jujuy y La Rioja, lotes 34, 35, 36, Mza. 35: Lote 34, Sup. 295,82 ms. cs., lotes 35 y 36, Sup. c|lote 224,98 ms. cs. — F. Varela e|Jujuy y La Rioja lote 35, Mza. 19: Sup. 224,98 ms. cs. — La Rioja (302) y 391, lotes 30, 31, 28 y 29, Mza. 38, Sup. lote 30, 161,94 ms.cs., lote 31, Sup. 224,98 ms.cs., lotes 28 y 29, Sup. 166,44 ms.cs. c|lote. — La Rioja (302) e| 390 y 389, lotes 22 y 23, Mza. 30: Sup. lote 22, 298,89 ms.cs., lote 23, Sup. 369,73 ms. cs. — La Rioja (302) y 388, lotes 19 y 20, Mza. 22: Sup. lote 19, 161,94 ms.cs., lote 20, Sup. 166,44 ms.cs. — F. Varela e| La Rioja y Catamarca, lote 36, Mza. 18: Sup. 224,98 ms. cs. — La Rioja e Viamonte (383) y Esmeralda (382), lote 19, Mza. 10, Sup. 166,45 ms.cs. — Catamarca e| Viamonte y Esmeralda, lote 7, Mza. 10, Sup. 391,43 ms.cs. — Esmeralda e|San Juan y San Luis, lote 13, Mza. G., Sup. 321,89 ms.cs. — Marconi e|San Luis e I. Olivieri (307), lote 11, Mza. I., Sup. 246,90 ms.cs. — En el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación que obra a fs. 38. — Base $ 75 por mes, en 120 mensualidades, sin interés. — Forma de pago: 4 mensualidades del precio, en concepto de seña, 4 mensualidades dentro de los 45 días de realizada la subasta, 4 mensualidades a los 30 días de aprobada la subasta, de esta forma, ingresando 12 cuotas, se otorgará posesión judicial. — Las 108 cuotas restantes, se pagarán mensualmente del 1 al 5 de cada mes en el Estudio de los Dres. Emilio E. Ferré Demaría y|o Julio Demaría, Santiago del Estero 112, 4º piso, Capital. La primera cuota vence a los 90 días de realizada la subasta. — Escribano como condición de venta ante el Sr. Raúl Lozada Allende. — Los lotes se entregarán debidamente amojonados. — Comisión 3 por ciento. Se visitan de 11 a 17 hs. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 528,75 e. 24|12 Nº 53.743 v. 27|12|73

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos caratulados: "ANNONI, JUAN BAUTISTA y otro c|QUATTROCCHI, VICTOR SALVADOR s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 22.130|73), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 17 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca Nº 2261|63, piso 1º, unidad funcional Nº 4, señalado en su puerta con el Nº 3. Superficie total: 59,70 m2. — Porcentual: 9,67 o|o. Base: $ 14.184,11, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — No existe deuda en concepto de expensas comunes. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.24|12 Nº 53.602 v.27|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "VAZQUEZ, MARIA ESTHER y otro c|VAZQUEZ, ELSA s|división de condominio", expediente 16761, que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 27 de diciembre 1973, a las 16 horas, en Florida 259, oficina 105|07, Capital Federal, dos inmuebles situados en calle Colpayo Nº 745|47|749 y 771|773, entre Arengreen y Canalejas de esta Capital, a saber: el Nº 745|47|49 ocupado, compuesto de local y vivienda de tres habitaciones, baño, cocina y amplio galpón con entrada para vehículos y pieza, su terreno mide 8m66 frente por 30m84 y 31m79 de fondo y 8m80 c|frente, más un martillo en su fondo de 8m66 por 10m782 y 12m505 y 8m80. — Base: $ 49.900,00 Ley 18.188, al contado. — El Nº 771|773, a entregarse desocupado, consta de sala, dos dormitorios, baño, cocina, despensa, amplio hall, dos habitaciones, bañito, garaje, patio y jardín, en altos dos piezas, lavadero cubierto y terraza, su terreno mide 8m66 frente por 25m60 y 26m91 de fondo y 8m80 c|frente. — Base: $ 53.227,00 Ley 18.188 al contado. — Señas: 8 o|o. — Comisiones: 3 o|o y estampillado boletos 5 por mil en efectivo. — Visítese: el primero de 9 a 12 y de 14 a 17 horas días hábiles y el segundo de 16 a 19 horas. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 270.— e. 21|12 Nº 53.232 v. 26|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, comunica por tres días que en expediente 23126, autos "ROBAINA LIDIA GEROMA y otros c|APECECHEA JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria" que el martillero Rubén Fernández, rematará el 27 diciembre 1973 a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital, calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno con lo edificado, ubicado en partido Almirante Brown; Rafael Calzada; barrio San Javier, calle Salta esquina Teniente Gral. Venancio Flores, designado lote 27, manzana 763, circunscripción I, Sec. O, Manzana 763; parcela 27, que mide 7m69 S. O., 4m24 ochava O., 17m65 N.O., 10m6[illegible] N.E., 20m64 S.E. o sean 219m.39dm.2. — Base pesos Ley $ 7.669,24. — Contado — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sobre el mismo bien se encuentra construida casilla precaria ocupada por el demandado. — Visitas al mismo: 19, 20, 21 diciembre. — Reconoce hipoteca que se ejecuta. — Comprador constituirá domicilio radio del Juzgado.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 191,25 e. 21|12 Nº 53.123 v. 26|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "KAMIEN JOSE c|TEXEIRA JOSE OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 15.731), que el martillero Esteban José ROLDAN rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el Salón de ventas de la calle Espinosa 1167|69, el inmueble situado en la calle Cucha Cucha 1137, piso 6, Dto. "29" Capital, compuesto por dos dormitorios living-comedor, baño y cocina, en buen estado de conservación; actualmente ocupado por el demandado. Adeuda de expensas comunes, sujeto a reajuste, $ 945 de Municipalidad al 2do. semestre de 1971, sujeto a reajuste, $ 106,60; y O.S.N., a la misma fecha y sujeto a reajuste, $ 139,89. Base $ 50.225,37. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 525.— e.12|12 Nº 50.939 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, comunica por tres días, en autos: "MOREIRA de MARTINEZ, IRENE y otros c|BLANCO, ROBERTO M. s|ejecución hipotecaria" expediente 16.808, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 28 de diciembre de 1973, a las 15,45 horas, en Perú 27, la unidad Nº cuatro, piso primero, propiedad Viamonte 1647|49|53, Capital Federal, con entrada por el Nº 1653. — Sup. total: 375 m2, teniendo además el uso exclusivo de un lavadero de propiedad común, sito en el 5º piso, designado con la letra "a-tres". — Porcentual: 19,80 o|o. — Deudas: Impuestos Municipal al 16|8|72 por A.B.L.: $ 396,40, por conservación de pavimento: $ 240.—; Obras Sanitarias al 31|8|72: $ 968,90. — Por expensas comunes al 6|10|72 más intereses punitorios y gastos de ejecución: $ 9.977,30. — Según constatación realizada por el martillero, la unidad está ocupada por el demandado junto con su familia directa, no existiendo otros ocupantes y que deberá entregarla desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecario (cláusula tercera). — Venta contado. — Base: $ 164.000. — Horario visitas: 15-18 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, once diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e. 21|12 Nº 53.054 v. 26|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "MADARIAGA FRANCISCO c| ALVAREZ o ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 4598, que el martillero Diego Méndez Diz, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, Capital Federal, un departamento ubicado en calle Cangallo 2057, primer piso, interno, designado como número 14, letra "P", Zona Norte, Tomo 377, Folio 158, legajo 3979, compuesto de tres habitaciones, cocina y baño. — Unidad de años, sin ascensor y ocupada por persona que dijo llamarse Amparo Fieler y ser inquilina con contrato vigente. — Base: $ 25.569,60, al contado. — Seña: 8 por ciento y comisión 3 por ciento en efectivo. — Horario de visita en portería todos los días de 13 a 15 horas. — Monto de expensas comunes mensual: $ 147,60 y al 30 de junio de 1973 adeuda por tal con-

cepto según informe de fojas 84: 3.410,01 — Porcentual: 7,38 por ciento con relación al valor total. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 202,50 e. 21|12 Nº 53.358 v. 26|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "OPROMOLLA FILOMENA FLORIDA c|HEMANN HILDA y otra s|ejec. hipot." expte. 1286|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 15 y 30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Patagones hoy 1703, esquina Ruy Díaz, de la localidad de Morón, provincia Bs. As., Lote 1, Mza. 234, de 7 metros frente por 10 x 3,24 x 20 metros — Superficie 195,50 metros cuadrados — Existe edificado sobre el mismo un edificio que consta de: un local subdividido con entrada por el Nº 1703, comedor living, dormitorio, cocina, baño a terminar y patio fondo. — Construcción de material. — Estado de conservación bueno. — El bien es ocupado por el señor Hugo Isaguirre, según manifestación en carácter de inquilino, con contrato por 2 años, pagando por el 1º año $ 350 y por el 2º: $ 400, desde el mes de junio de 1973. — (Fs. 76 y 76 vta.). — "Cláusula hipotecaria Segunda:: ...la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores...". — Base: $ 28.760.—, al contado. — 8 o|o del precio en calidad de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Más datos en autos o al martillero 50-9762
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 247,50 e. 21|12 Nº 52.872 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos caratulados: "INI, JOSE s|concurso civil", Expte. 28, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Rocamora Nº 4235 de Capital, la unidad Nº 3, sita en el 1º piso y asignada con la letra "B" del edificio de la calle Serrano Nº 2460 de esta Capital, compuesto de un dormitorio de aproximadamente 6 x 3, pasillo, cocina y baño. — Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: $ 263; Contribución Pavimentos: $ 128,02; O. Sanitarias: $ 267,50. Base: $ 13.760, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: cinco por mil. Hora de visita a partir del día 26 al 28 inclusive, en el horario de 16 a 18 hs. Según mandamiento de constatación el departamento se encuentra ocupado por su inquilino. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 191,25 e.21|12 Nº 53.166 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ, VICENTE y otros c|TRINIDAD de ZAMORA, RITA ELENA s|ejecutivo", Expte. Nº 1.064, que el martillero José Luis Casares rematará el día 28 de diciembre a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle Los Payadores 1025, entre J. Balbín y E. French, Morón, Pcia. de Bs. As., que tiene una Sup. total de 1.263,50 cm. cuadrados. Sup. cubierta: 168,32 mts. cuadrados. — Nom. Catastral: Circ. IV, Sección F, Quinta 49, Parcela 12. — Deudas: Municipal: $ 195,06. — Imp. Inmob.: $ 118.97. La finca podrá ser visitada los días 24, 26 y 27 de diciembre de 9 a 12 hs. — Se encuentra ocupada por una persona que no tiene título alguno, la cláusula 8ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: La deudora se obliga que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. — Base: pesos 33.243,75. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley. — Asimismo en caso de no haber postores se realizará a los quince minutos nueva subasta. Sin base.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 225 e.24|12 Nº 53.662 v.27|12|73

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "DE PETRIS FERNANDO y NANINO de DE PRETIS, LICIA VIRGINIA, LIO, WENCESLAO EDUARDO, CESTARO de BARTOLUCCI, R. de y otros c|M. SEV HAGOPIAN Y CIA. SOC. EN COM. s|ejec. hipot." Expte. Nº 20.509, que el martillero Silvio J. Rapagnani rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 14 y 45 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, una finca ubicada en la calle Castelli 2521|2527, Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. — El bien se encuentra ocupado. — Horario de visita: los días 20 al 26 de diciembre de 1973 de 14 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Base: $ 48.720. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 4ta. el inmueble se entregará desocupado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 180 e.21|12 Nº 53.053 v.26|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el exhorto 21.280, caratulado: "FRATI de PEDERODA, EMILIA contra NAVARRO, RAFAEL y otros s|cobro de alquileres", librado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 29 del Dto. Judicial La Plata, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 28 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal: un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, designado como unidad funcional Nº 18, del 4º piso, del inmueble Avda. Corrientes 2978|80|88|96|3000 esquina Ecuador 475|81|87|95, con entrada común por Avda. Corrientes Nº 2988. — Con una superficie de 135,65 m2., en el 4º piso y 14,80 m2. en el entrepiso, haciendo una Sup. total de 150,45 m2 y tres balcones comunes de uso exclusivo. — Porcentual: 4,31 o|o. — Adeuda de expensas comunes: $ 440,40 al mes de junio de 1973. — El Depto. consta de hall, 3 salas sobre la Avda. Corrientes, baño, 3 habitaciones, galería y 2 cuartos en el entrepiso, ocupado por inquilino — Base: $ 28.480. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado exhortante.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 225 e.24|12 Nº 53.276 v.27|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio: "BAUMAN, ERNESTO JUDSON y otros c|PINDUR, JORGE RICARDO y otra s|ejecución hipotecaria". (Expte. 14.932|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, un inmueble ubicado en Berazategui, Ptdo. del mismo nombre, calle Alberdi 686, mide: 10 mts. de frente NO., 25 mts. de fondo. — Sup.: 250 mts. cdrs. — Ocupada por persona que manifiesta haber adquirido el inmueble mediante boleto de compraventa. — Según cláusula 3a. Contrato de Mutuo: "la propiedad deberá entregarse desocupada antes de la toma de posesión". — Base: $ 25.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 157,50 e.21|12 Nº 53.441 v.26|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "VARECONS S. A. I. C. C. I. y F. c|CORBANI, MARIO CARLOS y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 23.701, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en Varela 18, unidad 28, 6º piso. — Superficie total: 28,04 m2.— Porcentual: 2,12 o|o. — Base: $ 17.381,93. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde enero de 1972 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde enero de 1973. — No adeuda expensas hasta marzo de 1973 inclusive. De acuerdo a la cláusula 6ta. del contrato de mutuo se obliga a entregar desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Ocupado por demandado y familia.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 157,50 e.21|12 Nº 52.966 v.26|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días que en autos: "DI BENEDETTO, AMERICO MIGUEL y otros c|BARBARULO, CARLOS y otros (s|quiebra), s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 10.529, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 27 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle White Nº 265|67, en terreno que mide: 12,48 mts. frente, 18 mts. al NE., 20,50 mts. costado N., 36,59 mts. costado S. y 32 mts. en el contrafrente. — Consta por el Nº 265 de edificio para industria, con entrada para vehículos, oficinas, amplio salón taller, guardarropas, depósitos, baños y patio y por el Nº 267 edificio en construcción de planta baja y dos pisos altos. — Desocupado. — Base: $ 180.000. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 202,50 e.21|12 Nº 53.015 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "BIASE, ALDERISIO c|NAKASONE, MARIO y otra s|ejecutivo", Expediente 45.231, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1º 2042, Cap., el inmueble Villa San Luis, de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., lotes 8 y 9, Fracción J-1. — Sup.: 2 Has., 74 as., 26 cas., 50 dm2, quinta dedicada al cultivo en posesión del demandado. — El comprador deberá abonar el 5 por mil para sellado y constituir domicilio en Capital. Base: $ 2.450. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 112,50 e.24|12 Nº 53.575 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "GALINDO ADOLFO c|KOURI, VICTOR H. y otros s|ejec.". Expte. Nº 36.122, que la martillera Ilda Tobar rematará el día 28 de diciembre a las 9 hs., en Talcahuano 479, Cap., los lotes 3 y 4 de la manzana 64, Partido de Florencio Varela, Pcia. Bs. As., dominio fecha 29|6|67, Matrículas Nº 10.811 y 10.812; cada lote mide 10 mts. frente por 30 mts. fondo. Sup.: 300 m2. — Desocupado. — Base cada lote: $ 500. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 por mil. Contado. — Deuda: Impuesto Inmob.: $ 90. Visitar diariamente.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 e.24|12 Nº 53.486 v.27|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EANDI, DAVID N. c|AUMASQUE de DE RIVERO, AZUCENA E. s|ejec.", Expte. Nº 10.375, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, un departamento ubicado en la calle Malabia Nº 2167|69 de la Capital, designado catastralmente como Circ. 18, Secc. 19, Manz. 116, Parcela 14, Unidad 2, Planta Baja "B" y que consta de un hall de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio interior con salida de servicio, los dormitorios con ventana a la calle, tiene una superficie de aprox. 60 m2 cubiertos. — Ocupado por la demandada en calidad de oficina. — Adeuda expensas comunes: $ 298,95 y O.S.N.: $ 338,80. — Base: pesos 35.646,66, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 168,75 e.24|12 Nº 53.461 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "NAVARRO, JOSEFA c|BUSCAGLIA Vda. de PESARESI, MARIA ANNA s|ejec.", Expte. Nº 3.370, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, un inmueble ubicado en la calle Europa número 619 entre Balcarce y Alfredo L. Palacios en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, compuesto de tres ambientes, baño y cocina de material con patio interior con aprox. 50 m2 cubiertos y en los fondos del terreno tres casillas de madera con techo de chapa, tipo precarias, ambas ocupadas por intrusos, con un total de terreno de aproximadamente 266 m2, sobre calle pavimentada. — Designación catastral: Circ. II, Secc. D, Manzana 192, Parcela 30. — Base: pesos 11.873,66, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Exhibición días 26 y 27 de diciembre de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 191,25 e.24|12 Nº 53.460 v.27|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA AIRALDI, GUILLERMO c|FAVA, UREANO JUAN s|ejecutivo", (Expte. Nº G 1.066), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 3 de enero de 1974, a las 16,30 horas, en el local de Riobamba Nº 1021|47 de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor Ford Galaxie, modelo coupé 1964, patente de Capital Federal Nº C-017.783, motor Nº 4E68C 186318. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.900. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 101,25 e.24|12 Nº 53.603 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "BUJANDA, JULIO c|LUJAN ANTONIO PACIFICO s|ejecutivo", Expte. 1.935, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 31 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Rocamora 4235 de Capital: un lote de terreno en el Partido de Matanza, Paraje denominado Laferrere, Pcia. Bs. As., designado con el Nº 17 de la manzana 21, con frente a la calle Chiripá sin número (hoy denominada F. Zelada número 2540), frente a la Avda. Confluencia y la Diagonal Sud y mide 10 mts. de frente al NO. por 30 de fondo, o sea una superficie de 300 m2, lindando por el NE. con el lote 18, al SE. con fondo lote 8 y al SO. con lote 16. — Base: $ 793,33. Al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. Sellado: cinco por mil. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 180 e.24|12 Nº 53.212 v.27|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "KOGAN, MARIO c|GRUNER de WEISMAN, JUTTE y otro s|ejec.". Expte. Nº 19.659, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, la mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, propiedad del demandado, calle Pichincha Nº 1481 entre las de Constitución y Pavón, compuesto su terreno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de fondo, inscripta en el Registro de la Propiedad el 11 de diciembre de 1945. Zona Sud, Fº 1230, Lº 199. Finca Nº 6150. — En el estado de ocupación que se encuentra según constancias en autos. — Se visita de lunes a viernes de 17 a 19 hs. — Base: $ 18.866,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de boleto: 5 o|oo. — Todo al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 202,50 e.24|12 Nº 53.726 v.27|12|73

Juzg. Nac. de Com. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 2 días en autos COMAT SRL. c|KUC HNOS., s| ejecutivo", Expediente Nº 28.288, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben, los días 26 y 27 de diciembre de 1973, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Sesenta y siete guitarras sin terminar y sin lustrar y un combinado marca Vossa Stereo M 170; cuatro diales de pie. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Aydée C. Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e.24|12 Nº 53.462 v.26|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CASA JARSE S. A. c|ALBOR SQUITIERI s|sumario", Expte. Nº 26.341, que el martillero José Roldán, rematará el día 28 de Diciembre de 1973 a las 17 horas, en el salón de ventas sito en la calle Humberto Primo 2042, Capital, la 11,43 parte indivisa correspondiente al lote sito en la calle 851 Nº 2353 entre las calles 894 y 895 de la localidad de San Francisco Solano, Quilmes, señalado con el Nº 13, manzana 36|86, Circ. VIII, Sec. K, parcela 13; mide de frente por 30 mts. de fondo, linda al S.E. con calle 11; al N.E. con lote 12; lote 14; partida 106.458, año 1954. Dentro del lote hay construida una casilla que consta de tres piezas, baño y cocina, al N.O. fondos del lote 28 y al S.O. con lote 14; partida 106.458, baño y cocina. — Base $ 2.067,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se puede visitar diariamente de 8 a 19 horas.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 157,50 e.21|12 Nº 52.999 v.26|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "EL SURCO, COMPAÑIA DE SEGUROS c|LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. y F. s|Quiebra", expediente Nº 33.495, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Jueves 27 de Diciembre a las 15 hs. en n|hall, Lavalle 425, la Unidad Nº 3 del piso 6º de la finca ubicada en esta Capital, calle San Martín 232|34|36|38.40|42, que cuenta con una superficie propia de 430m2 20, correspondiéndole un porcentual sobre valor inmueble y derecho sector servicios y cosas comunes y sobre ciertos gastos 7,90 o|o, sobre otros gastos 12,92 o|o. — Base $ 399.500, al contado. — Seña 1 o|o. — Comisión 3 o o. — La unidad adeuda por expensas comunes $ 49.262,77, abonando $ 1.550 mensuales por expensas. — La Unidad se entrega desocupada, incluyéndose en la venta las instalaciones, mamparas, divisiones, etc. — Se visita Lunes, Miércoles y Viernes de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 191,25 e.21|12 Nº 52.905 v.26|12|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA CENTROS COMERCIANTES DE LINIERS LTDA. c|HEMINGWEY SOC. EN COM. s|ejec.", que el día 28 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 1725, el martillero Horacio Faranco rematará: Un horno, acero Bonier para normalizados, de un quemador completo y funcionando, bien que se exhibe los días 26, 21 y 26 de diciembre a las 10 horas, en Villarroel 355, Villa Ballester. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e.24|12 Nº 53.798 v.26 12|73

Juzg. Nac. de Com. Nº 14, Sec. Nº 21, comunica por dos días en autos DISTRIBUIDORA S. A. C. I. F. y A. s| quiebra", Expediente Nº 43.938, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la fallida, calle Moreno Nº 1270, 2º piso, oficina 210, Capital, los bienes inventariados en autos, donde es destacable enunciar los siguientes: escritorios, sillas, banquetas, mesa tapa mármol, mostrador, perchero, alfombra tipo moquette, lámparas de colgar, aparatos telefónicos, armario metálico, máquina calculadora Olivetti, máquina escribir eléctrica Olivetti-Tekne 3, otra Lexicon 80 espacios, máquina calcular Olivetti-Multisuma 20, mural, mesas escritorios, caja de Seguridad marca Borges, de cerradura y combinación, con tesoro; ventiladores, heladera Patrick tamaño pequeño, cocina a garrafa, mueble de fórmica, acondicionador de aire Surrey, con seis salidas de aire, control reloj, juego de escritorios, etc. etc. Seña 30 o|c. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Sin base. Contado mejor postor. Entrega inmediata. Días de exhibición: 24 y 26 de diciembre de 9 a 12, en el local de la fallida. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 150.— e.24|12 Nº 53.456 v.26|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "CARRIZO ALBERTO c|FIGUEIRA de LOZADA R. y otros s|ejec." expediente 29382, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 11 y 15 horas, en Avda. doctor Honorio Pueyrredón 664, donde se exhibe: un televisor s|marca, s|Nº visible, gabinete metal, controles al frente, funciona; una estufa a gas natural marca "Marmicok" s|Nº visible; un bargueño estilo inglés, dos puertas, tres cajones, tapa de vidrio sana; un cristalero de dos puertas, des estantes vidrio, fondo de espejo, estilo inglés. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 105.— e. 24|12 Nº 53.338 v. 26|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "GENTINE HECTOR c|PEROTTI HORACIO s|ejec.", expediente 23850, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas en Avda. doctor Honorio Pueyrredón 664, donde se exhibe: un televisor C.B.S. "Columbia", funciona, Nº no visible, caja de madera. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 75.— e. 24|12 Nº 53.337 v. 26|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "CURUZU c|FERRER y otro s| ejecutivo", expediente Nº 41337, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben los días 26 y 27 de 9,30 a 12 y de 14,30 a 18,30 horas, los siguientes bienes: un juego de loza española, compuesto de 98 piezas; un espejo de pared; una araña de bronce y caireles de 8 luces; un cuadro motivo mapa antiguo; una mesa ratona con tapa mármol, una araña de bronce y caireles, de cuatro brazos; una butaca con almohadones tapizados; 3 mesitas individuales con tapa de vidrio, en el estado que se encuentran. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Fernando Pascual, secretario.

$ 127,50 e. 24|12 Nº 53.458 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "GUVERA LADISLAO M. c|LIMONI, ESTHER s|Ejec.", Expte.: 38.831, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el día 27 de diciembre a las 18 hs. en Venezuela 1320, exhibiéndose de 9 a 12 hs. La parte indiviso del inmueble ubicado en la calle Gallardo 1190, Tinogasta 6094 esq. Gallardo. — Base $ 5.380. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Ocupado.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.21|12 Nº 53.459 v.26|12|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 3 días que en autos "MARI VICENTE y otros c|GORIZIANO ANTONIO (su quiebra), s| ejecución hipotecaria", expediente Nº 36.484, los martilleros Jorge Eduardo Bollini y Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 27 de Diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Muñiz Nº 486, que mide 8m66 frente Oeste, 8m675 contrafrente al Este, 20m615 en el costado Norte y 20m107 en el costado Sud. — Se encuentra ocupada por el demandado y su familia, quien manifiesta que una habitación que da a la calle en planta alta, se encuentra ocupada por la Señora María Pascual González como inquilina desde hace 20 años y que el galpón ubicado en los fondos de la finca está arrendado a la razón social Casa Goriziano S. A. desde hace 2 años, quienes intimados por el Juzgado a acreditar tal carácter, no cumplieron. — De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar el inmueble libre de ocupantes dentro del plazo de los 10 días posteriores de serle notificada la sentencia de trance y remate". — La propiedad consta de dos plantas, planta baja: garaje, living-comedor, antecocina, cocina, habitación y baño de servicio, patio y al fondo galpón; en planta alta: hall, tres dormitorios, baño, terraza y sobre ésta lavadero abierto. — Base $ 80.000. — Al contado. — Horario de visita de Lunes a Viernes de 13 a 15 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 337,50 e.21|12 Nº 53.014 v.26|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos caratulados "SHELL CAPSA c|MESTOLA ALDO" s|ejecutivo, expediente número 71|73, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Humberto I número 1725, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: (1) un sofá de tres cuerpos y (1) un sillón de un cuerpo (ambos tapizados en pana color amarillo y azul, floreados. — (1) un tocadiscos marca Winco stereo, con dos parlantes. — (1) un televisor marca Dumont s|Nº. — (1) máquina de escribir marca Underwood, de 130 espacios. — (1) una heladera marca Saccol, s|Nº. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Diego E. Palella, secretario.

$ 105.— e. 24|12 Nº 53.544 v. 26|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días, en el juicio "PANTANO DIONISIO c| MASTROIANNI RAFAEL s|ejec.", expediente Nº 561, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, una heladera mostrador de 3 metros de largo, caja de acero inoxidable y mesada de fórmica blanca de Juan Piano, Avda. Pavón 4634 (Gabinete Nº 702) equipo Surrey, motor K-65 B Nº 03.843.875. — Sin base, al contado. — Se exhibe los dos días anteriores al remate de 15 a 19 horas en Santa Fe 5007, Cap. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1973 — Rodolfo H. Ramírez, secretario.

$ 82,50 e. 24|12 Nº 53.383 v. 26|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "ARANDA, PEDRO c|MUÑOZ, HERMOGENES CIRO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 151.076, que el martillero "Galaxia" de Knoller y Cía., rematará el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Uruguay 626, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Una fotocopiadora "Remington", modelo R - 2 Nº C-14035, usada, con su correspondiente funda y en perfecto funcionamiento. Base: pesos 6.840 Ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 157,50 e.21|12 Nº 53.217 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por dos días en el juicio: "A.C.I.P.R.O. S.A. c|DONARI ANTONIO DAVID y otro s|ejec.", Expte. Nº 197.382, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 27 de diciembre, a las 14.30 horas, en el depósito de mercaderías de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital: Un televisor eléctrico "Westinghouse" s|Nº vis., gabinete metálico, 3 controles al frente, con mesa rodante de madera. Un ventilador de mesa "Yelmo", 4 paletas. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de compra. Sin base, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 90.— e.24|12 Nº 53.317 v.26|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 comunica por dos días en autos: "CROVARA, ADELA c|QUEREJETA, FRANCISCO EDGARDO s|desalojo". Expediente Nº 131.838|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Paraguay 5266, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 horas, tapas de distribuidores para automóviles Ford Falcon, Chevrolet, Fiat, Plymouth, etc.; rotores, bombas al vacío, abrasaderas, gomas nuevas para limpiaparabrisas, resortes de acero, amperímetros, escritorios, cajonera, armario metálico para personal, sillas, etc., de acuerdo con inventario obrante en autos. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o Todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 97,50 e.24|12 Nº 53.279 v.26|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, Secretaría del Dr. Ernesto Suárez, comunica por 2 días en los autos MALTINO CLEMENTINO c|SAVERIO MARINO, Expte. Nº 205.275, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 27 de diciembre de 1973 a las 13 hs., un toldo metálico en aluminio de 3 x 11,20 x 4 x 4,20 x 11,20 x 3,20 en forma de abanico con 7 viguetas 8 columnas con farolito, 2 abanicos completos, 2 laterales en abanico y 2 canaletas como accesorios, que se exhiben en Juan B. Justo 2905, Capital, diariamente de 10 a 12 horas. — Base $ 6.500. — Seña 36 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Informes: Tucumán 1531, T. E. 40|2445|9420.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 105.— e.24|12 Nº 53.202 v.26|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en los autos "GAITAN CELINA LEONCIA c|ASMONDI, EMILIO SANTIAGO s|ejecutivo", (Expte. Nº 9.514) que el martillero Carlos Barlett rematará el día sábado 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el salón de la calle Valentín Gómez 3377; el 50 o|o indiviso que corresponde al codemandado Sr. S. A. Onainty en la propiedad ubicada en la calle Aguino 5570, que consta de tres ambientes, dependencias, patio y jardín; tiene 8,68 mts. de frente por 46 mts. de fondo, ocupada según informe de fs. 92 por una persona que no pudo justificar calidad de inquilino. Según constancia en autos adeuda: O.S.N. $ 374,40 y A.B. y L. pesos 368.02. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Base $ 12.516,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Rafael J. Nigro, Oficial 1º.

$ 168,75 e.24|12 Nº 53.375 v.27|12|73

Nº 47

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días en el juicio "DE GASPERIN PEDRO c| SUAREZ LOPES SEGUNDO s|ejecutivo", Exp. Nº 20.593 que el martillero Rubén Videla rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en el local de la firma De Gasperin Pedro, calle Larrazábal Nº 3437, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 19 hs. de lunes a viernes, lo siguiente: Una máquina lijadora, de 2,50 mts. de largo aproximadamente, con motor eléctrico, marca "Pelaez Hnos."; una máquina garlopa eléctrica, marca Mer-Carp. Nº 1010, de 1,80 mts. de largo aproximadamente, con motor eléctrico marca "Pelaez Hnos.", Nº 34806, de 4 HP.; 1 sierra sinfín con volante de 0.70 cmts. de diámetro, aproximadamente, sin marca y sin número visible, con motor eléctrico adosado, marca Tine, modelo 0.7, Nº 0639 de 3 HP., de 2.800 revoluciones: 3 bancos de carpintero, de madera dura de 2.50 mts. de largo, aproximadamente cada uno; 1 motor eléctrico de 1 HP., s|marca y s|número visible funcionando; 1 prensa de hierro, compuesta de 5 elementos para enchapar; 1 máquina cepilladora de pie, marca "Bagual" Nº 33408, incompleta y en desuso; 1 máquina de escribir, marca "Woonderwood", de 90 espacios, funcionando; 1 escritorio madera de 1.50 x 1 mts. aproximadamente, de 5 cajones de madera enchapada en roble; 1 mesa cuadrada de madera en mal estado; 1 lote de herramientas, formado por 17 formones, 3 escofinas, 5 limas, 29 mechas de diversos tamaños, para hierro y madera; 7 destornilladores, de diversos tamaños; 2 serruchos de castilla; 1 serrucho grande de mano; 3 escuadras; 2 cepillos de madera; 1 trabador de serrucho; 1 tenaza; 1 alicate; 1 pico de loro; 2 martillos y 1 cuchillo para enchapar; 1 escuadra grande de madera; 1 serrucho de punta; 2 martillos de madera; 1 cepillo grande de carpintero; 1 serrucho para hierro; 1 prensa de mano; 3 hojas de sierra circular; 1 engrasador de mano; 3 llaves fijas (de hierro); 1 radio a transistores, marca Transistor; 10 hojas de sierra sinfín fuera de uso; 1 tarro de 10 kgs. de cola fría para carpintero; 1 lote de recortes de madera, sobrantes de distintas formas, tamaños y composición; 2 caballetes de madera; 10 cajas de tornillos, algunas incompletas, para madera; 14 cerraduras para puertas de ropero; 10 bisagras para puertas; 8 cerraduras más; 8 fallevas de aplicar para ventanas. Sin base, al contado. Seña 3 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 337.50 e.24|12 Nº 53.516 v.26|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, secretaría del autorizante, comunica por tres días en el juicio: "CASTILLO AUGUSTO AMADO c|RUBEN BADIN s| despido", (Exp. Nº 18.077) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 15.30, la propiedad calle Itaquí Nº 2409 y|o entre los Nros. 2405 y 2431; edificada en terreno de 150,15 m2. Se halla ocupada por el demandado y su familia. Construcción sin terminar. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 4.286,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Visitar de 14 a 17.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Francisco M. Biondo, secretario.

$ 135.— e.24|12 Nº 53.724 v.27|12|73